



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda

- 20205 13502 Orden de 21 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombran funcionarios de distintos cuerpos de la Administración Regional, procedentes de la Oferta de Empleo Público del año 2002 convocada al amparo del Decreto 72/2002.

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 20214 13595 Orden de 26 de noviembre de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el trienio 2003-2006.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 20228 13597 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de cantera de roca ornamental denominada, «El Dorado», en la Sierra de La Pedrera, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Marfil Dorado, S.L.
- 20230 13359 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de cantera de áridos denominada «Los Cortijos», en los parajes El Majal Alto y La Parra, en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Áridos Abanilla, S.L.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 20232 13350 Convenio Colectivo de Trabajo para Transporte de Mercancías por carretera. Expediente 40/98.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 20234 13217 Corrección de error.

Consejería de Hacienda

- 20234 13594 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 20235 13598 Anuncio de contratación.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 20235 13421 Anuncio de contratación.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

- 20236 13348 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda económica para personas mayores n.º expte. 102/03, a nombre de don Salvador Soriano Ibáñez.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 20237 13596 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica L.A.M.T. 20 KV «Cierre Ventas», en el término municipal de Murcia.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Cieza

- 20238 13641 Notificación de actos administrativos.

BORM

Pág.
Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia
 20238 13362 Anuncio de citación para notificación por comparecencia.
Ministerio de Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda en Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia
 20250 13640 Notificación de valores catastrales medios.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Nueve de Cartagena
 20251 13391 Juicio de faltas 162/2003.
 20251 13390 Juicio de faltas 236/2003.
Instrucción número Uno de Jumilla
 20251 13392 Juicio de faltas 152/2003.
 20252 13393 Juicio de faltas 140/2003.
Primera Instancia número Nueve de Murcia
 20252 13394 Autos número 411/03.
Primera Instancia número Once de Murcia
 20252 13381 Expediente de liberación de cargas 446/2003.
Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia
 20253 13380 Autos de divorcio número 756/2003.

IV. Administración Local

Alguazas
 20254 13378 Aprobación inicial de la modificación número 1 del Presupuesto Municipal de 2003.
Cartagena
 20254 13377 Se somete a información pública el avance de modificación del P.G.M.O.U. número 115, Sistema General Portuario.

Pág.
Cartagena
 20254 13376 Aprobar inicialmente la Relación de Bienes y Derechos de necesaria expropiación para la obtención de terrenos destinados a Museo del Teatro Romano.
 20255 13375 Aprueba inicialmente la Relación de Bienes y Derechos a expropiar en C/ Linterna y Chiquero incluidos en el Proyecto de ordenación integral de la Plaza de las Culturas (PERI CA-4).
Cehegín
 20255 13586 Anuncio de licitación.
Ceutí
 20256 13371 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2002.
Cieza
 20256 13551 Aprobado el expediente 23P/2003 de modificación de créditos sobre el presupuesto prorrogado para este ejercicio.
Fuente Álamo de Murcia
 20257 13591 Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de parte de la Manzana 65 del suelo consolidado de Fuente Álamo de Murcia.
Murcia
 20257 13372 Gerencia de Urbanismo. Acuerdo por el que se declara camino público la calle Campillo, en El Esparragal.
 20257 13369 Gerencia de Urbanismo. Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de Escuela Deportiva de Hípica en terrenos frente a carretera de La Alcayna.
 20258 13589 Anuncio para licitación de contrato de obras. Expediente 1.046/2003.
 20258 13585 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable.
Puerto Lumbreras
 20259 13638 Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, mediante suplemento de créditos n.º 1/2003.
San Pedro del Pinatar
 20259 13430 Convenio para facilitar la gestión urbanística del plan parcial denominado la Arboleda en el paraje de los Antolinos.
 20260 13431 Convenio para la adquisición de la Casa de la Rusa o la Marquesa y su entorno para usos sociales.
Santomera
 20260 13374 Expediente Urbanismo 33/2003.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4%IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4%IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Aytos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

13502 Orden de 21 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombran funcionarios de distintos cuerpos de la Administración Regional, procedentes de la Oferta de Empleo Público del año 2002 convocada al amparo del Decreto 72/2002.

Vistas las propuestas de nombramiento, formuladas por los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública regional, procedentes de la Oferta de Empleo Público convocada al amparo del Decreto 72/2002, de 12 de abril y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.

Nombrar funcionarios en los Cuerpos que se relacionan en el Anexo I a esta Orden, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas al amparo de la Oferta Pública de Empleo del año 2002.

Segundo.

Destinar, a las Consejerías y Organismos, señalados en el Anexo II, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo, de conformidad con el apartado cuarto de esta Orden.

En dicho Anexo se indica, igualmente, quien debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quien está exento de realizarlo.

Tercero.

En el acto de toma de posesión, se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a los Cuerpos. Dicho juramento o promesa, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

Cuarto.

Los interesados que tomen posesión del puesto de trabajo con carácter provisional, estarán obligados a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos de trabajo a proveer por funcionarios pertenecientes a su Cuerpo y Opción de ingreso.

Quinto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en la Dirección General de

Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel nº 14 de Murcia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Función Pública la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la mencionada Dirección General, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación de los funcionarios, en su caso, producirá el cese del personal interino que se vea afectado.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.

Los funcionarios nombrados se presentarán, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Función Pública, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo al que han sido destinados, al objeto de hacer efectiva la toma de posesión en sus puestos de trabajo.

Séptimo.

La Unidad de personal de la Consejería u Organismo remitirá a la Dirección General de Función Pública, las Hojas de Enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.

Tras la toma de posesión los funcionarios realizarán la acción formativa, de carácter obligatorio, consistente en una Jornada de Acogida.

Noveno.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Anexo I

A la Orden de 21 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombran funcionarios de distintos cuerpos de la Administración Regional.

Relación de cuerpos

Cuerpo, Escala y Opción:	Pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional convocadas por Orden de:	Sistema de acceso
GRUPO D		
Cuerpo: Técnicos Auxiliares. Escala: —. Opción: Automoción.	19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 3 plazas.	Libre.
Cuerpo: Técnicos Auxiliares. Escala: —. Opción: Conducción.	6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 4 plazas.	Libre.
Cuerpo: Técnicos Auxiliares. Escala: —. Opción: Sanitaria.	19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 122 plazas.	Libre.
GRUPO A		
Cuerpo: Superior Facultativo. Escala: Técnica Superior. Opción: Ingeniería Agrónoma.	24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 3 plazas.	Libre.

ANEXO II
A LA ORDEN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA,
POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE DISTINTOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS CON INDICACIÓN DE DESTINO Y CARÁCTER DE ADJUDICACIÓN.

Grupo: D
 Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES.
 Escala: ---
 Opción: AUTOMOCIÓN.
 Sistema de acceso: LIBRE.

Destino adjudicado con carácter definitivo.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Denominación puesto	Periodo de prácticas
Muñoz Gómez	José María	34.787.556X	FU03878D	Hacienda	Patrimonio	Murcia	Mecánico	Si
Vera Mateo	José Antonio	48.430.839S	FU03879D	Economía, Industria e Innovación	Industria, Energía y Minas	Alcantarilla	Ayudante Mecánico Alcantarilla – J.T.	Si
Gálvez Navarro	César	34.820.247H	FU03880D	Economía, Industria e Innovación	Industria, Energía y Minas	Alcantarilla	Ayudante Mecánico Alcantarilla – J.T.	Si

Grupo: D
 Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES.
 Escala: ---
 Opción: CONDUCCIÓN.
 Sistema de acceso: LIBRE.

Destino adjudicado con carácter definitivo.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Denominación puesto	Periodo de prácticas
García Munuera	José Antonio	34.785.489J	FU03881D	Obras Públicas, Vivienda y Transportes	Secretaría General	Murcia	Conductor	No
Gálvez Mirón	Eduardo	27.456.152V	FU03882D	Obras Públicas, Vivienda y Transportes	Secretaría General	Murcia	Conductor	No
Martínez Gómez	Francisco	34.796.439S	FU03883D	Obras Públicas, Vivienda y Transportes	Secretaría General	Murcia	Conductor	No
García Tortosa	Francisco Javier	34.822.243J	FU03884D	Obras Públicas, Vivienda y Transportes	Carreteras	Murcia	Conductor	Si

Grupo: D
Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES.

Escala: ---

Opción: SANITARIA.

Sistema de acceso: LIBRE.

Destino adjudicado con carácter definitivo.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Denominación puesto	Periodo de prácticas
Martínez Belmonte	Antonia María	77.582.001B	FU03885D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Psiquiatría Luis Valenciano	Sí
Sainz de Leciana Sánchez	Begoña	51.702.566S	FU03886D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Psiquiatría Luis Valenciano	No
Sánchez Lax	Pedro José	29.074.615Q	FU03887D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	Sí
Ochotorena Ramírez	María del Mar	05.142.363T	FU03888D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Cartagena	Auxiliar Enfermería R.P.M. Cartagena	No
Manzano Hernández	Cristina	34.833.308S	FU03889D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Psiquiatría Luis Valenciano	No
Campos Fernández	Antonia	22.962.389V	FU03890D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Cartagena	Auxiliar Enfermería R.P.M.	Sí
Barba Abellán	Raquel	34.791.122B	FU03891D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	Sí
Sánchez Lax	José Carlos	48.465.742G	FU03892D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	No
Beltrán Aliaga	María Soledad	27.472.312P	FU03893D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Centro Ocupacional	No
Almela García	Presentación	52.801.491T	FU03894D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Psiquiatría Centro Ocupacional López Ámbit	No
Aguilar Navarro	Antonia	27.469.115P	FU03895D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	No
Cámara García	Lidia	34.815.893B	FU03896D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Enfermería Centro Ocupacional	Sí
Segura Pérez	María del Carmen	23.262.788J	FU03897D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Lorca	Auxiliar Enfermería R.P.M. Lorca	No
Navarro Sanz	Lucía	34.822.343K	FU03898D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	No
Castillo Domínguez	María Carmen	44.265.994X	FU03899D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Enfermería Centro Ocupacional	Sí
Peña Cánovas	Rita María	34.794.472A	FU03900D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Alhama de Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. Alhama de Murcia	No
Llamas Martínez	María Belén	23.259.696A	FU03901D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Lorca	Auxiliar Enfermería R.P.M. Lorca	No
Ruiz Bolhajar	María Concepción	22.966.235E	FU03902D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	No
Cárcel Melgar	María Dolores	27.447.924T	FU03903D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	No
Valera Parra	Francisca María	23.270.206W	FU03904D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	No

Ruiz Ros	Antonia	77.523.003P	FU03905D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Cieza	Auxiliar Enfermería Centro Ocupacional Los Olivivos	Si
Albaladejo García	Sergio	34.827.395J	FU03906D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Enfermería Centro Ocupacional	No
Nicolás Fuentes	María Rosario	27.436.282L	FU03907D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	No
Rodríguez Navarro	Antonia	34.786.560A	FU03908D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Churra	Auxiliar Enfermería CAMP Churra	No
Melgar Noguera	Cristina	27.483.606D	FU03909D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	No
Soler Sánchez	María Luisa	34.799.916L	FU03910D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Churra	Auxiliar Enfermería CAMP Churra	Si
Mendoza Meroño	María Dolores	77.511.019F	FU03911D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Cartagena	Auxiliar Enfermería R.P.M. Cartagena	No
Rubio Román	Elisa	27.435.252R	FU03912D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	Si
Martínez Rodríguez	María Pilar	23.010.076W	FU03913D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	Si
García Hernández	Encarnación	27.480.351C	FU03914D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Psiquiatría Centro Ocupacional López Ámbit	No
García Saura	Isabel María	34.805.911B	FU03915D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	No
Sánchez Vivó	Concepción	77.507.125T	FU03916D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	No
Pérez Cortijos	Víctor Manuel	23.237.874P	FU03917D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Lorca	Auxiliar Enfermería R.P.M.	Si
Guillén Mayor	Encarnación	29.060.231F	FU03918D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	No
Muñoz Zamora	María Dolores	48.425.104F	FU03919D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	No
Martínez Ortega	María Mercedes	29.062.115M	FU03920D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	Si
Moñino Frutos	Fuensanta	34.784.922K	FU03921D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Enfermería Centro Ocupacional	No
Cano Giménez	Isabel	48.393.248Y	FU03922D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	Si
García Jiménez	María Jesús	22.465.068W	FU03923D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	No
Pérez González	María Ángeles	23.254.082R	FU03924D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Alhama de Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. Alhama de Murcia	Si
Alcaraz Méndez	Rita	22.952.668W	FU03925D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Cartagena	Auxiliar Enfermería Canteras	No
Ojados Moreno	Rosario	22.919.593R	FU03926D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Cartagena	Auxiliar Enfermería Canteras	No
Parra Trenza	María del Carmen	23.258.777G	FU03927D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Lorca	Auxiliar Enfermería R.P.M. Lorca	Si
García Valverde	María Rosario	77.507.621J	FU03928D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	No
Illán Macanás	María Jesús	34.789.768Z	FU03929D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	Si

Carrasco Molina	Fuensanta	74.345.640A	FU03930D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	No
Corbalán Pintado	Ana Belén	52.817.163D	FU03931D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	No
Martínez Hernández	Noelia María	23.253.689E	FU03932D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	Sí
Abad Bolarín	María Luz	52.817.745Q	FU03933D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	Sí
López Sánchez	Raquel Isabel	27.482.337M	FU03934D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	No
Cervantes Sánchez	Eulalia	22.965.260J	FU03935D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Cartagena	Auxiliar Enfermería Canteras	No
García Dios	María Ángeles	21.496.095L	FU03936D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	Sí
Beltrán Aliaga	María Carlota	34.795.424N	FU03937D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	No
Zapata Arroyo	Ana Isabel	23.008.351W	FU03938D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Enfermería Centro Ocupacional	No
Gil Campos	Lidia	48.492.932P	FU03939D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Enfermería Centro Ocupacional	Sí
Gálvez Silvente	Ginesa	27.465.632K	FU03940D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	Sí
Martínez Coll	Antonia	27.462.450J	FU03941D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	No
Elvira García	Juana	23.228.887Z	FU03942D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Lorca	Auxiliar Enfermería R.P.M.	No
Sevilla Sevilla	Ana	23.228.333N	FU03943D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Alhama de Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M.	No
Martínez Gálvez	María Dolores	48.425.468A	FU03944D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	Sí
Martínez Ortega	Jesus José	21.979.975W	FU03945D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	Sí
Conesa Ruiz	María	22.981.835M	FU03946D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Cartagena	Auxiliar Enfermería Canteras	No
Baños Galindo	Ascensión	22.960.783K	FU03947D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Cartagena	Auxiliar Enfermería Canteras	Sí
García Cabezos	Josefa	22.983.391C	FU03948D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Enfermería Centro Ocupacional	No
Caravaca Espin	Rafaela	74.304.376R	FU03949D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	No
Castillejos García	María Luisa	74.215.960C	FU03950D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	No
Hernández Cegarra	María Ángeles	22.984.377V	FU03951D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Enfermería Centro Ocupacional	No
Fernández García	María Luisa	22.918.722G	FU03952D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Psiquiatría Centro Ocupacional López Ámbit	No
Muñoz López	Carmen Belén	22.144.147T	FU03953D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	Sí
Martínez Sánchez	María del Carmen	22.974.913Y	FU03954D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	No

Méndez Betancort	Silvia María	34.809.586Y	FU03955D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Enfermería Centro Ocupacional	Sí
Caparrós Tortosa	Verónica	22.976.615Y	FU03956D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Enfermería Centro Ocupacional	Sí
García Ballesta	María José	29.014.366G	FU03957D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Churra	Auxiliar Enfermería CAMP Churra	Sí
Ibáñez Ortiz	María Antonia	27.485.708H	FU03958D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Churra	Auxiliar Enfermería CAMP Churra	No
Camarasa Pastor	Matilde	35.008.819J	FU03959D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Psiquiatría Centro Ocupacional López Ámbit	No
Serrano Jiménez	Elena María	27.452.182A	FU03960D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Psiquiatría Centro Ocupacional López Ámbit	No
López Martínez	Salvador	52.805.303V	FU03961D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. R.P.M. San Basilio	Sí
Mula Soriano	María Consuelo	23.233.644X	FU03962D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Lorca	Auxiliar Enfermería R.P.M. Lorca	Sí
López Navarro	María Amor	44.381.342J	FU03963D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	Sí
Martínez Nicolás	María Fuensanta	34.802.254B	FU03964D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Enfermería Centro Ocupacional	No
Avilés Soto	Candelaria	22.923.309Z	FU03965D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Enfermería Centro Ocupacional	No
Fernández Gutiérrez	María Concepción	27.439.520Z	FU03966D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	No
Martínez Castaño	María Carmen	23.026.485N	FU03967D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Enfermería Centro Ocupacional	Sí
Illán Frutos	María Fuensanta	34.785.284S	FU03968D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. R.P.M. San Basilio	No
Haro Rodríguez	Josefa	23.000.980Z	FU03969D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. R.P.M. San Basilio	Sí
Corbalán Miras	Julia	23.194.005T	FU03970D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Lorca	Auxiliar Enfermería R.P.M. Lorca	Sí
Ramírez Marco	María Fuensanta	34.789.439F	FU03971D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Churra	Auxiliar Enfermería CAMP Churra	No
Juárez Ros	Isabel	74.172.558L	FU03972D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	No
Marín Rosalén	María Carmen	27.438.216K	FU03973D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Churra	Auxiliar Enfermería CAMP Churra	No
Galián Pujante	Delfina	48.392.798Q	FU03974D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	Sí
Romero López	Ángeles	74.337.110Y	FU03975D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	No
Ródenas Lairado	María Isabel	27.466.108Z	FU03976D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	No
Manzano Villa	María Teresa	34.786.935X	FU03977D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	No
Meseguer Bernal	Teresa	27.438.391N	FU03978D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	No

Martínez Mendoza	Rosario	23.250.911G	FU03979D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Personas Mayores	No
Alonso López	Florentina	22.918.855E	FU03980D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	No
Cerdá Fernández	Ana	23.248.496G	FU03981D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Lorca	Auxiliar Enfermería R.P.M.	No
Ramírez Hellín	María Isabel	22.945.050C	FU03982D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	No
Cerón Montalbán	Cipriana	74.431.519T	FU03983D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Alhama de Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M.	No
Méndez Martínez	María Rosario	23.023.370W	FU03984D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	Si
Martínez Cánovas	María José	23.250.665B	FU03985D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Alhama de Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M.	Si
Martínez Puente	María Victoria	27.303.730Q	FU03986D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería Alhama de Murcia	Si
Puerta Martínez	Elvira	77.501.925K	FU03987D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Lorca	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	Si
Zarauza Fernández	María Lucrecia	29.066.273T	FU03988D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería R.P.M. Lorca	No
Escrivá López	María Carmen	07.542.528T	FU03989D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Personas Mayores	No
Zapata Molina	Antonia María	23.020.931R	FU03990D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Psiquiatría Centro Ocupacional López	No
Hernández Pujante	Teresa	27.477.044W	FU03991D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Psiquiatría Centro Ocupacional López	No
Luzón Gil	Juana	34.787.198C	FU03992D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Cieza	Auxiliar Enfermería Centro Ocupacional Los Olivivos	Si
Martínez Teban	Angeles	34.825.161X	FU03993D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	No
Cañete Gómez	Silvia	34.834.854C	FU03994D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Personas Mayores	No
Robles Ortiz	Alicia	77.523.032Z	FU03995D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	Si
Fernández Hernández	Sofía Leonor	48.428.937E	FU03996D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	Auxiliar Psiquiatría Centro Ocupacional López	No
Moreno Conesa	María del Carmen	48.425.675A	FU03997D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	No
Martínez López	Ana María	23.229.389X	FU03998D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	Si
Torres Sánchez	Natalia	77.514.924W	FU03999D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Cieza	Auxiliar Enfermería Centro Ocupacional Los Olivivos	Si
Forte Forte	Josefa	74.340.322K	FU04000D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Cieza	Auxiliar Enfermería Centro Ocupacional Los Olivivos	Si
Conejero Ribera	María Carmen	22.134.672R	FU04001D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	No
Alberro Pérez	Purificación	27.435.645A	FU04002D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	Auxiliar Enfermería R.P.M. San Basilio	No

Rabadán Méndez	Antonia	74.333.092J	FU04003D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Churra	Auxiliar Enfermería CAMP Churra	Sí
Fernández Puente	Mónica	38.132.957S	FU04004D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	Sí
Gil López	María Luisa	77.500.480W	FU04005D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	No
Sáez Hernández	María Isabel	27.486.614G	FU04006D	Trabajo, Consumo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	Auxiliar Enfermería Residencia Personas Mayores	No

Grupo: A

Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO.

Escala: TÉCNICA SUPERIOR.

Opción: INGENIERÍA AGRÓNOMA.

Sistema de acceso: LIBRE.

Destino adjudicado con carácter provisional.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Denominación puesto	Período de prácticas
Méndez García	José	22.960.361J	FU02264A	Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Industrias y Asociacionismo Agrario	Murcia	TC00094/ Técnico Gestión Ayudas	No
Velarde Trigueros	David	50.076.574P	FU02265A	Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Secretaría General	Murcia	A100192/ Asesor de Apoyo	Sí
Pérez Rubio	Facundo	27.474.496F	FU02266A	Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Industrias y Asociacionismo Agrario	Murcia	TC00102/ Técnico Gestión Ayudas	No

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

13595 Orden de 26 de noviembre de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el trienio 2003-2006.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 61.1, señala que las Administraciones educativas, ejercerán la función inspectora para garantizar el cumplimiento de las leyes y la mejora de la calidad del sistema educativo.

Por otra parte, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, creó el Cuerpo de Inspectores de Educación para llevar a cabo las funciones que en la misma se atribuían a la Inspección de Educación.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, dedica su Título VII a la inspección del sistema educativo, entendida ésta como función que, por mandato constitucional, es competencia y obligación de los poderes públicos, atribuyendo, en el marco de sus respectivas competencias, la alta inspección al poder público estatal, y a cada Administración educativa su ejercicio en el correspondiente ámbito territorial, con sujeción a las normas básicas establecidas en esta Ley. En este sentido, el artículo 102.2 establece que el ejercicio de la función inspectora se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad de la enseñanza.

En el capítulo II de este Título VII se definen las funciones de la Inspección de Educación, y se establecen los principios a que tendrá que atenerse la organización de la misma en cuanto a criterios de especialización y de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación. Asimismo, se concretan las atribuciones de los Inspectores de Educación y los efectos de las actividades de formación que cada Administración educativa realice para los mismos. No obstante, de acuerdo con lo regulado en su disposición transitoria quinta, mientras no se produzca el necesario desarrollo reglamentario continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales Inspectores, y el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio, que modifica el anterior, así como sus normas de desarrollo.

El artículo 16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

Mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se realizó el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que plasmó su aceptación en el Decreto 52/1999, de 2 de julio, estando actualmente atribuido el ejercicio de estas competencias a la Consejería de Educación y Cultura a través del Decreto de la Presidencia 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Pública Regional.

Recientemente, el Decreto 72/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, integra la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Secretaría General.

En consecuencia, le compete a la Consejería de Educación y Cultura establecer el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación, definiendo las actuaciones a través de las cuales la Inspección de Educación llevará a cabo los cometidos que tiene asignados para asegurar el cumplimiento de las leyes, asesorar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en la observancia de sus deberes, promoviendo así la mejora progresiva del sistema educativo de la Región de Murcia, y tratando de dar respuesta a sus necesidades y a las expectativas de la comunidad educativa.

La Consejería de Educación y Cultura ha establecido como objetivo prioritario, para el curso 2003/2004, la correcta aplicación en la Región de Murcia de las enseñanzas derivadas de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, especialmente de los currículos establecidos para nuestra Región en los Decretos 111, 112 y 113/2002, de 13 de septiembre, para las etapas educativas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, respectivamente. Asimismo, se prestará especial atención a la necesaria colaboración en los procesos de reforma educativa contenidos en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, que tendrán una implantación efectiva a partir del curso 2004-2005.

Concretamente, serán objeto de atención prioritaria el seguimiento de las programaciones didácticas y de aula, la utilización de los recursos humanos de los centros y la evaluación de los aprendizajes de los alumnos en los distintos niveles en que se ordenan las enseñanzas escolares de régimen general y especial, así como los aspectos educativos de la educación preescolar.

Junto a ellas, figuran otras que responden a cuestiones también consideradas como prioritarias en este momento por la Consejería y que afectan tanto a aspectos de mejora de la calidad de la enseñanza como a otros fundamentales en la planificación del sistema a corto y medio plazo, como son la definición, revisión y mejora por los centros docentes de proyectos educativos, programaciones didácticas, planes de acción tutorial y de orientación académica y profesional, y el impulso de la evaluación interna de su organización y funcionamiento para que la misma propicie procesos de mejora continua de la práctica pedagógica, de la gestión y de los resultados obtenidos.

Igualmente, constituye un objetivo primordial del Plan General de Actuación de la Inspección de Educación la mejora de la práctica docente a través del desarrollo de actuaciones inherentes a sus funciones de control, evaluación y, fundamentalmente, asesoramiento. A través de la supervisión y seguimiento de las tareas educativas y de la gestión de los centros, la Inspección de Educación aporta a los órganos de la administración regional su conocimiento de la realidad de los centros docentes y de los servicios y programas educativos, aspecto esencial para una adecuada detección de las necesidades del sistema y para la planificación de los recursos precisos en el mismo.

Para ello, se considera de interés prioritario actuar sobre aquellos factores que pueden incidir en un bajo rendimiento escolar del alumnado, cobrando especial relevancia para esta Consejería de Educación y Cultura los relacionados con la adecuada aplicación de las decisiones en materia de evaluación establecidas en las programaciones didácticas y en los proyectos en los que los centros concretan y desarrollan el currículo establecido en nuestra Comunidad Autónoma, tratando de asegurar la coherencia entre sus resultados, las medidas complementarias y de refuerzo que se han de aplicar y los recursos que a ello se destinan.

Otro aspecto que se considera de primordial importancia es la supervisión de la coordinación y relaciones establecidas entre los órganos de coordinación docente de los centros educativos. Resulta necesario revisar los criterios y procedimientos previstos para atender a los alumnos que presenten necesidades educativas específicas o dificultades de aprendizaje, así como la implantación y desarrollo de los nuevos programas de iniciación profesional que han de conducir a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y la atención a los alumnos procedentes de países extranjeros con desconocimiento de la lengua y cultura españolas o con graves carencias en conocimientos básicos. A partir del análisis de los datos que aporte la Inspección de Educación se adoptarán las medidas que procedan para asegurar la correcta utilización de los apoyos precisos y avanzar en la necesaria individualización de la enseñanza.

La necesidad de la mejora permanente en la prestación del servicio educativo hace ineludible la

implantación y asentamiento de la evaluación en todos los elementos del mismo. La Inspección de Educación, por su papel como agente fundamental de la evaluación de servicios y programas que integran el sistema educativo, de la función directiva y docente, así como por su función de colaboración en la evaluación del sistema educativo regional, especialmente en la correspondiente a la evaluación externa de los centros escolares y de asesoramiento en los procesos de evaluación interna de los mismos, ha de constituir, de esta forma, pieza básica para la mejora del sistema de acuerdo con los principios de calidad recogidos en el artículo 1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. Asimismo, la Inspección colaborará y participará en los planes de evaluación general del sistema educativo que desarrolle el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo, y en las evaluaciones generales de diagnóstico en los términos que se establezcan.

En la normativa que regula la organización y funcionamiento de los centros docentes contemplados en el Título V de la citada Ley 10/2002, se establecen algunos criterios de actuación que dan lugar a tareas sistemáticas que ha de realizar la Inspección de Educación, con el fin de controlar y supervisar, desde un punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros, tanto de titularidad pública como privada. De especial importancia resultan las actuaciones relacionadas con los procesos de escolarización del alumnado y la adecuación de los recursos humanos y materiales de los centros docentes.

Durante los tres próximos cursos se realizarán, como tareas específicas de la Inspección de Educación, algunos estudios que interesan de forma particular a la Consejería de Educación y Cultura, destacando el análisis y resultados de las respuestas educativas diseñadas para alumnos con necesidades de compensación educativa, el seguimiento de la convivencia escolar, el análisis y descripción de las causas que inciden en el fenómeno del absentismo escolar del alumnado, los resultados de la evaluación de sus aprendizajes, el desarrollo de los proyectos relacionados con la implantación de tecnologías de la información y la comunicación, el grado de adquisición de competencias básicas en la enseñanza obligatoria, así como el seguimiento de programas experimentales relacionados con la enseñanza de las lenguas extranjeras.

El perfeccionamiento y la actualización en el ejercicio profesional de los Inspectores de Educación es hoy un requisito imprescindible para asegurar el deseable grado de eficacia en el desarrollo de las funciones encomendadas a la Inspección de Educación. Por ello, resulta necesario el diseño de un plan de formación y perfeccionamiento que haga posible la participación de los inspectores en sus diferentes actividades, entendiendo tal participación como un derecho y como un deber.

La planificación del trabajo de la Inspección de Educación en su totalidad, es el eje fundamental del Plan General de Actuación de la Inspección de Educación, de manera que la misma pueda ejercer sus funciones de modo regular, programado, sistemático y continuado, mediante actuaciones, ya sean prioritarias, específicas o sistemáticas, de frecuencia prevista, sin perjuicio de actuaciones incidentales que responden a requerimientos de difícil o imposible previsión. Esta planificación debe garantizar espacios y tiempos específicamente destinados a realizar las actuaciones que impulsan las mejoras de la calidad del sistema educativo en la Región de Murcia y la presencia de la Inspección en los centros.

Finalmente, conviene señalar que en la elaboración del Plan General de Actuación de la Inspección de Educación se han tenido en cuenta las necesidades de actuación requeridas por los diferentes Órganos Directivos de esta Consejería para la consecución de sus objetivos y que fueron expuestas en las sesiones de trabajo que, bajo la superior dirección de la Secretaría General, ha realizado el conjunto de la Inspección de Educación. Por otra parte, la Inspección de Educación intervendrá en todo aquello que, incidentalmente, se le encomiende por la Secretaría General o que surja, de oficio, en el trabajo ordinario con centros, programas y servicios.

Por todo ello, a propuesta de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las facultades atribuidas en el artículo quinto del Decreto 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Pública Regional,

Dispongo

Primero. Aprobar el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación, contenido en el anexo a la presente Orden, cuyo ámbito de aplicación temporal será el correspondiente a los cursos 2003-2004 a 2005-2006.

Segundo. Este Plan General de Actuación será el marco de referencia para el establecimiento, en cada curso escolar, del correspondiente Plan Anual de Actividades de la Inspección de Educación que, a propuesta del Inspector Jefe, será aprobado por la Secretaría General de esta Consejería de Educación y Cultura.

Tercero. Se autoriza a la Secretaría General para dictar cuantas disposiciones estime conveniente para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Murcia a 26 de noviembre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO

Plan General de Actuación de la Inspección de Educación

I.- Introducción.

El presente Plan General de Actuación de la Inspección de Educación constituye el marco de referencia para el desarrollo de actuaciones inspectoras tendentes a la consecución de los objetivos que la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Secretaría General, establece para la Inspección de Educación en el ámbito temporal de los cursos académicos 2003-2004 a 2005-2006.

El Plan concreta, en primer lugar, una serie de actuaciones consideradas de carácter prioritario por atender aspectos fundamentales de las enseñanzas implantadas al amparo de la actual ordenación educativa, así como de las que se vayan estableciendo en desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. Un segundo grupo está integrado por aquellos estudios de carácter específico cuya evolución interesa conocer a lo largo del tiempo, constituyendo un tercer tipo de actuaciones las denominadas sistemáticas o habituales de la Inspección de Educación. Finalmente, el Plan de Actuación contempla las previsiones necesarias para dar respuesta a la colaboración de la Inspección de Educación con unidades de los diferentes Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, así como para la atención a situaciones incidentales y de difícil, cuando no imposible, previsión.

Las actuaciones mencionadas se enmarcan en el desarrollo de las funciones que atribuye a la Inspección de Educación la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, para favorecer la mejora del sistema educativo y la calidad de la enseñanza conforme se recoge en el artículo 102.2 de esta Ley, y en el Título cuarto, artículo 61, apartado 1, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Las visitas de inspección a los centros escolares, en cumplimiento de planes establecidos, así como la emisión de los informes pertinentes, constituirán las tareas primordiales de los Inspectores de Educación. Sin perjuicio de que la función inspectora abarque la totalidad de aspectos y elementos del sistema educativo, el centro docente, como institución educativa básica, será el eje en torno al que se desarrolle el trabajo fundamental de la Inspección.

En relación con los centros, todas las actuaciones se realizarán de modo que se les proporcione el necesario estímulo para que, en el marco de su autonomía, ejerzan con eficacia las responsabilidades y competencias que les atribuye la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y demás normativa educativa vigente, tanto en el ámbito pedagógico, a través de la definición, revisión y mejora de sus proyectos educativos, programaciones

didácticas, planes de acción tutorial y de orientación académica y profesional, como el en ámbito organizativo, concretado en su programación general anual y en los reglamentos de régimen interior, propiciando la evaluación interna de su organización y funcionamiento de forma que la misma conduzca a procesos de mejora continua de la práctica pedagógica, de la gestión y de los resultados obtenidos.

Normalmente, en los centros educativos confluyen diferentes niveles, etapas, grados, modalidades de enseñanza y programas educativos, pudiendo coincidir actuaciones e intervenciones esporádicas o habituales de otros servicios de apoyo externo, como son los provenientes de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Profesores y Asesores docentes. Resulta necesario armonizar y rentabilizar estos recursos, por lo que la Inspección de Educación debe conocerlos, coordinarlos y supervisarlos, compatibilizando su actuación con la capacidad de autonomía organizativa y pedagógica del centro.

Siendo esta coordinación de los servicios de apoyo externo a los centros educativos una de las atribuciones de los Inspectores de Educación contemplada en el apartado 2.h) del punto Tercero de la Orden Ministerial de 29 de febrero de 1996 por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación, posteriormente modificada por Orden de 3 de agosto de 1996, será el Inspector de Educación asignado a cada centro docente el encargado de coordinar y armonizar las acciones de apoyo externo que se realicen en los centros docentes, mediante una planificación adecuada y ágil, de manera que dichas actuaciones se complementen y apoyen para lograr los mejores resultados en cada uno de los ámbitos sobre los que inciden.

Por todo lo anterior, serán objetivos del presente Plan:

1. Supervisar las enseñanzas derivadas tanto de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, como de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, colaborando en la implantación de los procesos de reforma educativa en ella contenidos.

2. Colaborar en la evaluación del sistema educativo, propiciando la evaluación de centros, programas y profesorado.

3. Controlar y supervisar desde un punto de vista legal, pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros, programas y servicios educativos.

4. Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Realizar estudios de carácter específico sobre elementos y procesos del sistema educativo regional, de modo que faciliten información para una adecuada toma de decisiones.

6. Colaborar con unidades y servicios de los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

7. Desarrollar las funciones y tareas relacionadas con las áreas específicas de trabajo.

II.- Organización de la Inspección

II.1.- Normativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 72/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integra en la Secretaría General.

La Inspección de Educación, hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente el artículo 106 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y se complete en el ámbito de la Región de Murcia la regulación de su organización y funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la citada Ley Orgánica 10/2002, se seguirá regulando con carácter supletorio por lo dispuesto en la Orden Ministerial de 29 de febrero de 1996, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación, posteriormente modificada por Orden de 3 de agosto de 1996, excepto en lo específicamente dispuesto por esta Consejería de Educación y Cultura en el presente Plan General de Actuación y demás disposiciones que al efecto se dicten.

II.2.- Organigrama funcional - Estructura organizativa.

La experiencia adquirida a través del desarrollo y aplicación del Plan General de Actuación de la Inspección de Educación correspondiente al período comprendido entre los cursos 2000/2001 a 2002/2003, aconseja consolidar la dotación de recursos de la Jefatura de Inspección de Educación con tres Inspectores Jefe Adjuntos, encargados tanto de coordinar actuaciones en los niveles educativos asociados a los dos tipos de puestos de trabajo en que se organiza la atención de la Inspección a los diferentes centros docentes en nuestra Región, como de coordinar el régimen interno y las actuaciones de carácter transversal a los diferentes niveles educativos. Adicionalmente, se dedicará un Inspector de Educación a la tramitación y seguimiento de actuaciones de carácter general, como es la atención a los procesos de escolarización de alumnado fuera de los períodos ordinarios de admisión de alumnos, a la instrucción de expedientes de aplicación del régimen disciplinario y otras actuaciones de carácter administrativo, consecuencia del trabajo habitual de la Inspección de Educación.

Los Inspectores Jefe Adjuntos colaborarán con el Inspector Jefe en la evaluación de las medidas puestas en marcha en los centros educativos, la obtención de conclusiones, la realización de estudios específicos, la coordinación y la garantía de uniformidad de criterios en las actuaciones de la Inspección de Educación, así como en el diseño de instrumentos y procedimientos de actuación.

II.3.- Equipos de Distrito.

La Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se establecen Distritos de Inspección y se fijan los criterios para la adscripción a los mismos de los Inspectores e Inspectoras de Educación, concretó en cinco los ámbitos geográficos en los que se organiza la Inspección de Educación, abarcando cada uno de ellos una o más de las comarcas o divisiones administrativas de la Comunidad Autónoma Región de Murcia. Asimismo, fijó el número de puestos de trabajo y perfiles asociados a ellos que integrarían los Equipos de Inspección de cada Distrito, al frente del cual habría un Inspector Jefe de Distrito, encargado de organizar y coordinar el trabajo de los miembros del

equipo y de alcanzar un tratamiento homogéneo e integrado de los centros y servicios educativos del mismo.

No obstante, manteniendo el total de puestos definidos para cada Distrito, la deseable expansión que las Enseñanzas de Régimen Especial han tenido en nuestra región, hizo conveniente ampliar en tres más los puestos de trabajo de Educación Secundaria con perfil asociado a este tipo de enseñanzas con el fin de asegurar mejor la continuidad de acción en la supervisión y asesoramiento a estos centros docentes, de forma que en cada Distrito uno de los puestos de trabajo de Educación Secundaria lleva asociadas las enseñanzas de Régimen Especial. Los diferentes Distritos quedan configurados de la siguiente forma:

DISTRITOS		Municipios y localidades	Nº plazas	Nº plazas
N.º	Denominación		Centros Ed. Infantil y Primaria	Centros Educación Secundaria
I	Murcia-Norte	Localidades del municipio de MURCIA situadas en la margen izquierda del río Segura, ABANILLA, ALGUAZAS, CEUTÍ, FORTUNA, LORQUÍ, MOLINA DE SEGURA Y LAS TORRES DE COTILLAS.	5	5(*)
II	Murcia-Sur	Localidades del municipio de Murcia situadas en la margen derecha del río Segura, ALCANTARILLA, BENIEL Y SANTOMERA.	4	4(*)
III	Cartagena-Mar Menor	LOS ALCAZARES, CARTAGENA, FUENTE ALAMO, SAN JAVIER, SAN PEDRO DEL PINATAR, TORRE PACHECO Y LA UNIÓN.	5	5(*)
IV	Guadalentín	AGUILAS, ALEDO, ALHAMA DE MURCIA, LIBRILLA, LORCA, MAZARRÓN, PUERTO LUMBRERAS, TOTANA	3	3(*)
V	Noroeste-Altiplano	ABARÁN, ALBUDEITE, ARCHENA, BLANCA, BULLAS, CALASPARRA, CAMPOS DEL RIO, CARAVACA DE LA CRUZ, CEHEGÍN, CIEZA, JUMILLA, MORATALLA, MULA, OJÓS, PLIEGO, RICOTE, ULEA, VILLANUEVA DE SEGURA Y YECLA.	4	4(*)

(*) Una de estas plazas, asociada también a Enseñanzas de Régimen Especial.

El equipo de inspección de cada Distrito se corresponsabilizará en el ejercicio de la acción inspectora respecto a todos los centros, programas y servicios que lo componen, garantizando a través de reuniones ordinarias y visitas conjuntas, el conocimiento, análisis y toma de decisiones comunes en los temas de interés que se susciten en el mismo, haciendo posible, en todo caso, una atención inspectora adecuada con ocasión de bajas o ausencia de algún miembro del equipo. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada inspector sobre los centros, programas y servicios que se le asignen.

II.4.- Equipos Sectoriales.

En la mencionada Resolución de 21 de septiembre de 2000, se preveía la designación de Inspectores Coordinadores encargados con carácter permanente de coordinar y dirigir equipos de inspectores en las áreas y actividades que se determinen. Las áreas específicas de trabajo constituyen un medio de especial importancia para lograr una progresiva adecuación de la Inspección de Educación a la creciente especialización y complejidad del sistema educativo. Sus funciones girarán en torno a la reflexión sobre los temas propios del área y la adopción de criterios comunes para armonizar los procesos necesarios para desarrollar el conjunto de las actividades relacionadas con las actuaciones contenidas

en el Plan General de Actuación. Además, estas áreas específicas de estudio y planificación, y sus equipos de inspectores, analizarán la normativa que, sobre diversos temas, proceda del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, formularán propuestas de planificación a los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura y emitirán informes técnicos sobre normativa educativa que se vaya a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante la vigencia del presente Plan General de Actuación, las áreas específicas de trabajo se constituyen para articular la intervención de la Inspección en los campos y bajo los Equipos Sectoriales que a continuación se indican, sin perjuicio de las modificaciones que al comienzo de cada curso escolar se puedan proponer para dar adecuada respuesta al correspondiente Plan Anual de Actividades:

a) Equipo sectorial de evaluación y calidad. Desarrollará sus tareas en el campo de la evaluación del sistema educativo regional y colaborará en el ámbito estatal. Prestará especial atención a la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y al análisis de sus resultados, pruebas generales de diagnóstico que se establezcan, acceso a la universidad, así como pruebas para la obtención de títulos académicos, evaluación de centros y de la labor profesional del

profesorado. Asimismo desarrollará el sistema de evaluación interna de la propia Inspección de Educación e iniciará la implantación de sistemas de gestión de calidad en los servicios que presta.

b) Equipo sectorial de ordenación y legislación.

Actuará sobre temas relacionados con la ordenación académica de las distintas etapas educativas, sin perjuicio de las competencias específicas de otros equipos sectoriales, y establecerá las coordinadas normativas de los procedimientos realizados por la Inspección.

c) Equipo sectorial de formación profesional y enseñanzas de régimen especial. Se hará cargo de los asuntos referidos a la Formación Profesional, Programas de Iniciación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, y de informar las propuestas de ordenación académica de estas enseñanzas.

d) Equipo sectorial de necesidades educativas específicas. Desarrollará su actuación en las medidas de atención educativa a los alumnos extranjeros, a los alumnos superdotados y a los que presenten necesidades educativas especiales, atendiendo, asimismo, la orientación educativa, la educación especial y los programas de seguimiento del absentismo escolar y la convivencia en los centros docentes.

e) Equipo sectorial de formación permanente y programas educativos. Se responsabilizará de los asuntos relacionados con la Educación permanente, los programas de enseñanza bilingüe implantados en centros docentes, los programas de investigación e innovación educativa y la formación del profesorado, formulando propuestas para estudiar la incidencia de la misma en la práctica docente. Elaborará la propuesta de actividades de formación de la Inspección de Educación.

Corresponde a cada Equipo Sectorial, con los Inspectores integrantes del mismo bajo la dirección del Inspector Coordinador, la realización de las siguientes tareas:

- Elaborar la propuesta del plan de trabajo del área que incluirá los objetivos que pretende, las actividades que abarca, las tareas a desarrollar y su distribución temporal, los recursos, la coordinación y las colaboraciones externas, en su caso, que precise, así como el sistema de evaluación del propio plan.

- Elaborar instrucciones, instrumentos y criterios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación.

- Elaborar estudios e informes en el marco del área específica de trabajo, así como colaborar en los de carácter estatal o internacional.

- Formular propuestas de criterios, instrucciones e instrumentos tanto para la intervención especializada en centros, programas y servicios educativos, como para el correcto funcionamiento de los mismos.

- Proponer actividades de formación, actualización y perfeccionamiento, y realizar estudios de experiencias innovadoras relativas al área específica de trabajo.

Las áreas específicas de trabajo constituyen el marco para la actuación y formación especializada de los Inspectores y para la colaboración y coordinación con unidades y servicios de los distintos Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura. Para atender este fin, la Inspección de Educación coordinará sus actuaciones con ellos, a través de los Inspectores Jefes Adjuntos, de acuerdo con las competencias asignadas a cada equipo sectorial y las atribuidas a las unidades y servicios en que se estructure cada Centro Directivo, como se expone seguidamente:

Equipo sectorial de evaluación y calidad

- D.G. de Enseñanzas Escolares
- D.G. de Personal
- D.G. de Universidades

Equipo sectorial de ordenación y legislación

D.G. de Enseñanzas Escolares

Equipo sectorial de formación profesional y enseñanzas de régimen especial

- Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial

- D.G. de Formación Profesional e Innovación Educativa

Equipo sectorial de necesidades educativas específicas

- D.G. de Enseñanzas Escolares

Equipo sectorial de formación permanente y programas educativos

- D.G. de Formación Profesional e Innovación Educativa

La colaboración en materia de planificación escolar y provisión de efectivos se realizará con la Dirección General de Personal y, en cada caso, con el órgano directivo que tenga atribuida la competencia en la planificación de las enseñanzas correspondientes, a través de los Inspectores Jefes Adjuntos para los respectivos niveles educativos.

Todos los Inspectores de Educación estarán adscritos, al menos, a un Equipo Sectorial. El Inspector Jefe, a propuesta de los Inspectores Coordinadores de Equipos Sectoriales, adscribirá a cada Inspector a uno de los Equipos Sectoriales de áreas específicas de trabajo, atendiendo a su experiencia profesional y formación específica, así como a las necesidades de la Inspección de Educación, oídas las preferencias de los interesados. Necesariamente, en la composición de cada Equipo Sectorial figurará, al menos un Inspector de cada Distrito de Inspección.

II.5.- Visitas de Inspección. Mecanismos de coordinación y aplicación del plan de actuación.

La visita de inspección constituye el sistema habitual de trabajo en el desempeño de la función inspectora en los centros, programas, actividades y servicios educativos. Estas visitas se realizarán por uno o varios inspectores en función de los objetivos de la misma.

Cada visita generará la elaboración de un documento dirigido al Inspector Jefe que reflejará, en síntesis, las actuaciones realizadas y en el que se hará constar si a continuación se emite el informe correspondiente o la comunicación pertinente a otras unidades. Los aspectos relevantes de estas visitas y sus resultados, así como los de otras actuaciones realizadas con cada centro docente quedarán recogidos en la ficha del centro, resumen de seguimiento de las actuaciones de la Inspección de Educación en el mismo.

Para coordinación sus actuaciones y garantizar la uniformidad de criterio en el funcionamiento de la Inspección de Educación, se precisa la planificación de las siguientes reuniones:

a) Reuniones Generales. Serán reuniones de todos los miembros de la Inspección de Educación, presididas por el Inspector Jefe, que tendrán como objetivo homogeneizar sus actuaciones a través de la planificación conjunta de aquellas que son comunes a todos y del análisis de la normativa que ha de aplicarse en ellas, así como realizar el seguimiento y evaluación de la aplicación del Plan Anual de Actividades. Estas reuniones se celebrarán al menos una vez al trimestre y cuantas veces se considere necesario por el Inspector Jefe. Con carácter extraordinario se celebrarán reuniones generales siempre que el Secretario General considere oportuna su convocatoria. Igualmente se celebrarán reuniones de miembros de la Inspección de Educación que, teniendo el mismo objetivo que las anteriores, no afecten a la totalidad de los integrantes de la misma, destacando en este sentido, las que los Inspectores Jefe Adjuntos de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria convocarán con los Inspectores adscritos a los puestos de trabajo asociados a perfiles de estos niveles educativos. En estas reuniones se analizará la normativa educativa que se publique, constituyendo un espacio preferente de formación.

b) Reuniones de Coordinación:

· Reuniones que la Jefatura de Inspección mantiene semanalmente con los Inspectores Jefes de Distrito para realizar la coordinación, seguimiento y evaluación del Plan de Actividades y fijar criterios de ejecución del mismo. Cuando el Inspector Jefe lo estime oportuno o el desarrollo del Plan de Actividades así lo requiera, se incorporarán a estas reuniones los Inspectores Coordinadores de Equipos Sectoriales.

· Reuniones de la Jefatura de Inspección con los Inspectores Coordinadores de Equipos Sectoriales al objeto de determinar tareas y actividades a desarrollar así como el oportuno seguimiento de la planificación establecida para cada Equipo.

c) Reuniones de Distrito. Las que semanalmente mantendrán los Equipos de Inspección de cada distrito para planificar y coordinar el trabajo, evaluar las actividades desarrolladas y aplicar los criterios de ejecución de las tareas. A tal efecto, se cumplimentará el documento de planificación semanal de las actividades del

equipo, donde constarán las visitas y tareas a desarrollar por cada uno de sus miembros a lo largo de la semana, indicando la causa que las motiva. Este documento servirá de referencia para la evaluación del trabajo desarrollado, indicando en ese momento el resultado de las actividades realizadas.

d) Reuniones de Equipos Sectoriales. Las que mantendrán los Inspectores Coordinadores con los miembros que integren cada uno de los Equipos Sectoriales establecidos.

Para hacer posible el desarrollo de estas actividades de coordinación y planificación, se reserva la mañana de los martes para la celebración de las Reuniones de Coordinación con los Inspectores Jefes de Distrito y los Inspectores Coordinadores de Equipos Sectoriales, dedicándose la tarde de este mismo día de la semana para la realización de las reuniones de Distrito.

Los Equipos Sectoriales dispondrán, según la planificación de cada equipo de trabajo, de, al menos, dos horas semanales destinadas al trabajo en equipo o de una jornada completa, oportunamente convocada, previa comunicación y autorización del Inspector Jefe Adjunto correspondiente para la adopción de las medidas organizativas precisas que permitan garantizar la correcta atención a otras actividades de la Inspección de Educación. El resultado deberá contemplar una dedicación mensual de entre 10 y 12 horas para estas tareas.

Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, un día a la semana, preferentemente los jueves, se dedicará a las tareas de estudio, planificación y elaboración de las conclusiones necesarias para el desarrollo del Plan de Evaluación de Centros que se establezca en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

II.6.- Atención directa a miembros de la comunidad educativa.

Para la adecuada atención a los distintos sectores de la comunidad educativa se establece un sistema de guardias de la Inspección de Educación en la oficina central de Murcia, que, sin perjuicio de las demandas de información y asesoramiento de toda la Región, atenderá preferentemente las necesidades de los Distritos Murcia Norte y Sur.

Con la misma finalidad y para acercar los servicios de la administración educativa al ciudadano en las diferentes zonas educativas, se establecieron, asimismo, oficinas de guardia de Inspección en las sedes periféricas de Caravaca, Mula, Cieza y Yecla dentro del Distrito Noroeste-Altiplano, Cartagena en el Distrito de Cartagena-Mar Menor, y Lorca en el Distrito de Guadalentín.

Todas las sedes periféricas tendrán servicio de guardia atendido por un Inspector del Distrito los lunes y miércoles. Además, la sede de Lorca tendrá este servicio los viernes y la de Cartagena los jueves y viernes. En la sede central de Murcia el servicio de guardia será atendido por Inspectores de los Distritos de Murcia Norte

y Sur y por Inspectores del resto de Distritos que no realizan guardias en las sedes establecidas en ellos.

La atención en la sede central se realizará de lunes a viernes en horario de mañana de 9.00 a 14.00 horas. En las sedes periféricas, el horario de atención directa se realizará de 12.00 a 14.00 horas, sin perjuicio de la disponibilidad del resto de la jornada de mañana, que se empleará prioritariamente para efectuar visitas a los centros ubicados en el municipio de la sede o localidades próximas.

Cada Inspector de Educación tendrá asignado un día de guardia semanal que, para cada curso escolar, será fijado por la Jefatura de Inspección. La relación de guardias de la Inspección de Educación se remitirá a los centros docentes para facilitar la comunicación de todos los sectores de la comunidad educativa con el Inspector adscrito a su centro.

Por otra parte, en la sede central de Murcia, en horario de 16.00 a 17.30 horas, habrá un servicio telefónico de guardia de Inspección cuya finalidad fundamental será la de conocer y atender, en la medida de lo posible, aquellas situaciones de emergencia que pudieran suscitarse en los centros educativos.

En función de las necesidades detectadas, a propuesta del Inspector Jefe de la Inspección de Educación, el Secretario General podrá modificar el número de días y horario de atención del sistema de guardias establecido en las distintas sedes de la Inspección de Educación con el fin de adecuar la prestación del servicio a dichas necesidades, sin perjuicio de las variaciones coyunturales que el Inspector Jefe, con la misma finalidad, tenga que introducir.

II.7.- Sobre funciones del Inspector Jefe Adjunto, los Inspectores Jefes de Distrito y los Inspectores Coordinadores de Equipos Sectoriales.

Los Inspectores Jefe Adjuntos, los Inspectores Jefe de Distrito y los Inspectores Coordinadores de Equipo Sectorial, tendrán las funciones que se especifican a continuación.

II.7.1.- Inspectores Jefe Adjuntos.

En los ámbitos de sus respectivas competencias asociadas a niveles educativos o de régimen interno y de carácter transversal a los mencionados niveles educativos, tendrán encomendadas las siguientes tareas:

1. La colaboración en el desarrollo de las funciones encomendadas al Inspector Jefe, así como el ejercicio de las mismas en caso de ausencia o enfermedad.

2. La coordinación de las actividades de los Inspectores Jefes de Distrito y de los Inspectores Coordinadores de Equipos Sectoriales en el marco de la organización general de la Inspección de Educación.

3. La articulación del régimen interno de la Inspección de Educación en lo que se refiere a medidas organizativas y funcionales que garanticen su eficacia administrativa.

4. La armonización de las actividades que la Inspección realice conjuntamente con otras unidades y servicios de las Direcciones Generales que componen la Consejería de Educación y Cultura.

5. El seguimiento de las actividades de formación de los Inspectores, con el fin de formular al Inspector Jefe propuestas de asistencia a los cursos de formación y actualización, teniendo en cuenta los cursos ya realizados y de las necesidades de la Inspección de Educación.

6. La gestión y aplicación inmediata de los Planes Anuales de Actividades.

7. Evaluar, en sus respectivos ámbitos, el funcionamiento de la Inspección de Educación y el cumplimiento del Plan Anual de Actividades, proponiendo al Inspector Jefe las medidas correctoras y de refuerzo que se consideren oportunas.

8. El visado y tramitación de los informes emitidos por los Inspectores de Educación adscritos a los puestos de trabajo en que se organiza la Inspección de Educación.

9. Cualesquiera otras actividades que el Inspector Jefe, en el ejercicio de su cargo, les encomiende en relación con sus respectivos ámbitos de actuación.

II.7.2.- Inspector Jefe de Distrito.

El Inspector Jefe de Distrito, como encargado de organizar y coordinar el trabajo de los Inspectores de su Distrito y de alcanzar un tratamiento homogéneo e integrado de los centros y servicios educativos del mismo, tendrá encomendadas las siguientes tareas:

1. La asignación de los Inspectores a los centros educativos, programas y servicios, de acuerdo con los criterios contenidos en los puntos Tercero y Cuarto de la Resolución de 21 de septiembre de 2000 de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

2. La colaboración con el Inspector Jefe y los Inspectores Jefe Adjuntos en la elaboración del Plan Anual de Actividades y su adaptación a las necesidades del Distrito.

3. El seguimiento y evaluación de la aplicación en el Distrito del Plan Anual de Actividades y el posterior traslado a los Inspectores Jefe Adjuntos de los resultados obtenidos para su inclusión en la Memoria Anual de la Inspección de Educación.

4. La asignación de tareas a los Inspectores del Distrito, atendiendo a su especial preparación y con audiencia, en su caso, de cada uno de ellos, así como la coordinación de las actividades que les son propias y de las que se realicen en colaboración con otros servicios de apoyo externo a los centros docentes.

5. La elaboración de la planificación semanal de las tareas de los Inspectores del Distrito, así como la evaluación de los resultados obtenidos en el trabajo desarrollado y el análisis de las dificultades encontradas.

6. El conocimiento del contenido de los informes emitidos por los Inspectores, que afecten al ámbito funcional del Distrito, así como el seguimiento del estado de tramitación de los asuntos asignados al mismo.

7. El conocimiento de otros escritos que surjan del ejercicio de la función inspectora y la actuación que, en relación con ellos, proceda en cada caso.

8. Cuantas otras tareas le sean encomendadas por el Inspector Jefe en el ejercicio de sus funciones.

II.7.3.- Inspector Coordinador de Equipo Sectorial.

El Inspector Coordinador de un Equipo Sectorial, bajo la dependencia de un Inspector Jefe Adjunto, será el encargado de:

1. Elaborar el Plan de Trabajo para el correspondiente Equipo Sectorial y proponer el calendario y horario de las oportunas reuniones del equipo.

2. Coordinar y dirigir las tareas del Equipo Sectorial que tenga encomendado para el logro de los objetivos propuestos en cada Plan de Trabajo.

3. Propiciar la coordinación del Equipo Sectorial con las unidades y servicios de los distintos Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, en el marco de la organización de la Inspección de Educación, recogidos en el apartado II.3 del presente Plan.

4. Proponer al Inspector Jefe, la adscripción de los Inspectores al correspondiente Equipo Sectorial, teniendo en cuenta las necesidades de la Inspección de Educación y atendiendo a la experiencia profesional y formación específica de cada uno de ellos, oídos, asimismo, los interesados.

5. Realizar el seguimiento y la evaluación del Plan de Trabajo de cada Equipo Sectorial, que se reflejará en un informe final dirigido al Inspector Jefe.

6. Coordinar los Grupos de Trabajo asociados a áreas curriculares o ámbitos educativos específicos que se tuvieran que constituir para atender necesidades puntuales sobre modificaciones del currículo precisas para dar respuesta a las adecuaciones y exigencias de desarrollo normativo de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

III.- Actuaciones.

1. Actuaciones prioritarias.

Responden al desarrollo de objetivos que se consideran prioritarios por la Consejería de Educación y Cultura para el periodo comprendido por los cursos 2003-2004, 2004-2005 y 2005-2006, fijando la atención de la Inspección educativa en los aspectos fundamentales de las enseñanzas derivadas de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema Educativo, y la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación implantadas o que están en proceso de implantación.

1.1. Asesoramiento a los centros educativos para la implantación de las enseñanzas reguladas por la

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación

1.2. Supervisión de las distintas enseñanzas y etapas educativas.

1.2.1. Educación Preescolar.

a) Control del cumplimiento por los centros autorizados de los requisitos mínimos que la Consejería establezca en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

b) Supervisión de la aplicación en los centros de los aspectos educativos de la etapa.

1.2.2. Educación Infantil y Primaria.

a) Supervisión de las programaciones didácticas y del desarrollo de las correspondientes programaciones de aula, verificando la inclusión de actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura.

b) Supervisión de las normas, criterios, procedimientos e instrumentos establecidos en la documentación institucional del centro respecto a la evaluación y promoción del alumnado, así como la correcta cumplimentación de la documentación académica correspondiente. Se pondrá especial atención al cumplimiento en las programaciones didácticas de lo dispuesto al efecto en la normativa vigente, así como a su correcta aplicación, al análisis de los resultados de la evaluación del alumnado y a la forma en que reorientan, en su caso, la práctica docente.

c) Supervisión de los planes de acción tutorial, así como de las actividades en que éstos se concretan.

d) Supervisión de los informes de identificación y valoración de necesidades educativas específicas del alumnado, así como de los correspondientes dictámenes de escolarización y de los recursos necesarios propuestos para una adecuada atención a los mismos.

e) Supervisión y análisis de las medidas organizativas y metodológicas dadas por los centros al alumnado con necesidades educativas específicas o en situación de desventaja social.

f) Supervisión de los programas específicos de aprendizaje de la lengua y cultura españolas.

g) Supervisión de los informes de evaluación del alumnado, con especial atención a las medidas de apoyo y atenciones educativas específicas propuestas para los alumnos con necesidades educativas especiales.

h) Supervisión de los mecanismos de coordinación establecidos con la Educación Secundaria.

1.2.3. Educación Secundaria Obligatoria.

a) Supervisión de las programaciones didácticas y del desarrollo de las correspondientes programaciones de aula, verificando la inclusión de actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad para expresarse correctamente en público.

b) Supervisión de las normas, criterios, procedimientos e instrumentos establecidos en los documentos institucionales del centro para la evaluación, promoción y titulación del alumnado, así como la correcta cumplimentación de la documentación académica correspondiente. Se pondrá especial atención al cumplimiento en las programaciones didácticas de lo dispuesto al efecto en la normativa vigente, así como a su correcta aplicación, al análisis de los resultados de la evaluación del alumnado y la forma en que reorientan, en su caso, la práctica docente.

c) Supervisión de los planes de acción tutorial, así como de las actividades en que éstos se concretan, y análisis de los planes establecidos por cada centro para la segunda hora lectiva de tutoría del profesorado.

d) Supervisión de los informes de identificación y valoración de necesidades educativas específicas del alumnado, así como de los correspondientes dictámenes de escolarización y de los recursos necesarios propuestos para una adecuada atención a los mismos.

e) Supervisión y análisis de las medidas organizativas y metodológicas dadas por los centros al alumnado con necesidades educativas específicas o en situación de desventaja social. Estudio del funcionamiento de las medidas de refuerzo educativo implantadas en los cursos 1º y 2º, así como de las medidas de apoyo destinadas a alumnos de los cursos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y Programas de Iniciación Profesional.

f) Supervisión de los programas específicos de aprendizaje de la lengua y cultura españolas.

g) Supervisión de los informes de evaluación del alumnado, con especial atención a las medidas de apoyo y atenciones educativas específicas propuestas para los alumnos con necesidades educativas especiales.

h) Control de la continuidad en las medidas de apoyo educativo iniciadas en los Colegios de Educación Primaria.

i) Supervisión de los procedimientos seguidos para la incorporación de alumnos a programas de diversificación curricular, programas de iniciación profesional y a otros programas de compensación educativa, así como seguimiento del desarrollo de estos programas y de los resultados alcanzados por los alumnos que los cursan.

j) Seguimiento, durante el curso 2003-2004, de la preceptiva coordinación del profesorado que imparte el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en centros de Educación Primaria con los correspondientes Departamentos de los Institutos de Educación Secundaria a los que estén adscritos.

k) Análisis de los recursos humanos asignados al centro para tareas de apoyo a alumnos con dificultades en materias instrumentales, recuperaciones de alumnado con evaluación negativa o pendiente y desdoblamientos de grupos en áreas, materias, asignaturas o módulos establecidos en la legislación vigente.

l) Supervisión de la correcta implantación de los itinerarios previstos en los cursos de 3º y 4º, así como de los programas de iniciación profesional conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

m) Supervisión de los mecanismos de coordinación establecidos con la Educación Primaria.

1.2.4. Bachillerato.

a) Supervisión de las programaciones didácticas y del desarrollo de las correspondientes programaciones de aula, verificando la inclusión de actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad para expresarse correctamente en público.

b) Supervisión de las normas, criterios, procedimientos e instrumentos establecidos en los documentos institucionales para la evaluación y calificación del alumnado, así como la correcta cumplimentación de la documentación académica correspondiente. Se pondrá especial atención al cumplimiento en las programaciones didácticas de lo dispuesto al efecto en la normativa vigente, así como a su correcta aplicación, al análisis de los resultados de la evaluación del alumnado y la forma en que reorientan, en su caso, la práctica docente.

c) Supervisión de los itinerarios académicos correspondientes a las distintas modalidades, prestando especial atención a las materias que los vinculan con las diferentes vías de acceso a estudios universitarios y a las materias optativas cursadas por los alumnos.

d) Supervisión de los planes de acción tutorial, así como de las actividades en que éstos se concretan.

e) Análisis de los resultados obtenidos por los alumnos de 2º de Bachillerato en la prueba de acceso a estudios universitarios. Desviación respecto a las calificaciones medias de los expedientes académicos de los alumnos. Actuaciones recogidas en el Real Decreto 1640/1999.

f) Supervisión y colaboración en la realización de la Prueba General de Bachillerato.

1.2.5. Ciclos Formativos de Formación Profesional.

a) Supervisión de los documentos de planificación docente de los Ciclos Formativos y de las programaciones didácticas de los distintos módulos que los componen, así como orientación y asesoramiento para su elaboración en los centros que implanten Ciclos por primera vez.

b) Supervisión de las normas, criterios, procedimientos e instrumentos establecidos en los documentos institucionales de los Ciclos Formativos en relación con la evaluación y calificación del alumnado, así como de la correcta cumplimentación de la documentación académica correspondiente. Se pondrá especial atención al cumplimiento en las programaciones didácticas de lo dispuesto al efecto en la normativa vigente, así como a su correcta aplicación, al análisis de los resultados de la evaluación del alumnado y la forma en que reorientan, en su caso, la práctica docente, así como a

la existencia o no de convocatoria extraordinaria y, en caso contrario, a su preceptiva justificación.

c) Supervisión de la coherencia entre las programaciones establecidas y el trabajo que se desarrolla con los alumnos en los espacios formativos existentes (aulas, talleres, laboratorios, etc.).

d) Control de la adscripción del profesorado a los módulos profesionales de cada ciclo formativo conforme a criterios de especialización y formación específica.

e) Análisis de la adecuación de los espacios en que se imparten los ciclos formativos y la existencia de equipamiento didáctico suficiente.

f) Seguimiento y evaluación del desarrollo de las programaciones del módulo de Formación en Centros de Trabajo, especialmente la supervisión de los programas formativos, desarrollo de la tutoría en el centro educativo y la realización de actividades en empresas que garanticen la formación práctica del alumnado.

1.2.6. Enseñanzas de Régimen Especial.

a) Supervisión de las programaciones didácticas.

b) Supervisión y asesoramiento a los órganos de coordinación docente de las Escuelas Oficiales de Idiomas, los Conservatorios de Música y Danza, la Escuela de Arte y Superior de Diseño, la Escuela Superior de Arte Dramático y el Conservatorio Superior de Música sobre las modificaciones que precisen introducir en sus documentos institucionales.

c) Supervisión de las normas, criterios y procedimientos de evaluación y calificación contenidos en las programaciones didácticas.

d) Supervisión de la coherencia entre las programaciones didácticas y el trabajo del aula.

e) Control de la adscripción del profesorado a los módulos de los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño conforme a criterios de especialización y formación específica.

f) Seguimiento y evaluación del desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo en los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño.

1.3. Supervisión, estudio y análisis de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de la evaluación de las enseñanzas de lenguas extranjeras en la enseñanza básica.

a) Adecuación de la programación didáctica al currículo establecido.

b) Adecuación a la normativa vigente del sistema de evaluación establecido.

c) Programación establecida para el desarrollo de las actividades de conversación.

d) Supervisión del desarrollo de los contenidos curriculares en el aula.

1.4. Evaluación del sistema educativo.

1.4.1. Participación en los proyectos de evaluación general del sistema educativo promovidos por el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo.

1.4.2. Evaluaciones generales de diagnóstico para comprobar el grado de adquisición de las competencias básicas correspondientes a cada nivel educativo.

a) Educación Primaria.

b) Educación Secundaria Obligatoria.

1.4.3. Evaluación de centros.

a) Plan de Evaluación de Centros. Elaboración de un diseño de evaluación externa de los centros educativos de la Región de Murcia, así como de los instrumentos para su puesta en práctica. Desarrollo de experiencia piloto y propuesta de normativa que regule la evaluación externa de los centros docentes. Aplicación del Plan.

b) Elaboración de un sistema de indicadores de calidad que facilite la evaluación interna de los centros.

2. Actuaciones específicas

Las actuaciones específicas tienen por objeto la elaboración de estudios sobre determinados aspectos del sistema educativo regional que revisten especial interés para la Consejería de Educación y Cultura, sobre alguno de los cuales interesa, asimismo, conocer su evolución en el tiempo.

2.1. Estudio y análisis de las medidas de compensación educativa, apoyo, refuerzo y desdoblamiento de grupos, destinadas a una adecuada atención a las necesidades educativas del alumnado, y especialmente de los programas de atención educativa dirigidos a población inmigrante.

2.1.1. Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria.

a) Análisis de la programación establecida para estos alumnos, número de alumnos atendidos y tipo de intervención realizada.

b) Estudio detallado de las horas destinadas a la atención de estos alumnos.

2.1.2. Institutos de Educación Secundaria.

a) Determinación de la relación del número de profesores disponibles por unidad escolar.

b) Estudio detallado de las horas destinadas a la atención del alumnado con dificultades de aprendizaje.

c) Análisis de la programación establecida para estos alumnos, número de alumnos atendidos y tipo de intervención realizada.

d) Análisis de los desdobles destinados al desarrollo de actividades de laboratorio de ciencias experimentales, prácticas de conversación y módulos profesionales que lo requieran.

2.2. Estudio de los resultados de la evaluación de los alumnos.

a) Educación Primaria.

b) Educación Secundaria Obligatoria y Programas de Iniciación Profesional regulados por la Ley Orgánica 10/2002.

c) Bachillerato.

d) Formación Profesional y Programas de Iniciación Profesional desarrollados al amparo de la Ley 1/1990.

e) Enseñanzas de Idiomas

f) Enseñanzas Artísticas

2.3. Estudio en una muestra de centros de las normas de convivencia, observancia de la disciplina y prevención de conflictos.

2.4. Seguimiento y evaluación de la jornada continuada en los centros que la hayan implantado.

2.5. Seguimiento y evaluación del Proyecto Plumier sobre integración de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos educativos y en la gestión de los centros.

2.6. Estudio y descripción de las causas que inciden en el fenómeno del absentismo escolar

2.7. Seguimiento y evaluación de la implantación, con carácter experimental, de las enseñanzas bilingües.

2.8. Seguimiento y evaluación de la implantación, con carácter experimental, del idioma extranjero en la Educación Infantil.

2.9. Estudio del nivel de desarrollo de competencias básicas en las enseñanzas obligatorias.

2.10. Estudio de las necesidades de equipamiento y adecuación de espacios formativos en los centros docentes.

2.11. Estudio de los planes de actuación y organización de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria.

2.12. Estudio de las enseñanzas correspondientes a la Educación Permanente implantadas en la Región.

2.13. Estudio de la incidencia en la práctica docente de las actividades contempladas en el Plan Regional de Formación del Profesorado.

3. Actuaciones sistemáticas.

Estas actuaciones girarán en torno al ejercicio del control de la legalidad vigente, la colaboración en los procesos de puesta en marcha del curso escolar y la supervisión de la Programación General Anual de acuerdo con la normativa vigente. En el ejercicio de la supervisión en estos ámbitos, la Inspección de Educación prestará el asesoramiento preciso e informará oportunamente sobre las incidencias que puedan surgir, colaborando, asimismo, en la búsqueda de soluciones eficaces.

A continuación se especifican algunos de los ámbitos con los que se relacionan estas actuaciones:

3.1. Colaboración en los procesos de puesta en marcha del curso.

a) Informar sobre necesidades de profesorado en aquellos centros que requiera la Dirección General de Personal, como consecuencia de las

especiales características de las medidas de atención educativa adoptadas por el centro para la mejor atención de las necesidades de su alumnado.

c) Culminación de los procesos de escolarización.

d) Atención a las incidencias con motivo de la nueva apertura de los centros escolares.

e) Emisión de informes sobre demanda para la implantación de servicios complementarios de transporte y comedor escolar.

f) Informar sobre las incidencias en el comienzo del curso escolar en cada nivel educativo.

3.2. Supervisión de la Programación General Anual y de la Memoria Final de curso de los centros, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de los diferentes centros, los Decretos que regulen los currículos de los diferentes niveles educativos en la Región de Murcia y sus Órdenes de desarrollo.

a) Proyecto Educativo o sus modificaciones.

b) Programaciones didácticas y programaciones de aula.

c) Correcta cumplimentación de todos los datos solicitados en el Documento de Organización del Centro.

d) Informe de los horarios del profesorado.

e) Programaciones Generales de los Programas de Iniciación Profesional en las modalidades específica y especial y control de la incorporación del alumnado en todas las modalidades.

f) Análisis e informe de la Memoria Final de curso.

3.3. Control del cumplimiento de las condiciones previstas en los conciertos educativos.

a) Verificación de la matrícula de alumnado en los centros concertados.

b) Comprobación del número de unidades en funcionamiento en comparación con las unidades autorizadas y concertadas.

c) Verificación de los alumnos con necesidades educativas específicas escolarizados, así como de aquellos pertenecientes a minorías étnicas o culturales, y población inmigrante, socialmente desfavorecidas.

d) Control de los requisitos de titulación del profesorado, de acuerdo con la normativa aplicable a cada nivel educativo.

e) Supervisión del cumplimiento de la normativa aplicable al desarrollo de actividades complementarias y extraescolares.

f) Supervisión de la incorporación de alumnos a programas de diversificación curricular y seguimiento de su desarrollo.

3.4. Supervisión de los procesos de elección y renovación de los consejos escolares en los centros sostenidos con fondos públicos.

3.5. Participación en los procesos de selección de directores de los centros públicos.

3.6. Valoración de la labor profesional del profesorado.

- a) Consolidación del complemento específico de la dirección.
- b) Licencias por estudios.
- c) Fase de prácticas.
- d) Adquisición de la categoría de director.
- e) Valoraciones voluntarias de la función pública docente.
- f) Otros, según corresponda en cada caso y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

3.7. Control de faltas de asistencia y supervisión del absentismo del profesorado.

3.8. Participación en los procesos y comisiones de escolarización del alumnado de los niveles docentes no universitarios y del alumnado con necesidades educativas específicas.

3.9. Supervisión de libros de texto y otros materiales curriculares.

- a) Respeto a los principios y valores contenidos en la Constitución Española.
- b) Cumplimiento de los plazos mínimos establecidos para la sustitución de los libros de texto.

3.10. Supervisión y registro de los Libros de Escolaridad de la Enseñanza Básica y de Calificaciones de Bachillerato y de Formación Profesional.

3.11. Participar en la Comisión Organizadora de las Pruebas de Acceso a la Universidad.

3.12. Emisión de informes y propuestas derivadas del ejercicio de sus funciones, destacando como habituales las siguientes:

- a) Autorizaciones para permanecer un año en la Educación Infantil.
- b) Flexibilización en la escolaridad de alumnos con necesidades educativas específicas asociadas a condiciones de superdotación intelectual.
- c) Escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales.
- d) Autorizaciones de implantación materias optativas diseñadas por los centros docentes.
- e) Autorización de implantación efectiva de materias optativas con un número de alumnos inferior al establecido en la normativa.
- f) Autorizaciones de matrículas extraordinarias en Bachillerato para los alumnos que han agotado los cuatro años de permanencia en el mismo, y de convocatorias extraordinarias para alumnos de Formación Profesional específica que han agotado el número de convocatorias en algún módulo profesional, así como, las convocatorias extraordinarias para alumnos de Enseñanzas de Régimen Especial que hayan agotado el límite de permanencia en alguno de los grados o ciclos.
- g) Reclamaciones a los procesos de evaluación y calificación del alumnado.

h) Reclamaciones a los procesos de escolarización del alumnado.

i) Atención a los procesos de escolarización en períodos extraordinarios.

j) Seguimiento de la aplicación de las normas de convivencia y actuaciones de los directores de los centros en materia de disciplina de alumnos.

k) Situaciones administrativas del profesorado.

l) Autorización de centros y enseñanzas.

m) Horario general y jornada escolar de los centros.

3.13. Otras actuaciones que, por razones de servicio, le sean encomendadas a la Inspección de Educación, en relación con las funciones y competencias que ésta tiene atribuidas.

4. Actuaciones incidentales y de colaboración con otras unidades y servicios de los distintos Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

Junto a las actuaciones descritas anteriormente, en la planificación del trabajo de la Inspección de Educación, se ha de considerar el tiempo necesario para atender diversas situaciones de carácter incidental y, por tanto, de difícil previsión que, en relación con las funciones y competencias que tiene atribuidas, requieren su intervención.

Así, la Inspección de Educación intervendrá en todo aquello que, incidentalmente, se le encomiende por la Secretaría General que surja por queja o denuncia, o de oficio en el trabajo ordinario con centros, programas y servicios educativos. Entre otras causas, estas actuaciones suelen estar relacionadas con la mediación para prevenir o solucionar conflictos en los centros y servicios educativos.

Asimismo, se hace necesario contemplar el tiempo suficiente para tareas de colaboración con unidades y servicios de los distintos Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, fundamentalmente en aspectos relacionados con la participación en procesos de planificación escolar, comisiones y tribunales.

Entre ellas, podemos destacar como más comunes las siguientes:

4.1. Planificación escolar.

a) Informar las propuestas de modificación de la red de Centros públicos de Educación Infantil y Primaria.

b) Informar las propuestas de creaciones, supresiones y habilitaciones de unidades escolares.

c) Repercusiones en la relación de puestos de trabajo de los Centros de las modificaciones realizadas en el número de unidades.

4.2. Modificación de la red de Centros de Secundaria y de Enseñanzas de Régimen Especial.

a) Informar las propuestas de modificación de la red de sustitutos.

b) Informar las propuestas de modificaciones en las modalidades de Bachillerato de los Institutos.

c) Informar las propuestas de modificaciones en la oferta de Formación Profesional.

d) Informar las propuestas de modificación de la red de centros de Enseñanzas de Régimen Especial

4.3. Plantillas orgánicas de los Institutos de Educación Secundaria y Centros de Enseñanzas de Régimen Especial

a) Análisis de los datos y corrección de disfunciones.

b) Informar las propuestas de modificación de las plantillas orgánicas de los Institutos y de los Centros de Enseñanzas de Régimen Especial

4.4. Supervisión y colaboración en la organización de:

a) Pruebas de acceso a ciclos formativos.

b) Pruebas de acceso a enseñanzas de régimen especial.

c) Premios extraordinarios de Bachillerato.

d) Pruebas para la obtención de los títulos de Educación Secundaria.

4.5. Participación en tribunales y comisiones de selección de profesorado.

IV.- Formación y perfeccionamiento

El perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional es un derecho y un deber de los Inspectores de Educación que tiene por objeto contribuir a la mejora de su competencia profesional. Tendrá como objetivos básicos atender en sus funciones de forma más eficaz a los docentes, a los equipos directivos y a la comunidad educativa en general, mejorando su cualificación técnica como agente de la calidad educativa.

Como anteriormente se ha expuesto, las reuniones generales, de coordinación, de distrito y de equipos sectoriales de la Inspección de Educación, constituyen un medio idóneo de análisis y debate de la normativa educativa, siendo un espacio preferente de formación, por lo que las actividades formativas que se planifiquen atenderán con carácter prioritario las necesidades derivadas de la realización de las tareas definidas en el Plan General de Actuación, concretadas en los Planes Anuales de Actividades de la Inspección de Educación, promoviendo la reflexión grupal y el trabajo en equipo.

Las instituciones de formación de los Inspectores serán, preferentemente, las Universidades, la propia red de formación del profesorado de la Consejería de Educación y Cultura, la Escuela de la Administración Pública de la Región de Murcia, instituciones superiores de formación del profesorado, así como otras instituciones públicas o privadas que tengan encomendadas actividades formativas mediante convenio con esta Consejería.

La formación se desarrollará mediante modalidades como la especialización en idiomas modernos oficiales en la Unión Europea, cursos de especialización universitarios relacionados con las funciones a realizar,

especialmente sobre sistemas de evaluación y mejora de la calidad, interculturalidad en el ámbito escolar, procedimiento administrativo y tecnologías de la información y la comunicación. Asimismo, otras modalidades de formación podrán ser los intercambios, licencias por estudios, proyectos de investigación, grupos de trabajo, seminarios de formación, estancias en inspecciones de otras administraciones educativas, y asistencia a jornadas y congresos, en todo caso relacionados con las competencias inherentes a la función inspectora o a los diferentes aspectos que inciden en la educación.

El Equipo Sectorial encargado del ámbito de Formación Permanente y Programas Educativos, partiendo de las sugerencias que formule el resto de Equipos Sectoriales sobre las necesidades formativas detectadas en relación con las áreas específicas de trabajo establecidas en el presente Plan General de Actuación formulará la correspondiente propuesta de Plan de Formación de la Inspección de Educación para cada curso escolar que, en todo caso, contendrá las acciones formativas necesarias para llevar a cabo en los centros docentes el asesoramiento preciso para la implantación de las reformas educativas contenidas en la Ley 10/2002. Las actividades programadas se incluirán, en su caso, en los planes de formación de la Consejería de Educación y Cultura, bien en la oferta general del profesorado o en planes específicos de formación y perfeccionamiento de la Inspección de Educación.

Asimismo, se facilitará la participación voluntaria de los Inspectores de Educación en jornadas y congresos nacionales e internacionales y otras actividades formativas encaminadas al perfeccionamiento profesional. La Jefatura de Inspección, en función de las necesidades del servicio y del interés de las mismas para su mejora, informará la participación de los Inspectores en las citadas actividades atendiendo al número de actividades en las que haya tomado parte cada Inspector.

Para las actividades de perfeccionamiento declaradas de carácter obligatorio o en aquellas en las que el número de interesados supere el de plazas disponibles, la Jefatura de Inspección, atendiendo a las necesidades de la Inspección de Educación y a la mejora del servicio educativo, formulará propuesta sobre los destinatarios preferentes de la actividad. En todo caso, la autorización para la participación recaerá en el Inspector Jefe.

V.- Planes Anuales de Actividades de la Inspección de Educación

En el marco del presente Plan General de Actuación, la Inspección de Educación elaborará un Plan Anual de Actividades para cada uno de los cursos 2003/2004, 2004/2005 y 2005/2006, que serán autorizados por el Secretario General de la Consejería. En esta planificación anual de actividades, se concretarán, los cauces y mecanismos que garanticen la colaboración y coordinación precisas con otros Órganos Directivos de la

Consejería. Igualmente, se concretarán las tareas correspondientes a cada actuación, los procedimientos e instrumentos que se aplicarán, los momentos en que se realizarán y los responsables de las mismas.

VI.- Seguimiento, modificación y evaluación del Plan General de Actuación y de los Planes Anuales de Actividades

El seguimiento y evaluación de cada Plan Anual de Actividades se realizará, con carácter ordinario, en las reuniones de Distrito y en las de Coordinación, en las que se evaluarán las tareas realizadas e introducirán las medidas correctoras que se consideren necesarias para su ejecución. Asimismo, se realizará un seguimiento trimestral en las reuniones generales de la Inspección de Educación.

Con carácter extraordinario, el Inspector Jefe, convocará cuantas reuniones considere oportunas con los Inspectores Jefes de Distrito, con los Inspectores-Coordinadores de Equipos Sectoriales o con el conjunto de los Inspectores para la correcta aplicación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Actividades.

El Plan General de Actuación y los diferentes Planes Anuales de Actividades constituyen instrumentos de trabajo en los que se definen las tareas que se han de realizar. Sin embargo, su propia dinámica y las necesidades surgidas de la realidad educativa exigen que se pueda y deba introducir modificaciones a los mismos a lo largo de su desarrollo. Estas modificaciones podrán provenir de la Secretaría General, que podrá introducir las en cualquier momento, y del Inspector Jefe siempre que juzgue necesario realizar actuaciones urgentes, formulando las propuestas oportunas que serán autorizadas por la Secretaría General. Las actuaciones propuestas por los Órganos Directivos de la Consejería que impliquen a la Inspección de Educación, deberán contar con la aprobación de la Secretaría General.

Al menos, una vez al trimestre el titular de la Secretaría General, mantendrá reuniones con el Inspector Jefe para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento del Plan General de Actuación y del correspondiente Plan Anual de Actividades de la Inspección de Educación.

Al finalizar cada curso escolar, el Inspector Jefe dirigirá la elaboración de la Memoria Anual. Para ello contará con la colaboración de los Inspectores Jefe Adjuntos, los Inspectores Jefes de Distrito, los Inspectores Coordinadores y con los procedimientos e instrumentos de evaluación diseñados por el Equipo Sectorial de Evaluación y Calidad. Los datos de la evaluación del Plan Anual de Actividades se contrastarán con los de otras unidades que hayan tenido alguna intervención en las actuaciones evaluadas. Cada Memoria Anual de la Inspección de Educación será remitida a la Secretaría General antes del inicio del curso siguiente.

Al finalizar el periodo trienal se elaborará una Memoria del grado de cumplimiento del Plan General de

Actuación de la que formarán parte, entre otros elementos, las Memorias de los Planes Anuales, que será elevada a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13597 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de cantera de roca ornamental denominada, «El Dorado», en la Sierra de La Pedrera, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Marfil Dorado, S.L.

Visto el expediente número 1.151/02, seguido a Marfil Dorado, S.L., con domicilio en Avda. de Novelda, n.º 33, Monforte del Cid (Alicante), con C.I.F: B-53.571.238, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), correspondiente a un proyecto de cantera de roca ornamental denominada «El Dorado», en la Sierra de la Pedrera, en el término municipal de Jumilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 31 de julio de 2.002 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 55, del viernes, 7 de marzo de 2.003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de la Dirección General de Cultura, con el resultado que obra en el expediente.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 30 de septiembre de 2.003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de cantera de roca ornamental denominada «El Dorado», en la Sierra de la Pedrera, en el término municipal de Jumilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con

lo establecido en el Decreto n.º 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2.001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de cantera de roca ornamental denominada «El Dorado», en la Sierra de La Pedrera, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Marfil Dorado, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36

de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 5 de noviembre de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo de prescripciones técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.º) Protección del Medio Natural:

La compatibilidad de la actividad propuesta con la protección del Medio Natural se garantiza con el cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras, correctoras y de seguimiento que se incluyen en el Estudio de Impacto Ambiental evaluado y en el Programa de Vigilancia Ambiental que se incorpora y complementa con el Informe Ambiental presentado como Anexo en fecha 16 de junio de 2003.

2.º) Protección de la Calidad Ambiental:

Durante el funcionamiento de la actividad y en relación a la explotación y transporte, se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente respecto a la Protección del Ambiente Atmosférico, Gestión de Residuos y Protección contra el Ruido, debiendo solicitarse las autorizaciones correspondientes.

3.º) Protección de los valores culturales:

Se pondrá especial interés durante el laboreo de comunicar al órgano de la Administración responsable de tutelar los bienes de interés cultural y arqueológico la aparición de cualquier indicio que represente un valor sociocultural que se deba proteger.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13359 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de cantera de áridos denominada «Los Cortijos», en los parajes El Majal Alto y La Parra, en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Áridos Abanilla, S.L.

Visto el expediente número 912/02, seguido a ÁRIDOS ABANILLA, S.L., con domicilio en Ctra. Murcia-Fortuna, Km. 12, s/n, 30620-Fortuna (Murcia), con C.I.F: B-73.053.647 al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), correspondiente a un proyecto de cantera de áridos denominada «Los Cortijos», en los parajes El Majal Alto y La Parra, en el término municipal de Abanilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 21 de junio de 2002 el promotor referenciado presentó memoria-resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 11 de septiembre de 2002 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 151, del jueves, 3 de julio de 2003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se ha personado la Dirección General de Cultura, autorizando la actividad.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 30 de septiembre de 2003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de cantera de áridos denominada «Los Cortijos», en los parajes Majal Alto y La Parra, en el término municipal de Abanilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de cantera de áridos denominada «Los Cortijos», en los parajes El Majal Alto y La Parra, en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Áridos Abanilla, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la

certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 6 de noviembre de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

Anexo de prescripciones técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.º) Protección del Medio Natural:

a) La restauración comenzará a realizarse a continuación del inicio de la actividad en los diferentes tramos de explotación, siendo simultáneas la restauración y la explotación. Al final de la explotación, y antes de su abandono, toda la superficie deberá quedar restaurada.

b) Se utilizarán como especies restauradoras las ya existentes en la parcela previamente a su explotación, en particular aquellas catalogadas de interés especial, es decir, *Juniperus oxycedrus* y *Juniperus phoenicia*. Otras especies a emplear serán: *Pinus halepensis*, *Quercus coccifera*, *Pistacia lentiscus*, *Rhamnus lycioides* y *Stipa tenacissima*.

Todas estas especies se contemplan en el Plan de Restauración, detallándose las densidades, procedencia de las plantas, métodos de plantación y seguimiento y ubicación de las mismas.

Las densidades aproximadas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental habrán de cumplirse y son de 300 pies/ha para pino, lentisco, coscoja, romero, tomillo y esparto; 250 pies/ha de *Cistus albidus*, *Cistus clussi* y *Dorycnium penthaphyllum*; 200 pies/ha de enebro y espino negro.

c) Se mejorará el suelo existente tras el cese de la actividad para garantizar el éxito de la restauración

vegetal, conformando una capa continua de tierra fértil (textura arenosa-franca con 15% de pedregosidad máxima), no compactada, de al menos 30 cm y otra capa de estériles de igual espesor (60 cm de espesor total), realizando además un aporte de abonos complejos a razón de 500 kg/ha, de NPK: 18-24-18. Además de estas medidas para restaurar y mejorar el suelo, contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, deberá realizarse una enmienda orgánica.

d) Las plantas arbustivas y arbóreas empleadas en la restauración serán de 1 savia. Se realizarán hoyos cónicos de diámetros superior e inferior de 45 y 15 cm respectivamente, y profundidad de 35 cm, realizándose además un caballón alrededor, más elevado aguas abajo para retener escorrentías.

e) Se realizará un seguimiento y control de la plantación durante todos los años que dure la explotación, desde la primera plantación hasta como mínimo los dos años siguientes al cese de la actividad en la cantera, con reposición de marras y dando los riegos necesarios hasta que la plantación se consolide. Asimismo se hará coincidir la época de siembra de las especies leñosas con el otoño-invierno, buscando que el suelo tenga tempero para lograr mejores resultados.

f) Se remodelarán los taludes y se incorporará el material (roca, tierra) necesario para suavizar pendientes, no alcanzando el talud final los 45º, y 65º en los bancos, permitiéndose así la plantación en las bermas, tal y como se especifica en el Estudio de Impacto Ambiental.

g) Las bermas tendrán pendiente hacia el interior tal y como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental y se deberán realizar colectores de agua con las correspondientes bajantes por el talud para disminuir la erosión por escorrentía.

h) En ningún caso se dejarán escombros dentro del monte una vez finalizada la actividad. Tampoco se dejarán residuos ni vertidos fuera de los contenedores habilitados para ello, en ninguna fase de la explotación.

i) Al final de la explotación se procederá al desmantelamiento de las instalaciones y a la limpieza de la zona de cualquier resto.

2.º) Protección de la Calidad Ambiental:

El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su actividad las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de agua residuales, en su caso, le sean de aplicación, así como el Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre Protección de Medio Ambiente frente al Ruido.

Especial atención merecerán las operaciones asociadas a la producción y gestión de residuos, observando, en su caso, los criterios y las prescripciones técnicas que se deriven de la aplicación del Real Decreto 1481/2002, que regula las actividades

de eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero.

3.º) Protección de los bienes culturales:

Se pondrá especial interés durante el laboreo de comunicar al órgano de la Administración responsable de tutelar los bienes de interés cultural y arqueológico la aparición de cualquier indicio que represente un valor sociocultural que se deba proteger.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

13350 Convenio Colectivo de Trabajo para Transporte de Mercancías por carretera. Expediente 40/98.

Visto el expediente de «Revisión de la Tabla de Salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Transporte de Mercancías por Carretera (Código de Convenio número 3001355), de ámbito sector suscrito por la Comisión Paritaria del referido Convenio, con fecha 28-10-2003, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Paritaria del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de noviembre de 2003.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de Firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia año 2003.

En Murcia, siendo las 13,30 horas del día 28 de octubre de 2003, y en la sede de la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia, FROET, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia, Año 2003, con la siguiente asistencia:

Representación social:

D. Nicolás Vicente Carrión D. Antonio Tobal Pagán, D. José Yepes Morcillo, D. José Ramón Ruiz Pérez, D. José Mayor Sánchez en representación de la Unión General de Trabajadores

D. Pedro José Román Campillo y D. Mariano Marín Franco en representación de Comisiones Obreras.

D. Pedro Fernández Enciso en representación de Unión Sindical Obrera.

Representación empresarial:

D. Pedro Hernández Filardi, D. Pedro García-Balibrea Martínez, D. Francisco González Morcillo, D. Ernesto Damián Sanmartín, D. Francisco Guerrero Giménez y D. Manuel Perezcarro Martín en representación de la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia, FROET.

Abierta la sesión, y tras las deliberaciones mantenidas en las reuniones anteriores, ambas partes acuerdan prorrogar en todos sus términos el Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia, 1998, 1999, 2000, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, procediendo únicamente a fijar la cuantía de las retribuciones para el año 2003, consistente en aplicar un incremento del 3,55 por ciento sobre las correspondientes al año 2002 publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 19 de abril de 2003 y cuyos resultados son los que se reflejan en los anexos I, y II que se incorporan a la presente acta firmados por todos los asistentes.

Las empresas afectadas por este Convenio vendrán obligadas a satisfacer a sus trabajadores los atrasos devengados como consecuencia de la aplicación de las retribuciones acordadas, en un plazo no superior a los veinte días laborables siguientes a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, se acuerda que, en el caso de que el Índice General Nacional de Precios de Consumo (IPC) facilitado por el Instituto Nacional de Estadística del año 2003 experimente una variación al alza con respecto al 3,55 % de incremento pactado, las retribuciones acordadas serán revisadas en la diferencia que se haya producido, realizando a los trabajadores una liquidación complementaria por dicho exceso.

Por último las partes se comprometen a iniciar las negociaciones del Convenio Colectivo para el año 2004 en la segunda quincena de enero de dicho año, procurando que las mismas estén concluidas a finales de mes de marzo de 2004.

Las partes acuerdan la remisión de la presente acta y los anexos que se acompañan a la misma a la Autoridad Laboral para que ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión cuando son las 14,30 horas del día al principio indicado, firmando este acta en prueba de conformidad todos los asistentes.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA AÑO 2003
ANEXO Nº 1 - TABLA SALARIAL (EXPRESADO EN EUROS)**

Art.	Categoría	S. Base	Plus Asist.	Plus Tte.	Total Anual
Grupo I - Personal Superior y Técnico					
18,6	Jefe de Sección	797,91	4,94	3,69	14.465,40
18,7	Jefe de Negociado	763,24	4,94	3,69	13.945,94
18,8	Jefe de Tráfico de Primera	797,91	4,94	3,69	14.465,99
18,9	Jefe de Tráfico de Segunda	728,53	4,94	3,69	13.425,22
18,10	Encargado General Agencias de Transporte	787,51	4,94	3,69	14.310,02
18,11	Inspector-Visitador Empresas de Mudanzas	763,24	4,94	3,69	13.945,94
18,12	Jefe de Taller	867,30	4,94	3,69	15.506,86
18,13	Contraamaestre o Encargado	759,62	4,94	3,69	13.891,64
19,1	Oficial de Primera	729,24	4,94	3,69	13.435,99
19,2	Oficial de Segunda	701,47	4,94	3,69	13.019,41
19,3	Encargado Almacén Agencias de Transporte	729,24	4,94	3,69	13.435,99
19,4	Encargado de Garaje	729,24	4,94	3,69	13.435,99
19,5	Auxiliar	676,49	4,94	3,69	12.644,75
19,6	Telefonista	659,09	4,94	3,69	12.383,69
20,1	Conductor Mecánico	733,13	4,94	3,69	13.494,28
20,2	Conductor	703,50	4,94	3,69	13.049,82
20,3	Conductor Reparto Vehículos Ligeros	700,47	4,94	3,69	13.004,39
20,6	Capataz	701,47	4,94	3,69	13.019,41
20,7	Capitonista	700,47	4,94	3,69	13.004,39
20,8	Ayudante y/o Mozo Especialista	685,32	4,94	3,69	12.777,14
20,9	Auxiliar Almacén-Basculero	676,46	4,94	3,69	12.644,24
20,10	Mozo Ordinario	667,81	4,94	3,69	12.514,54
21,1	Ordenanza	659,09	4,94	3,69	12.383,69
21,2	Guarda	659,09	4,94	3,69	12.383,69
21,3	Personal de Mantenimiento y Limpieza	659,09	4,94	3,69	12.383,69
21,4	Capataz de Taller o Jefe Equipos	774,27	4,94	3,69	14.111,39
21,5	Oficial de Primera de Oficinos	733,13	4,94	3,69	13.494,28
21,6	Oficial de Segunda de Oficinos	703,50	4,94	3,69	13.049,82
21,7	Mozo Especializado de Taller	685,32	4,94	3,69	12.777,14
21,8	Peón Ordinario	667,81	4,94	3,69	12.514,54
	Aprendiz de 1er. año	379,89	1,37	0,72	6.308,20
	Aprendiz de 2º año	405,29	1,37	0,72	6.689,19
	Botones de 16 a 17 años	372,96	1,37	0,72	6.204,18

**CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA AÑO 2003
ANEXO Nº 2 - KILOMETRAJE Y DIETAS (Expresado en Euros)**

Artículo 47º - Kilometraje	Año 2002	Año 2003
A) CONDUCTORES DE CARRETERA DE LARGAS DISTANCIAS		
I) SERVICIOS DISCRECIONALES:		
a) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS HASTA 26Tm.		
1.- HASTA 10.000KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0122	0,0126
2.- A PARTIR DE 10,000KM. POR MES (euros/km.)	0,0233	0,0241
b) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE 26Tm. EN ADELANTE		
1.- HASTA 10.000KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0138	0,0143
2.- A PARTIR DE 10,000KM. POR MES (euros/km.)	0,0246	0,0255

II) SERVICIOS REGULARES

1.- HASTA 10.000KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0138	0,0143
2.- A PARTIR DE 10,000KM. POR MES (euros/km.)	0,0246	0,0255

B) CERCANO RECORRIDO

VIAJE CAMIONES HORMIGONERAS (euros/viaje)	1,1309	1,1710
KM. CAMIONES HORMIGONERAS (euros/km.)	0,1164	0,1205
VIAJE VOLQUETES Y CISTERNAS CEMENTO (euros/viaje)	0,5689	0,5891
KM. VOLQUETES Y CISTERNAS CEMENTO (euros/km.)	0,0302	0,0313
VIAJE TTE. PORTUARIO (euros/viaje)	0,9366	0,9698
KM. TTE. PORTUARIO (euros/km.)	0,0753	0,0780
KM. OTROS TIPOS TTE. (euros/km.)	0,0377	0,0390

Artículo 52º - Dietas

A) CANTIDAD FIJA	Año 2002		Año 2003	
	NACIONAL	EXTRANJERO	NACIONAL	EXTRANJERO
DESAYUNO	3,9060	5,0300	4,0447	5,2086
COMIDA	9,7616	9,7824	10,1081	10,1297
CENA	8,5475	8,3254	8,8509	8,6210
CAMA	6,3135	11,9956	6,5376	12,4214
TOTAL	28,5285	35,1333	29,5413	36,3805

B) CANTIDAD VARIABLE

I) SERVICIOS DISCRECIONALES:

a) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS HASTA 26Tm.

1.- HASTA 10.000KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0178	0,0184
2.- A PARTIR DE 10,000KM. POR MES (euros/km.)	0,0340	0,0352

b) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE 26Tm. EN ADELANTE

1.- HASTA 10.000KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0199	0,0206
2.- A PARTIR DE 10,000KM. POR MES (euros/km.)	0,0359	0,0372

II) SERVICIOS REGULARES

1.- HASTA 10.000KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0199	0,0206
2.- A PARTIR DE 10,000KM. POR MES (euros/km.)	0,0359	0,0372

4. ANUNCIOS**Consejería de Presidencia****13217 Corrección de error.**

Advertido error en la publicación número 13217, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 277, de fecha 29 de noviembre de 2003, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«Número expediente: 421/03».

debe decir:

«Número expediente: 412/02».

Donde dice:

«Fecha infracción: 28.08.03».

debe decir:

«Fecha infracción: 23.08.03».

Consejería de Hacienda**13594 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.****1. Entidad Adjudicadora.**

- Organismo: Consejería de Hacienda.
- Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
- Número de expediente: 5259/2003

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Suministro
- Descripción del objeto: «Suministro de un vehículo recolector compactador de carga frontolateral para la recogida selectiva de residuos urbanos, con destino a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente»

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 296.293,00 euros, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 6 de octubre de 2003
- b) Contratista: Innihá Contenedores y Equipos para Medio Ambiente, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 296.293,00 euros, I.V.A. incluido

Murcia, 19 de noviembre de 2003.—La Directora General de Patrimonio, **Visitación Martínez Martínez**.

—

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13598 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: II-139/03

Objeto del Contrato: «Construcción de un centro de gestión y tratamiento de residuos urbanos en San Javier».

Lugar de ejecución: San Javier (Murcia)

Plazo de ejecución: 8 meses.

Tramitación: Urgente. **Procedimiento:** Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto: 1.486.578,40 euros (Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos setenta y ocho euros con cuarenta céntimos)

Financiación: Fondos de Cohesión de la U.E.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tlfno. y Fax: 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n., 1.ª planta del Edf. Anexo, Despachos 111, 112 y 113, teléfonos: 968362556, 968362542 y 968368368.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación exigida: Grupo J, Subgrupo 5, Categoría e.

Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de trece (13) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Proposición económica.

Sobre n.º 2: Documentación administrativa.

Sobre n.º 3: Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las diez horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las trece horas y transcurridos dos días hábiles desde el plazo de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: www.carm.es.

Murcia a 26 de noviembre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

—

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

13421 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».
- c) Número de expediente: Concurso abierto n.º 37/03

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro de Bandejas para Circulación Extracorpórea.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: Idem, apartado b).
- d) Lugar de entrega: Almacén general del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».
- e) Plazo de entrega: El indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación

Importe: Doscientos mil setecientos noventa euros con cuarenta y tres céntimos (200.790,43 €)

5.- Garantía.

Provisional: No procede

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Servicio de Contratación Pública).
- b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena s/n.º
- c) Localidad y código postal: 30120.-El Palmar (Murcia).
- d) Teléfono: 968/369639
- e) Telefax: 968/369722
- f) Internet: www.murciasalud.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.
- h) Precio de los Pliegos: 4 €.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Hasta las 14 Horas.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca», (Registro General)
 - 2ª Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: El Palmar (Murcia), 30120

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Ver cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de las proposiciones

- a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca»
- b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.º
- c) Localidad: El Palmar (Murcia).
- d) Fecha: 20/01//2004
- e) Hora: 10 horas

10.- Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 18 de noviembre de 2003.—El Gerente del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca», **Roberto Ferrándiz Gomis.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

13348 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda económica para personas mayores n.º expte. 102/03, a nombre de don Salvador Soriano Ibáñez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a D. Salvador Soriano Ibáñez, con NIF 22.280.795-M, cuyo último domicilio conocido es C/ Rambla, 30- 1.º- Yecla, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 02/06/2003, denegar la ayuda económica para personas mayores, expediente n.º 102/03

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante nº 16- Murcia.

Murcia, 29 de octubre de 2003.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

13596 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica L.A.M.T. 20 KV «Cierre Ventas», en el término municipal de Murcia.

Con fecha 13 de Agosto de 2003 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica L.A.M.T. 20 KV «Cierre Ventas» en el término municipal de Murcia.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a D.ª M.ª Dolores Santiago García, Asesora Jurídica de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 15 de diciembre de 2003 en la sede del Ayuntamiento de Murcia, sita en Plaza de la Paja, s/n a partir de las 10:00 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de Murcia a los efectos de notificación que determina el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común a los siguientes titulares desconocidos o de ignorado paradero:

FINCA N.º	Titular	Po/ Parc	Fecha	Hora
MU-MU-8	Enrique Martínez Antolinos	157/98	15/12/2003	10:30
MU-MU-8	Antonio Martínez Antolinos	157/98	15/12/2003	10:30

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 20 de noviembre de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Cieza

13641 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 30/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas por causas no imputables a la Administración Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación anexa.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios que se indican, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado al efecto, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cieza, 25 de noviembre de 2003.—El Administrador, Francisco Aliaga López.

NIF/CIF	Apellidos y nombre o razón	Ejercicio	Procedimiento	Fase	Expediente N.º	Órgano responsable
B73063166	BANIPROAL, S.L.	2002	PROP. LIQ. IVA		0330100899718	GESTIÓN
B82584038	CALEFACCION INST. Y SERVICIOS LEVANTE, SL	2002	PROP. LIQ. IVA		0330100880022	GESTIÓN
B30064414	CONSTRUCCIONES GARRE, SL	2002	PROP. LIQ. IVA		0330100898953	GESTIÓN
B73082554	CONSTRUCCIONES MURCIANAS COSMAN, SL	2002	PROP. LIQ. IVA		0330100875015	GESTIÓN
B73121873	FORTUCALZA, SL	2002	PROP. LIQ. IVA		0330100857598	GESTIÓN

Lugar de comparecencia:

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Cieza

Plaza del 2 de Mayo núm. 2

30530-Cieza (Murcia)

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

13362 Anuncio de citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), el Jefe Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes de notificaciones diferentes actos administrativos de menor cuantía, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles,

contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el lugar que se señala (Ver tabla Anexo 1).

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Anexo 1: Órgano responsable y lugar de comparecencia.

30782.- U.REC. Menor cuantía.- Gran Vía Escultor Salzillo, 21 - 30005 Murcia (2.ª planta) despacho 18

TIPO DE ACTO;

1. Notificación de prov. apremio-acuerdo de compensación de oficio.
2. Notificación de embargo.
3. Notificación de resolución de recursos.
4. Notificación denegación de acuerdos de compensación a instancia.

Murcia, 5 de noviembre de 2003.—El Jefe Regional de la Dependencia de Recaudación, Pedro Fuentes Álvarez.

ABAD TORRECILLAS ALEJANDRO	34824118W	1	300330003833Z
ABDELAHAK BEN YAHYA	X2131660C	1	300330002669T
ABDEMOULA GHAJJATE	X1350130F	3	
ABDRI EL AID	X0951191A	1	300330003192V
ABELLAN LOPEZ FRANCISCO	22200185X	1	300330003011C
ABELLAN ZAPATA JOSE	22446624G	1	300330003348N
ABELLANEDA BAÑOS AGUSTIN	23270342T	1	300330004983Z
ABELLANEDA BAÑOS AGUSTIN	23270342T	1	300330004994W
ABELLANEDA GARCIA ANGEL ANTONIO	23270391A	1	300330004480V
ABELLANEDA HERNANDEZ FRANCISCO	23154775P	1	300330004199N
ACHERIFI ABDELAZIZ	X1321634P	1	300330002294q
ACHIFRI ABDERRAHMANE	X1324393F	1	300330004738E
ACOSTA ALVAREZ SERGIO	34820126N	1	300330002195D
ACOSTA GARRE JULIAN	23238261G	1	300330005150C
ACUYO CASTILLO FRANCISCO	22315518K	3	
ADDADI KOUIDER	X2205220A	1	300330004156S
AFENZAL ABDELKADER	X1058680J	1	300330002832W
AGRICOLA BRESOL SL	B73045379	1	300330004690C
AGUILAR BRAVO LUISA MARIA	52815999H	1	300330001713X
AGUILAR BRAVO LUISA MARIA	52815999H	1	300330001967B
AGUILERA FERNANDEZ VERONICA	31721721Y	1	300330003935R
AGUILI HASSANE	X2173660E	1	300330003031V
AGUILI MOHAMMED	X2444171F	1	300330003030Q
AHMIDAYI ABDELDADE	X1467794A	1	300330003742S
AIGBOKHAN JUDE	X2812428B	1	300330002529K
AISSI LAID	X2076522J	1	300330002515F
ALAOUI ABDELKADER	X3070769Q	1	300330002434H
ALARCON LOPEZ ANTONIO	22436544K	1	300330002092K
ALARCON LOPEZ ANTONIO	22436544K	1	300330001970Z
ALARCON MUÑOZ JOSE FRANCISCO	34808258N	1	300330004593S
ALARCON PALAZON FRANCISCO JESUS	27479418F	1	300330005176T
ALCARAZ ALMAGRO JOSE JULIO	74323102M	1	300330005757Y

ALCARAZ GALLEGU MIGUEL ANGEL	34831733G	1	300330001573p
ALCARAZ LOPEZ ANTONIO	23120235Z	1	300330002931D
ALCARAZ MEROÑO JOSE MIGUEL	34830898C	1	300330003635T
ALCARAZ PEÑALVER PURIFICACION	48415409H	1	300330005167Z
ALCARAZ PEREZ MARIA	23243092M	1	300330002725X
ALCARAZ VENTURA DOMINGO	46538928S	1	300330001568A
ALCAZAR REVERTE VERONICA	23290493A	1	300330001305Q
ALCAZAR REVERTE VERONICA	23290493A	1	300330003569A
ALCAZAR REVERTE VERONICA	23290493A	1	300330001779F
ALCAZAR REVERTE VERONICA	23290493A	1	300330002228L
ALCOLEA GARRIDO JESUS	77513219E	1	300330005434M
ALCON FRACA SARAY	48501970F	1	300330001904V
ALEJANDRO OLLERO ARMANDO	23248960P	1	300330002296H
ALEMAN PARDO ISABEL	27470558W	1	300330004192M
ALEX JIMENEZ DOLORES	41447156Y	1	300330001976C
ALFOCEA LITRAN JOSE ANTONIO	77563190Z	1	300330004965L
ALFONSO ALFONSO FRANCISCO JAVIER	34789842L	1	300330003532N
ALI HASSAN EL ATMANI MOHAMED NAYIB	45285980S	1	300330004705N
ALIX BARBERA CARLOS	27484984F	1	300330002495X
ALLAL EL GUETTI	X0907421W	1	300330002846Q
ALMAGRO BALLESTA SEBASTIAN	52803456X	1	300330005873F
ALMAGRO GARCIA ELVIRA	34817624V	1	300330004016J
ALMAGRO GARCIA FERNANDO	22414642S	1	300330003985M
ALMAGRO NICOLAS ANTONIO	34811708N	1	300330003235Z
ALMELA ALMELA JOAQUIN	29063855C	1	300330005347X
ALMODOVAR DE LA CRUZ CONCEPCION	05868788Q	1	300330001478M
ALVAREZ TOMILLO ANGEL	12159364T	1	300330003361W
AMADOR FERNANDEZ ANTONIA	77705534B	1	300330003618Y
AMANTE MARTINEZ ANDRES	08853457K	1	300330003155A
AMICIS CASTRO JOSE MANUEL	29004387F	1	300330005355H
AMPG GARCIA SL	B73037954	1	300330001856S
ANDRADE CHALACO ANGEL LEONIDAS	X3213881E	1	300330005129E
ANDREO PEREZ MARIA	23090350Y	3	
ANDRES ALEJANDRO DANIEL	09634658G	1	300330001223A
ANDRES ALEJANDRO DANIEL	09634658G	1	300330004990K
ANDREU DOMINECH JOSE	00114097V	1	300330002675Y
ANDUJAR CONESA CRISTINA	48402119E	1	300330003612T
ANGAMARCA SARMINETO ANGEL NARDO	X2229601G	1	300330001618F
ARABI ALLAL	X1416893R	1	300330002549H
ARAEZ PIÑERO MARIA DEL CARMEN	23234565B	1	300330001418Z
ARBAOUI ABDELHADI	X2073038W	1	300330003949S
ARCAS BERMEJO MARIA	23205142M	1	300330002287D
ARGUELLES ARIAS ANTONIO	23056920H	1	300330003889R
ARIAS RUIZ ANDRES	74409489G	1	300330004363S
AROCA RUIZ CONCEPCION	52814298L	3	
AROCA TORNEL JOSE AUGUSTO	48482831G	1	300330003509N
ARQUES NICOLAS RAMON	27452175L	1	300330004240F
ASENSIO LOPEZ FRANCISCO	29057818D	1	300330005723H
ASENSIO SANCHEZ ANTONIO	22423851R	1	300330001444V
ASHSINE MOHAMMED	X1300403Y	1	300330003861L
ASITIMBAYA EDUARDO GEOVANY	X2788660N	1	300330002884P
ASUNCION PINTADO VICTOR	34812762P	1	300330005448L
ATENZA GABALDON JUAN JOSE	52805081W	1	300330004590N
ATUE MONERRIS JOSE ANTONIO	22378504X	1	300330003528P
AVILA FERNANDEZ ENRIQUE	27470479S	1	300330004243X
AVILA GUERRERO JUAN ANTONIO	27451572Z	1	300330002303W
AVILES ABELLAN FRANCISCO GINES	34788836W	1	300330002651M

AVILES GARCIA M CARMEN	34822133H	1	300330001571Y	BOUGHTIB BOUTAHAR	X3099412R	1	300330004009Y
AYALA MUÑOZ ALFREDO JOSE	23260204M	1	300330003409G	BOUMAAZA ABDERRAHMANE	X2157661P	1	300330002943K
AYNAOU KOUIDER	X2514352S	1	300330001036t	BOUNDUAAR HASSAN	X2557354F	1	300330001739J
AZUAR MARTINEZ ANTONIO	23178516J	1	300330000984v	BOURGIGNON PASCAL JACQUES	X3156225G	1	300330005981T
AZORIN SORIANO JOSEFA CONCEPCION	74333594D	1	300330002731Q	BOUZZEBBAR AHMED	X2043561B	1	300330002947W
AZOUZOUTE BOUJEMAA	X1320384T	1	300330005446V	BRAVO LOPEZ JOSEEFA	77551702A	1	300330002470P
BAAH BILAL	X2658147Z	1	300330001407A	BRAVO LOPEZ JOSEFA	77551702A	1	300330001557S
BAEZA AYALA GINES	27457559K	1	300330005926Z	BRAVO LOPEZ JOSEFA	77551702A	1	300330002853T
BAILEN CARRILLO LAURA	23267189K	1	300330004561Y	BRAVO LOPEZ JOSEFA	77551702A	1	300330002093E
BALLESTA MORENO PEDRO LUIS	74325787E	1	300330005285v	BRAVO LOPEZ JOSEFA	77551702A	1	300330001984M
BALVIN CARCELES MARIA TERESA	48487429W	1	300330001304S	BRICEDO LAPO JOSE DOMINGO	X3089518C	1	300330001292A
BANBASSOU CHERKI	X2086868D	1	300330002788G	BROCAL NAVEDO YOLANDA	48397875X	1	300330002793D
BAÑO GONZALEZ NERTALI	77518616Z	1	300330005753W	BUENDIA GONZALEZ FRANCISCO JOSE	48420102L	1	300330003922B
BAÑO MARTINEZ JOSE	74340094T	1	300330005766S	BUENO VALENCIA JUAN DANIEL	22976767C	1	300330002422Y
BAÑOS CANOVAS ANTONIO	34818099D	1	300330002123Y	BUSTOS ESCUDERO JOSE	23222990M	1	300330002896C
BAÑOS SERRANO FRANCISCO JAVIER	34823725T	1	300330003519E	CABALLERO LUJAN MICAELA	34783716B	1	300330002438E
BAOUI MOHAMED	X1297579B	1	300330002244N	CABALLERO ROMERO JUAN CARLOS	34803745F	1	300330003291R
BARATOUX FERNANDEZ LUNA FEDERICO GH	23291511D	1	300330004446Y	CABAS MAESTRE MARIANO	22909443V	1	300330006121W
BARBERA ORDOÑEZ LUIS RAFAEL	23671355P	3		CABRERA COBO MAANUEL JESUS	26038139T	1	300330001409M
BARDON LOZANO MARIA CORAL	09754939H	1	300330005159Y	CABRERA LOPEZ NICOLAS	23246324V	1	300330004002E
BARNES COTES ANDRES	74409643C	1	300330001971S	CADAVID LOPEZ CARLOS ARTURO	X3401624Q	1	300330005254D
BARRADO MORENO JOSE LUIS	38448884Z	1	300330002629Y	CADENA RAMIREZ DOLORES YOLANDA	X3771462Z	1	300330005792H
BARRAGAN BERBEL ANTONIO	29084447G	1	300330003940Y	CALLEJA SANCHEZ JUAN PABLO	23256875B	1	300330004441R
BAUTISITA BAUTISTA ANTONIO	23284126F	1	300330002520N	CALVO BAUTISTA RAUL	29073110Y	1	300330003923N
BAUTISTA BUJALDON JUAN JOSE	24075902P	1	300330005730W	CAMACHO CONZA RICHARD NIXON	X3105768D	1	300330002668E
BAYONA MARTINEZ SIMON	52808516X	3		CAMPILLO MONTES JOSE FRANCISCO	34796566G	1	300330003533J
BEBIDAS Y PISCOLABIS SL	B3024446I	1	300330002141R	CAMPOS GARCIA RAMON	23225919J	1	300330002867Z
BELANDO ALMAGRO PEDRO	27486023B	1	300330005400V	CAMPOY GOMEZ FULGENCIO	48419652Y	1	300330005972Z
BELANDO BELANDO JOSE	22442256Y	1	300330001449E	CAMPOY MARTINEZ JUAN JOSE	23207230T	1	300330003862C
BELANDO MARTINEZ MARIA JOSE	34797216X	1	300330002732V	CAMPOY MARTINEZ TEODORO	23228067E	1	300330001014r
BELIJAR LISON CRISTOBAL	48451180R	1	300330004203Q	CAMPUZANO MORENO JUAN CARLOS	34819277Z	1	300330004268N
BELLUGA TORTOSA JESUS	22416540G	1	300330004605G	CANO MARTINEZ JESUALDO	22470105W	1	300330003728R
BELMAR HERNANDEZ MARIO	48488202Q	1	300330002431S	CANO ORTEGA MARIA ROSARIO	74341745H	1	300330001634T
BELMONTE LOPEZ ANDRES	51045641Q	1	300330001692N	CANO RAMON CAYETANO	22457520K	1	300330003469H
BELMONTE PLAZA JUAN	27461243W	1	300330005974Q	CANO RIVERA SALVADOR	45070621M	1	300330003157M
BELMONTE RAMOS VICTOR DAVID	48478418F	1	300330003279N	CANO RUI SALVADOR	48452477X	1	300330002102P
BENDAIFA MOHAMMED	X1507887F	1	300330004039J	CANO VERA FRANCISCO	23073536M	1	300330002848H
BENHADDOU AHMED	X2074501Q	1	300330005321F	CANO VERA FRANCISCO	23073536M	1	300330003549Y
BENHALLOY RAHAL	X1433230P	1	300330003637W	CANOVAS IGLESIAS FRANCISCO	08981897Y	1	300330003903S
BENJELLOUN BENT BOUCNAIB ABDELHAFI	48540520D	1	300330002800Q	CANOVAS LOPEZ MARIA CARMEN	48398419W	1	300330002820J
BERMUDEZ LOPEZ JUAN BAUTISTA	22403087Y	1	300330005648N	CANOVAS MARTINEZ ANDRES	23203100X	1	300330002907P
BERMUDEZ SANCHEZ ANTONIA	48476111T	1	300330005055V	CANOVAS MARTINEZ JUAN ANTONIO	74323706B	1	300330002553E
BERNABE MORENO GINES	34818034J	1	300330004672W	CANOVAS PEREZ MIGUEL	23250800P	1	300330005156A
BERNABE RUSSO JOSE ANTONIO	22480729T	1	300330003901J	CANOVAS PROVENCIO FRANCISCO JAVIER	77708401A	1	300330003661A
BERNAL CARCELES SALVADOR	34814202E	1	300330003465Z	CANOVAS RUBIRA SACRAMENTO	22450566J	1	300330004195P
BERNAL MARTINEZ ALICIA	34828963V	1	300330001548Y	CANOVAS RUIZ MARIA CARMEN	23255220N	1	300330003924J
BERNAL SANCHEZ MARIANO ANGEL	23236210T	1	300330005528F	CANOVAS TUDELA FELICIANO	23242686J	1	300330004225S
BERNAL TORRECILLA ISABEL	23238335D	1	300330002714E	CAÑAS GARRIDO VICENTA	80062209Z	1	300330003416B
BLACIO FLORES JHONGATAN ALFONSO	X3313129W	1	300330005878N	CAÑAVATE MARTINEZ JOSE ANTONIO	52814053G	1	300330003396Z
BLASCANIN VOLZ YVONNE JANE	X2947346B	1	300330004113H	CARAVACA ARQUES JUAN	22431839P	1	300330004076G
BLASCO TORRES JOSE LUIS	07474026S	1	300330005174K	CARBELLIDO GARCIA DOMINGO	75745530K	1	300330002906F
BOLUDA ZAPATA JERONIMO	34825922N	1	300330003670N	CARBONELL CANOVAS FRANCISCO	22416063X	1	300330004157Q
BONAQUE ALCARAZ LUIS	23225364X	1	300330005137F	CARCELEN JORGE IVAN	X3239349Y	1	300330003486N
BORRERO FERNANDEZ ARNALDO	23033227S	1	300330002143A	CARCELES BEVIAR RAQUEL	48398289X	1	300330003552D
BOTELLA CARMONA JOSE	27451151F	1	300330003328S	CARRASCO GOMEZ BALBINO	27425624X	1	300330002337J
BOUALLAL AHMED	X1213944G	1	300330003274F	CARRASCO PINTADO JESUS PEDRO	22441556L	1	300330003988P
BOUAMER LAKHDOR	X1392993K	1	300330005346D	CARRASCO PLANES JOSE MARIA	74356763V	1	300330003717J
BOUDAUD LARBI	X2492797B	1	300330002625W	CARREÑO GARCIA LISARDO	52580106J	1	300230008857e

CARRETERO PUCHE FELIPE VALENTIN	29074153Z	1	300330005054Q	CUMBRERAS RODRIGUEZ MARIA ROSA	29783363L	1	300330002545Z
CARRILLO ARACIL PEDRO	48420646B	1	300330000959S	CURIEL ALEJOS ANTONIO	09283978M	1	300330002757L
CARRILLO ARACIL PEDRO	48420646B	1	300330001677C	CUSTARDOY SANCHEZ MIGUEL ANGEL	15908906J	1	300330003624N
CARRILLO GIMENO ANGEL LUIS	34806961A	1	300330005259X	CUTILLAS MANZANO PEDRO	52807320X	1	300330003557Z
CARRILLO GOMEZ RUBEN	48476769Z	1	300330000947A	CUTILLAS TURPIN LORENZO	52817495L	1	300330004671R
CARRILLO PEREZ ANTONIO	29037489N	1	300330003277X	DA COSTA SILVA ANTONIO MIGUEL	X3361392B	1	300330004127D
CARRION PAGAN RICARDO	34792689Z	1	300330004658B	DAHMANI ABDELJALIL	X2678351R	1	300330002785R
CASES MAÑOGIL MANUEL	75757129M	1	300330001342F	DAHMANI AHMED	X2719895F	1	300330003079L
CASTEJON MARTINEZ JOSE	22918006R	1	300330001520R	DAMMOUCH EL HOUCINE	X3107475Z	1	300330005740N
CASTILLO JIMENEZ MANUEL	X2254605F	1	300330004541X	DAOUDI LEKBIR	X2044368J	1	300330004285Y
CASTILLO PALAO RAFAEL	74329190K	1	300330002262F	DAOUDI MOHAMMED	X1286205E	1	300330001231B
CASTRO GARCIA FRANCISCA	02485907K	1	300330004652M	DATO TORRENTE ANTONIO JOSE	27471112G	1	300330004182H
CATOTA LANCHIMBA JUAN FRANCISCO	X2339313Y	1	300330005091F	DE PACO ESCOBAR JOSE CARLOS	34785778A	1	300330003295M
CAVA FERNANDEZ SEBASTIAN	23285207F	1	300330004040Z	DEGUSTACIONES JUANMA SL	B3048993A	1	300330002641H
CAYUELA HERMOSO ERNESTO LUIS	34790625C	1	300330003260Q	DELGADO CONDE ALEJANDRO	34813088N	1	300330004599K
CAYUELA MARTINEZ MIGUEL	23214886C	1	300330006114H	DELGADO GARCIA RAQUEL	34803434H	1	300330002939V
CAYUELAS GRAO JUAN FRANCISCO	74185702F	1	300330002815P	DELGADO GARCIA RAQUEL	34803434H	1	300330004173D
CAZORLA ORO NOEL	43822190Z	1	300330001933T	DELGADO GARCIA RAQUEL	34803434H	1	300330005989P
CERRAJERIA LOS RUTICOS SL	B3050416I	1	300330001339G	DELGADO MANZANO RICARDO	34797421P	1	300330002627G
CERVANTES GUIRAO LUCAS	23213775J	1	300330001859H	DERDOURI ABDERRAHIM	x1462467n	1	300230010500d
CHACON RUEDA CARMEN AURELIA	27483841Z	1	300330003550F	DIAZ CALDERON JESUS	22365994N	1	300330002734L
CHAMORRO PEÑAS MANUEL	25973634X	1	300330003713D	DIAZ GARCIA JOSE	23241806F	1	300330005297Y
CHAVES ALVAREZ JOSE	30493370Q	1	300330002524Q	DIAZ GONZALEZ PEDRO	23231301J	1	300330002637Z
CHEKKI HAMID	X1283913F	1	300330005529P	DIAZ LOPEZ JUAN	23128055Z	1	300330001998L
CHELLABI MORHTAR	X2976575F	1	300330002009F	DIAZ OREJAS ANTONIO	00352578b	1	300330001051s
CHELISO SATOCA DAVID	34827693N	1	300330003653H	DIAZ RUIZ DANIEL	29076096W	1	300330004647T
CHUECOS PEREZ MARIA DEL CARMEN	23236666L	1	300330005140X	DIAZ VICTORIA FRANCISCO JOSE	34790343Z	1	300330002646T
CIFUENTES LOPEZ MARIA DOLORES	23236977P	1	300330003510J	DOMINGO CASCALES MARIA DE LA PAZ	27450360K	1	300330005983W
CIFUENTES SANCHEZ JOSEFA	48417518B	1	300330005208D	DOS SANTOS MILLAN MANUEL	16491569V	1	300330005610C
CISTERNE CANOVAS ALFONSO	22428361A	1	300330005102H	DOUKALI TOUMI	X1467037M	1	300330002922T
CLARES MORENO FELIX	34809624K	1	300330004069C	DRISSI BENKHATTOU	X2079827Y	1	300330003902Z
CLEMENTE LOPEZ DIEGO	23155070G	1	300330002872L	DURAN GARCIA DE CENTENO JENNY ESPE	X2714010X	1	300330006064Z
CLEMENTE PEREZ M HUERTAS	23237765Z	1	300330003875X	DURAN GARCIA DE CENTENO JENNY ESPE	X2714010X	1	300330003939M
CLEMENTE RODRIGUEZ ALICIA LUCIA	23255025R	1	300330003888T	DURAN GARCIA DE CENTENO JENNY ESPE	X2714010X	1	300330004549V
CLIMENT LOPEZ JOSE IGNACIO	15966003R	1	300330005237S	DURAN GARCIA DE CENTENO JENNY ESPE	X2814010X	1	300330005630V
COLLADO SANCHEZ JESUS	27446466Z	1	300330004987H	ECHCHTIOUI NADIA	X2433630T	1	300330004803H
CONESA GARCIA MARIANO	52804565S	1	300330003080C	EDIFICACION Y MANTENIMIENTO MURCIA	B73080194	1	300330000905F
CONESA MARTINEZ JOSE ALEJANDRO	52826708D	1	300330004413L	EDITA CENTRO DE IMPRESIÓN DIGITAL	B73026064	1	300330003415X
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES M LUCA	B30237242	1	300330004997M	EERMAKOV ALEXEI	X2065229J	1	300330004122G
CONTRERAS CONTRERAS JOSE MANUEL	23229113X	1	300330004854T	EGEA GALVEZ RESURRECCION	34824526L	1	300330005271A
CONTRERAS GARCIA JUAN PEDRO	48447374J	1	300330003188J	EL ALAOUI MAHFOUD	X3089392D	1	30033000112Y
CONTRERAS SUAREZ ALBERTO ISMAEL	X2773181W	1	300330006107B	EL AOUI MOHAMED	X1067032Q	1	300330002836Y
CONTRERAS SUAREZ ERIKA ILIANA	X2894401N	1	300330005782P	EL BARNAOUI EL MOULOUDI	X2503980Q	1	300330003932K
CORBALAN ACOSTA DIEGO	23202358G	1	300330006118E	EL DUAAERHANI ABDELAH	X2548281L	1	300330004765A
CORDOBA CANOVAS NARCISO	77567937T	1	300330002779H	EL GHAZALI MOHAMMED	X2920568M	1	300330005133A
CORDOBA FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	74637137K	1	300330004702D	EL HASNAOUI NOURDINE	X3061360Z	1	300330003199R
CORDOBA GALIANO ANTONIO	34798666B	1	300330003236S	EL HAYANI HAMID	X2204239B	1	300330002826L
COROMINAS MANZANO HELIA INES	48485021D	1	300330001785J	EL IDRISI AHMED	X2977048C	1	300330005776W
CORREAS CRESPO MANUEL	22374391Z	1	300330004170Y	EL MACHHURI MUSUTAPHA	X2210315S	1	300330003843R
CORTES MORENO JUAN JOSE	23247131L	1	300330004537M	EL MMAMOUNI MOHAMED	X2914408D	1	300330003414D
COSTA BAÑOS ENCARNACION	48391430M	1	300330002633X	EL OUAHABI ABBES	X1387207P	1	300330004207C
COSTA CRESPO PEDRO	22959542E	1	300330005977L	ELECTRICA AGUILEÑA 87 SL	b30584718	1	300330001147I
CREMADES PRIETO MARIA CONSOLACION	29063840M	1	300330004099G	ELIAS SANCHEZ ANTONIO	74331715Q	1	300330003234J
CREMADES SANCHEZ TOMAS SANTOS	74322916A	1	300330003368D	ESCAMEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	27452263S	1	300330002512G
CRESPO FRUTOS RAUL ALEJANDRO	43079274K	1	300330003952H	ESCARABAJAL GARCIA JUAN ANTONIA	23268134T	1	300330005171H
CREVILLEN SOLANA MARIA ISABEL	52819666M	1	300330006124M	ESCRIBANO GRIÑAN ANTONIO	22357193C	1	300330003704T
CUADRADO SOCIAS MIGUEL	27243673N	1	300330004095T	ESPADA LOPEZ JOSE ANTONIO	48392488M	1	300330005189J
CUENCA PATIÑO INES GENOVEVA	X2697732Q	1	300330002245J	ESPALLARDO ANDRADA ALICIA	48478142F	1	300330003013E

ESPAÑA YEPES PEDRO	48481063F	1	300330002543N	FUENTES GIMENEZ M CARMEN	34789500E	1	300330002205L
ESPIN BERNAL FERNANDO	27436547P	1	300330005973S	FUENTES LOPEZ JUAN ANTONIO	34811210C	1	300330003307V
ESPIN MARTINEZ ASUNCION	52806395M	1	300330003273Y	FUENTES PEREZ EDUARDO	48477371H	1	300330004648R
ESSAIDI LAID	X1304109D	1	300330004131J	FUSTER DE TORRES ALBERTO	22470977T	1	300330004270Z
ESSARBOUT HICHAM	X2589428L	1	300330002335B	FUSTER GOMEZ LUIS	22307794W	1	300330004709Q
ESTEBAN GARCIA MARIANO	22445777P	1	300330005890R	GAGO MARTIN JORGE	50806055K	1	300330004044H
ESTRELLA ACACID EDUARDO	22405163N	1	300330005874P	GALAN GONZALEZ ANTONIO	00255253E	1	300330005308V
EXPOSITO LOPEZ ATANASIO	23280283M	1	300330004003T	GALIANA ALONSO CONCEPCION	22467281F	1	300330004084N
EZZANNAD MOULOUD	X2086750Y	1	300330002397G	GALINDO MARTINEZ JUAN ANTONIO	27457439Q	1	300330004282A
FAILLE CHECK AMADOU TIDIANE	X2584316J	1	300330002243B	GALINDO RUIZ MARIA ANTONIA	22933656B	1	300330003421Q
FAJARDO RINCON MARIA	74354918N	1	300330002464W	GALLARDO MILLAN ANGEL	52805080R	1	300330003374S
FELICITI SYSTEMS SL	B73092728	1	300330004812G	GALLEGO CASTILLO MANUEL	22419971P	1	300330004153N
FENOLL CANTERO FRANCISCO	27457044N	1	300330005722V	GALLEGO ESCOBAR CONCEPCION	22956527C	1	300330002383J
FENOLLAR GOMEZ ALEJANDRO	48454301V	1	300330003887E	GAMBIN CANO FRANCISCO	22408469Y	1	300330005564C
FERNANDEZ ALBALADEJO MARIANO VICENT	27453196M	1	300330002673G	GAMBIN ZARAGOZA JOSE	22478867R	1	300330002394R
FERNANDEZ ASUNCION PAULINA	29063458Z	1	300330001552X	GARCIA ALCANTARA JOSE MANUEL	74324396B	1	300330005282Z
FERNANDEZ CASTAÑO JUAN	02695537Y	1	300330003619F	GARCIA ANDRES MIGUEL ANGEL	29074140R	1	300330004896L
FERNANDEZ DIAGO SALVADOR	48431914D	1	300330002766M	GARCIA ANTOLINOS ANTONIO JESUS	48416914M	3	
FERNANDEZ DOLERA JOSE	29060432R	1	300330005079H	GARCIA BELMONTE MARIA ROSARIO	22445186S	1	300330001226Y
FERNANDEZ FAJARDO ALFONSO	34794996K	1	300330003245R	GARCIA CAMPOS FRANCISCO	23197461Y	1	300330001129R
FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO	77515356C	1	300330004109Z	GARCIA DIAZ JOSE LUIS	23238678F	1	300330001593M
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE MARIA	77561735P	1	300330004349R	GARCIA ESPIN FRANCISCO JAVIER	22949833L	1	300330005768V
FERNANDEZ GARRE JOSE	22323810X	1	300330000098M	GARCIA FERNANDEZ JOSE	22338682r	1	300330001130w
FERNANDEZ GARRIDO JOSE	34802421V	1	300330004271S	GARCIA FERNANDEZ PILAR	26483537A	1	300330002429J
FERNANDEZ GUTIERREZ MAGDALENA	45568183P	1	300330004204V	GARCIA FRUCTUOSO ADELA	23025896K	1	300330001901Z
FERNANDEZ HERNANDEZ MORA MARIA DOLO	34784113V	1	300330004284M	GARCIA GARCIA MIGUEL	23233288E	1	300330005065G
FERNANDEZ JIMENEZ JOSE	22291557A	1	300330002834G	GARCIA GARCIA SALVADOR	74300197P	1	300330003547G
FERNANDEZ LOPEZ ANA MARIA	05878282B	1	300330002823Q	GARCIA GARRE JUAN MANUEL	23253274K	1	300330004540P
FERNANDEZ LOPEZ JUAN PEDRO	48547810P	1	300330002801V	GARCIA GUARDIOLA JOSE	22340182Y	1	300330002681N
FERNANDEZ LUCAS MARIA CARMEN	77513954K	1	300330005990D	GARCIA GUILLEN LAZARO	22880925L	1	300330003792L
FERNANDEZ MARTINEZ ANDRES	22446379N	1	300330003018G	GARCIA GUIRAO ANGEL	27458814B	1	300330003481F
FERNANDEZ MARTINEZ DIEGO JAVIER	74653229j	1	300330001181f	GARCIA JIMENEZ ALICIA	01372892E	1	300330003102L
FERNANDEZ MORENO ENCARNACION	23230556G	1	300330001743V	GARCIA JIMENEZ ANTONIO	74253552F	1	300330003772E
FERNANDEZ MUÑOZ CARLOS	34832947E	1	300330003239H	GARCIA LAJARA PEDRO	34829050N	1	300330005139D
FERNANDEZ ORDOÑEZ MAX WILLIAN	X2846043T	1	300330004399M	GARCIA MARIN GASPAR	22429638S	1	300330004617Q
FERNANDEZ PASTOR JOSE FRANCISCO	48400157S	1	300330004881G	GARCIA MARTINEZ MARIA	21902706J	1	300330003213S
FERNANDEZ RAMIREZ MARIO	74438167R	1	300330004221B	GARCIA MOLINO FRANCISCO	27478219G	1	300330001636W
FERNANDEZ RAMON ANTONIO MIGUEL	34807566X	1	300330003303J	GARCIA MURCIA JOSE ANTONIO	23236235W	1	300330002534A
FERNANDEZ ROMERO FRANCISCO	52811150E	1	300330004598C	GARCIA NAVARRO ANTONIO	27446431W	1	300330004489A
FERNANDEZ SALAZAR SEBASTIAN	22395847B	1	300330003909K	GARCIA OLIVARES ANGEL	27462461R	1	300330004011P
FERNANDEZ SANTIAGO PETRONILO	23234942C	1	300330003263L	GARCIA ORTIGOSA JESUS	48499523K	1	300330005329S
FERNANDEZ VILLA RAQUEL	52817234B	1	300330005275F	GARCIA PARENS JUAN	74307224C	1	300330002057D
FERNANDEZ YUSTE JUAN	74284234F	1	300330004993R	GARCIA PEREZ JUAN	23169980X	1	300330005527Y
FERRER LOPEZ JOSE	34821201Y	1	300330004288D	GARCIA PONCE NAPOLEON	77566521X	1	300330003200W
FERRER PEREZ BERNARDINO	29061759V	1	300330005316W	GARCIA PUJANTE JOSEFA	22414670C	1	300330005131R
FETTAH EL MOSTAFA	X1384389L	1	300330004701P	GARCIA RODRIGUEZ DIEGO JOSE	34816232M	1	300330005270W
FLORES GONZALEZ ANTONIO	23014368Q	1	300330004117E	GARCIA SAEZ CASTORA	74354116S	1	300230005983T
FLORES NARANJO MARIA DEL PRADO	27445017Z	1	300330005611K	GARCIA SANCHEZ JOSE IGNACIO	29062763D	1	300330005557J
FORTES GARCIA JOSE	22869709G	1	300330004004R	GARCIA SANCHEZ MARIA JOSEFA	23270531M	1	300330002840X
FRAGUA MARTINEZ PEDRO	33501230M	1	300330004926A	GARCIA SANCHEZ PEDRO EMILIO	22477339Z	1	300330002782K
FRANCO JIMENEZ A MANUEL	34810058H	1	300330005066M	GARCIA SANTIAGO EMILIO	48415561D	1	300330002087Q
FRANCO LOPEZ JOSE ANTONIO	21406324V	1	300330003516L	GARCIA SAURA PEDRO	74358311R	1	300330001590W
FRUTAS Y VERDURAS FATIMA SL	B73093726	1	300330001835V	GARCIA VALLEJO INES MARGARITA	06224777B	1	300330005284Q
FRUTOS FERNANDEZ JUANA	34804601N	1	300330004589B	GARCIA VERA FRANCISCO	52807459B	1	300330001972Q
FRUTOS MARTINEZ JUAN	45250991D	1	300330003673S	GARCIA VILAR RAMON	26481820B	1	300330004650A
FRUTOS RUIZ ANTONIO JOSE	34818751V	1	300330005070F	GARCIA ZAFRA RICARDO	50209465M	1	300330003305S
FUENTES GIMENEZ M CARMEN	34789500E	1	300330001265E	GARCIA ZAMORA JUAN ALFONSO	22881240N	1	300330002033P
FUENTES GIMENEZ M CARMEN	34789500E	1	300330003546A	GARRIDO GARRIDO RAFAEL	38968263F	1	300330002777Q

GASCON PINAR JAVIER	34809739K	1	300330004957B	GUINEA LAFUENTE ALEJANDRO	34816983C	1	300330005097J
GAVILANES ZABALA ANA LUCIA	X3121186V	1	300330005242C	GUIRAO MASSA DOMINGO	27457655W	1	300330002949G
GAZQUEZ RODRIGUEZ NICASIO	23223511C	1	300330003175T	GUIRAO NAVARRO FCO JOSE	22994605C	1	300330005783D
GAZQUEZ TERRONES ELISABETH	23249489P	1	300330005348B	HABCHICH ABDELAZIZ	X2196909H	1	300330003748K
GESIMEN CONSEJEROS DE GESTION SL	B3059269S	1	300330003455G	HAIDA EL HASSANE	X2087737G	1	300330004115C
GIL BARQUEROS GREGORIO JOSE	23017230A	1	300330003926S	HAMDAOUI KADDOUR	X2459150J	1	300330005081C
GIL MULERO JAVIER	77714397L	1	300330004524S	HAMDAOUIEL HOUSSINE	X0983867L	1	300330003489S
GIL RABADAN JOSE	77509468C	1	300330004595V	HERNANDEZ BOIX MARIA MAR	48423667L	1	300330003628Q
GIL SANCHEZ BERNARDO	27433587S	1	300330005762N	HERNANDEZ CARAVACA SANTIAGO	48422690P	1	300330003987F
GIL SOLER ANTONIO	23280853T	1	300330004582G	HERNANDEZ CASTELLANOS JOSE MANUEL	22402280G	3	
GILBERTE SOLER JOSE MARIA	23276473J	1	300330003950Q	HERNANDEZ GARCIA GERARDO JOSE	08029939H	1	300330002915Q
GIMENO CHAO GABRIEL	25151946C	1	300330004400Y	HERNANDEZ GARNES ANTONIO	48500921Q	1	300330002417R
GIUSTOZZI GIOORGIO	X3848841K	1	300330002040S	HERNANDEZ LLANES CARMEN PILAR	34783275F	1	300330003491V
GOLDER BORJA JOSE FRANCISCO	34811028E	1	300330004986V	HERNANDEZ MIÑARRO CRISTOBAL	23200863G	1	300330001503F
GOMARIZ CABALLERO FRANCISCA EUGENIA	27441613Z	1	300330003184D	HERNANDEZ MIRAS ISIDORO	52804744X	1	300330002635N
GOMARIZ CARRION JOSE	27428137Q	1	300330004664V	HERNANDEZ MOYA JOSE JOAQUIN	48486416R	1	300330003927Q
GOMEZ ALBALADEJO JOSE ANTONIO	22950983L	1	300330003327Z	HERNANDEZ MOYA PEDRO JOSE	48484767P	1	300330004432S
GOMEZ BRIGIDO JOSEFA	52802686E	1	300330003429R	HERNANDEZ MUÑOZ ANTONIO	34796427A	1	300330003480Y
GOMEZ GARCIA JOSE JOAQUIN	77500982K	1	300330003424L	HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	22465851A	1	300330003463N
GOMEZ HERNANDEZ MARIA DOLORES	29059825S	1	300330002365H	HERNANDEZ VERA FRANCISCO JOSE	34791323M	1	300330002649A
GOMEZ LOPEZ JOSE	74436776J	1	300330001797W	HIDALGO MARTINEZ FRANCISCO	52804598W	1	300330005090Y
GOMEZ MATAS ANTONIO	34809227S	1	300330004408Z	HOUMAN HASSAN	X2698897P	1	300330002791F
GOMEZ MENGUAL ISIDORO	48434085H	1	300330004847Q	HURTADO GARCIA CARMEN MARIA	48495862V	1	300330005151K
GOMEZ OSETE ANTONIO	27457059G	1	300330004006A	HURTADO MARTI JOSE ANGEL	48416714N	1	300330005273M
GOMEZ POVEDA JOSE ANTONIO	27428311Y	1	300330004614J	IBAÑEZ DACOSTA JOSE MANUEL	07536072F	1	300330005970N
GOMEZ RUIZ FRANCISCO	77712095V	1	300330004196D	IBAÑEZ ESCARABAJAL JOSE ANTONIO	23242179N	1	300330003406R
GONZALEZ BATISTA DIEGO	27509273P	1	300330002952F	IBAÑEZ GARCIA JOAQUIN	74323777J	1	300330004235W
GONZALEZ BOTELLA JUAN CARLOS	34793710T	1	300330002546S	IGLESIAS CABRERA PIO ESTEBAN	23240505V	1	300330004535<
GONZALEZ CANUTO MIGUEL ANGEL	48390935Q	1	300330002671W	ILLAN PACHECO DAVID	52804503E	1	300330003456M
GONZALEZ GARCIA JUAN	22164797L	1	300330004374A	IMBERNON CALDERON DIEGO	22969123N	1	300330004287P
GONZALEZ GARCIA NICOLAS ANTONIO	42930958D	1	300330003783X	IMBERNON ORCAJADA JUANA	22372798P	1	300330006126F
GONZALEZ GARCIA PURIFICACION	74165167B	1	300330005165N	INDUSTRIA LACTEA DEL BAJO GUADALENT	F30158497	1	300330005901N
GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO	23227204X	1	300330003400H	INIESTA BAEZA JUAN CARLOS	34831093P	1	300330005555B
GONZALEZ MARTINEZ JUAN	23270660L	1	300330003897D	INIESTA CANOVAS MARIA DEL CARMEN	27440187Z	1	300330001603S
GONZALEZ MOLINA FABIAN	23238529L	1	300330003934T	INIESTA CHICON PEDRO	27476895Z	1	300330002781C
GONZALEZ PEREZ MARIANO	23285428K	1	300330003702K	INIESTA INIESTA JUAN ANTONIO	27480063P	1	300330004663Q
GONZALEZ PEREZ RAMON ANTONIO	00335308Z	1	300330002864B	IZQUIERDO SANCHEZ JOSE ANTONIO	22991609G	1	300330004234R
GORRETAS CORTES JOSEFA	23222837J	1	300330004267B	JABRI AYAD	X2633081H	1	300330004622K
GRACIA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	08929692B	1	300330004696A	JARDIN DE LAS MONJAS SA	a30072227	1	300330001177a
GRANJA POZUELO MANUEL VICENTE	23022083A	1	300330003445V	JENSEN MARTINEZ ISABEL	27530024J	1	300330004015N
GRIÑAN PEREZ JOSE DIEGO	27456443D	1	300330004516F	JIMENEZ ALEDO FRANCISCO	23200180B	1	300330002636J
GUERRERO CUTILLAS JESUS	48395703T	1	300330004660J	JIMENEZ ALEDO FRANCISCO	23200180B	1	300330002961Q
GUERRERO MOLINA CARMEN	27430676W	1	300330001626S	JIMENEZ ANGOSTA FUENSANTA	22408006A	1	300330005731A
GUERRERO RUIZ INMACULADA	34809671E	1	300330001717Z	JIMENEZ CUEVA JUAN CALIXTO	X3068134A	1	300330002250H
GUERRERO SAMANIDOU TEODORO	75750021G	1	300330002292Z	JIMENEZ FERREZ JUAN FRANCISCO	27440225Y	1	300330006120R
GUERRERO SANCHEZ DOMINGO	77515609C	1	300330002899T	JIMENEZ FUENTES MILAGROS	34786785K	1	300330004090H
GUILLAMON PALAZON JUSTO	22426298X	1	300330004713C	JIMENEZ MARIN PATRICIA	23231140J	1	300330001328Q
GUILLAMON PALAZON JUSTO	22426298X	1	300330004797N	JIMENEZ MORENO JOAQUIN	07527626W	1	300330003316A
GUILLAMON PALAZON JUSTO	22426298X	1	300330004714K	JIMENEZ MORENO PEDRO JESUS	48519951W	1	300330005212J
GUILLAMON RUIPEREZ JOAQUIN	22211879C	1	300330002286P	JIMENEZ PEREZ JOSE	29047883X	1	300330003880S
GUILLAMON TAVIRA JOSEFA	27438159X	1	300330003802Y	JIMENEZ PEREZ MARTIN	23265196Y	1	300330002778V
GUILLEN ALARCON CATALINA	52827619T	1	300330003633K	JIMENEZ SANCHEZ EUTINIO	27457681M	1	300330005445Q
GUILLEN ANTOLINOS JOSE MANUEL	27464727J	1	300330002393T	JORGE MARTINS MIRANDA	X3701450Z	1	300330003439B
GUILLEN ESPALLARDO JOSE	22418529s	1	300330001168v	JUAREZ GARCIA PEDRO	27425043G	1	300330003231X
GUILLEN HERNANDEZ ANTONIO	27459270F	1	300330005235J	KADDOURI EL GHARRAS	X2107596Z	1	300330003394N
GUILLEN MORENO FERNANDO	27482456D	1	300330006130B	KADDOURI MHAMMED	X1323766R	1	300330003671J
GUILLEN MORENO JUAN JOSE	23280019V	1	300330002395W	KADFI BRAHIM	X1301450H	1	300330002868S
GUILLEMO CONESA ASENSIO	22410898C	1	300330005744Q	KADFI CHEIKH	X2621716S	1	300330004435H

KADFI LAKHDAR	X2078597H	1	300330003648J	LOPEZ NICOLAS JOSE ANTONIO	27442896D	1	300330003323X
KARIB MOHAMED	X2497260N	1	300330005197K	LOPEZ NICOLAS M YOLANDA	22930511V	1	300330001982A
KARRACHI BRAHIM	X2157680G	1	300330003162X	LOPEZ NICOLAS MARIA YOLANDA	22930511V	1	300330002107J
KARROUCHI EL MILOUD	X1346617J	1	300330001439N	LOPEZ OLMEDO JOSE ANTONIO	52809614G	1	300330004951M
KASSOU BOUALIME	X2951774T	1	300330003193H	LOPEZ PEÑALVER LUIS	34791130L	1	300330002866J
KHALIS YOUSSEF	X2604201A	1	300330002754Q	LOPEZ ROBLEDILLO JUAN PEDRO	26443051C	1	300330003407W
KHANFRI LARBI	X2521289Y	1	300330002193F	LOPEZ RUBIO LAURA	34822182K	1	300330002319H
KLAMANCA SL	B30430896	1	300330001105T	LOPEZ SABATER JORGE	34796752Y	1	300330003846G
LA PARRA DE D PACO SCL	F73035487	1	300330001978L	LOPEZ TORTOSA RAUL	34816271K	1	300330004733V
LAKHLIFI AHMED	X1389835Z	1	300330001650Q	LOPEZ URREA FRANCISCO	23171230H	3	
LAKHLIFI AHMED	X1389835Z	1	300330005686G	LOPEZ VICENTE ANTONIO	27486162N	1	300330001695S
LAKHLIFI AHMED	x1389835z	1	300330003997v	LORCA BARJA JOSE RAMON	23263440K	1	300330002870V
LAKLIFI ABDELKADER	X1286603Y	1	300330002439T	LORCA NICOLAS JOSEFA	27466158H	1	300330002833A
LAMNII RAMDANE	X2976424V	1	300330002666C	LORENTE GARCIA MARIANO	22375437W	1	300330002113L
LARIO GONZALEZ FERMIN	23249837B	1	300330002936Z	LORENTE NAVARRO SALVADOR PASCUAL	23008618Q	1	300330005705T
LARROSA MARIN DOMINGO	22377195N	1	300330005551F	LOZANO DOMINGUEZ ANGEL MIGUEL	27459823P	1	300330004635B
LATA EL MOSTAFA	X1496675L	1	300330005427K	LOZANO LOZANO FRANCISCO	48471725F	1	300330004244B
LATORRE DIAZ JOSEFA FRANCISCA	27465382R	1	300330003330V	LOZANO MARIN MARIA ISABEL	77565566K	1	300330003055H
LATORRE MARTINEZ MARIA ELENA	48393803D	1	300330001081E	LUCAS MARIN PASCUAL	29038029T	1	300330003436P
LATORRE MILLAN MANUEL	23208601Z	1	300330001033C	LUCIO FRANCALYN	X2167438X	1	300330003365Y
LEMGAIMEG ZOHRA	X2049968R	1	300330001419S	LUJAN MOMPEAN JUAN ANTONIO	22475782K	3	
LENCINA LUCAS JUAN	77518405X	1	300330005209X	MAATALLAOUI ABDERRAHMANE	X1343439D	1	300330005227M
LEON NUÑEZ CARMEN MARIA	28908033T	1	300330003655C	MADRID BAÑOS FULGENCIO	27436010T	1	300330004390L
LEON PINEDA KLEBER ALONSO	X2297065D	1	300330001569G	MADRID BLAYA ANTONIO	22937492Y	1	300330002548V
LEON VILLA MONTSERRAT	47808347H	1	300330003025B	MADRID NICOLAS FRANCISCO JAVIER	27459607E	1	300330002948A
LERMA EVANGELISTA JAVIER	52827496S	1	300330001487Z	MAESTRE BERNAL JOSE	22784766T	1	300330002419A
LERMA EVANGELISTA VANESSA	48540303E	1	300330003266E	MAHYAOUI ABDENNASSAR	X1490558C	1	300330002762R
LHAQUI SAID	X1443379Z	1	300330003020Y	MAIQUEZ CASAS ANTONIO JAVIER	34824652F	1	300330004612B
LIZA QUESADA PEDRO	34801925G	1	300330002956B	MAIQUEZ GARRIGOS JOSE	22463332Z	1	300330003367P
LLAMAS ASENSI ENCARNACION	23200099E	1	300330004155Z	MAIQUEZ LORENTE CONCEPCION	22440718D	1	300330004627A
LOBATO BLANCO BARTOLOME	44579769L	1	300330003529D	MAIQUEZ VALVERDE ANTONIO	22476418J	1	300330001212S
LOPEZ ADAN BLAS	74419207Q	1	300330004525Q	MAJID AHMED	X1294462E	1	300330003908C
LOPEZ ALCOLEA CARMELO	29059244D	1	300330004958N	MAJIDI ABDELHADI	X2195051T	1	300330003027J
LOPEZ ALEGRIA ANTONIO	34787007J	1	300330005780Y	MALDONADO GAVILANES MARCO VINICIO	X2702385T	1	300330001722L
LOPEZ BELMONTE JOSE	74325650T	1	300330004167A	MALLA RAMON ROSA ANGELINA	X2864904R	1	300330002240P
LOPEZ BERNAL MANUEL	27478098K	1	3003300004953F	MALLA RAMON ROSA ANGELINA	X2864904R	1	300330004947R
LOPEZ CAVA CATALINA	22460730B	1	300330002241D	MALLA RAMON ROSA ANGELINA	X2864904R	1	300330004948W
LOPEZ CORDOBA FELIPE	27485191F	1	300330004233T	MAMOUNI ISSAM	X3099735W	1	300330005785B
LOPEZ DE JESUS MARIA TERESA	28931246Y	1	300330001541E	MANRESA CASTELLON JULIA	27434236C	1	300330004856W
LOPEZ ESPINOSA FELIX	24178611E	1	300330001458P	MANZANERA BELTRAN JOSE ANTONIO	48542561A	1	300330002621K
LOPEZ ESPINOSA MARIA CARMEN	34834104Y	1	300330005335K	MAOUHOUB ELHABIB	X1107476A	1	300330003553X
LOPEZ FERNANDEZ RAFAEL	74438348K	1	300330003488Z	MARIN ALCANTARA MARIA DOLORES	27471451K	1	300330005627Z
LOPEZ GARCIA ANDRES GRACIA	23244839G	1	300330001908K	MARIN ALCANTARA MARIA DOLORES	27471451K	1	300330004935N
LOPEZ GARCIA DOLORES	41096411B	1	300330005246R	MARIN BERNAL JOSE	52810781K	1	300330005359E
LOPEZ GARCIA MIGUEL M	27480144C	1	300330004431Z	MARIN BLANCO JUAN RAMON	05192525E	1	300330004657X
LOPEZ GONZALEZ PEDRO ANTONIO	74437778A	1	300330005337T	MARIN GRACIA PILAR	77500604B	1	300330001542T
LOPEZ IBAÑEZ PEDRO FRANCISCO	22477612B	1	300330002783E	MARIN MARTINEZ FRANCISCO	48478763F	1	300330001507B
LOPEZ JESUS BENITO	22442876M	1	300330004686Q	MARIN MOROTE FRANCISCO	29039830F	1	300330001329V
LOPEZ JIMENEZ JOSE FRANCISCO	48424781Y	1	300330005568R	MARIN NAVARRO DOLORES	48499897G	1	300330005323D
LOPEZ LOPEZ INOCENCIO	34830340Z	1	300330003375Q	MARIN NAVARRO OSCAR	77567089A	1	300330005169Q
LOPEZ LORCA NURIA MARIA	27474421R	1	300330004514M	MARIN RUBIO PEDRO ANTONIO	23237168S	3	
LOPEZ MARTINEZ IGNACIO	23136154V	1	300330005064A	MARIN SALMERON MIGUEL	27467708G	1	300330002514Y
LOPEZ MARTINEZ JOSE	52818560A	1	300330002821Z	MARIN SANCHEZ ISABEL	27435241J	1	300330005429T
LOPEZ MARTINEZ JOSE ANGEL	34788582R	1	300330002691E	MARIN VAZQUEZ CARMEN CRUZ	74297811Z	1	300330005080L
LOPEZ MULA ANTONIO JOSE	23247916E	1	300330003881Q	MARIN VERA MIGUEL ANGEL	27477058Q	1	300330004110S
LOPEZ MULA INOCENCIO	77506146X	1	300330005483P	MARMOL GARCIA ANTONIO JAIME	34816402Z	1	300330004604A
LOPEZ NAVARRO JOSE ANTONIO	34829447H	1	300330002600T	MARMOL MARTINEZ REMEDIOS	22395236K	1	300330004515Y
LOPEZ NICOLAS JOSE ANTONIO	27442896D	1	300330001224G	MARS ALEGRIA ALEJANDRO	27447403P	1	300330005300D

MARTI MOMPEAN MIGUEL	22481850V	1	300330001423L	MARTINEZ TUDELA ANA ROSA	23262836S	1	300330001560H
MARTIN GARCIA ANTONIO FRANCISCO	77520121R	1	300330004022L	MARTINEZ VIVANCOS DEMETRIO	23239844T	1	300330002830T
MARTINEZ AGUILA JOSE	52824791R	1	300330005882Q	MARTINEZ ZARAGOZA MARIA DEL MILAGRO	36477698C	1	300330002065V
MARTINEZ ALCARAZ ANTONIO	27444998H	1	300330005870G	MARTOS MONTALVEZ JUAN FRANCISCO	74428951P	1	300330003870M
MARTINEZ ANTON JOAQUIN	22456071K	1	300330005110A	MASEGOSA LOPEZ JOSE	22849479Z	1	300330005720S
MARTINEZ AROCAS CATALINA	22971797H	1	300330001343P	MATA MARTINEZ CARLOS	23277295F	1	300330003207D
MARTINEZ AZNAR DOMINGO IGNACIO	23238286Y	1	300330004439E	MATEO ALCAZAR BENITO	23248786H	1	300330003991B
MARTINEZ BELANDO JOSE	27434192E	1	300330005145S	MATEO JIMENEZ JESUS	23246768R	1	300330002871H
MARTINEZ CACERES ROSA MARIA	77710164H	1	300330002025T	MATEO MONTIEL SACRAMENTO	23228756K	1	300330004678P
MARTINEZ CIRERA MARIA JOSEFA	27475565H	1	300330002759K	MATEOS PEÑARANDA ANTONIO CARLOS	27445504H	1	300330006105D
MARTINEZ GARCIA ANTONIO	29014253Y	1	300330003845A	MAYAGUARI FERNANDEZ ANGEL PATRICIO	X3106002J	1	300330001851X
MARTINEZ GARCIA ANTONIO	27483308X	1	300330003047X	MAYOL BELCHI JOSE ANTONIO	52805289A	1	300330003160P
MARTINEZ GARCIA JOSE	22374887G	1	300330003051Z	MAYOL BELCHI JOSE ANTONIO	52805289A	1	300330003679K
MARTINEZ GIL JOAQUIN	27450047F	1	300330003474T	MAYOL PEÑALVER GINES	52806055X	1	300330004592Z
MARTINEZ GOMARIZ FRANCISCO	22451508N	1	300330003377H	MAYOL PUJANTE JOSE ANTONIO	52828238K	1	300330003666P
MARTINEZ GOMEZ CARMEN	74431730G	1	300330004882M	MAYOL SAEZ CARMELO	34799785A	1	300330005199T
MARTINEZ GONZALVEZ ANA BELEN	77513269A	1	300330001579Z	MAYOR MORALES GINES	52800876Y	1	300330002601R
MARTINEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22482218V	1	300330005180G	MAYOR RIQUELME PEDRO	22443542G	1	300330005651S
MARTINEZ HIDALGO ANTONIO	27474615B	1	300330005558Z	MAZAMARCHA SL	B73041915	1	300330002002T
MARTINEZ HURTADO ANTONIA	27449306W	1	300330003261V	MBITEL ABDELHAMID	X2190599X	1	300330002551C
MARTINEZ JIMENEZ JAIME	48396783E	1	300330004300K	MEJIAS MARTINEZ JAVIER	34794460Z	1	300330004246J
MARTINEZ LARDIN FULGENCIO	23037944V	1	300330003640M	MEKAHLI MOHAMMED	X2755134X	1	300330005772K
MARTINEZ LIFANTE PEDRO	22098512C	1	300330005900B	MELGAREJO FERNANDEZ FRANCISCA	29058651Z	1	300330001564E
MARTINEZ LOPEZ JUAN	27427156R	1	300330005083E	MELLADO JIMENEZ JUAN	48425774X	1	300330005099S
MARTINEZ LOPEZ MARIA CARMEN	34811354A	1	300330003151E	MENDEZ ACOSTA JUANA	74357120Y	1	300330002485T
MARTINEZ LOPEZ RAMON ANGEL	22305352K	1	300330005702C	MENDEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	48485941D	1	300330004653Y
MARTINEZ LOZANO JESUS	29047462A	1	300330003930L	MENDEZ MONTESINOS MOISES	23206538K	1	300330003623B
MARTINEZ LOZANO JUAN JOSE	34826477S	1	300330001788Z	MENDOZA MALDONADO BETTY NARCISA	X2864469A	1	300330004378F
MARTINEZ MARTINEZ ISMAEL	48516373N	1	300330002396A	MENDOZA PEREZ RICARDO	48400539Y	1	300330005201W
MARTINEZ MARTINEZ JOAQUIN	22991168T	1	300330005188N	MERLOS GARCIA VICTOR MANUEL	48446183H	1	300330003928V
MARTINEZ MARTINEZ MARIA JOSEFA	23162068X	1	300330004427X	MEROÑO CONESA VICTORIANO	22957548Y	1	300330005310L
MARTINEZ MARTINEZ PEDRO JOSE	34787809X	1	300330003749E	MESEGUER GARCIA MARIA CARMEN	27469631H	1	300330001076V
MARTINEZ MARTINEZ PEDRO JOSE	34795799L	1	300330002756H	MESEGUER JUAREZ JUAN JOSE	22409387G	1	300330003700L
MARTINEZ MIÑARRO FUENSANTA	22441113J	1	300330001406W	MESEGUER RODRIGUEZ ALFONSO MANUEL	74310589G	1	300330004885P
MARTINEZ MIRALLES JOSE MARIA	29014608Q	1	300330003605Q	MILLAN NAVARRO FRANCISCO JAVIER	23272262B	1	300330004443A
MARTINEZ MIRALLES JOSE MARIA	29014608Q	1	300330004730Z	MINET SANCHEZ FORTUN ANTONIO	74438357F	1	300330006104P
MARTINEZ MIRAS EUSEBIO	23270535D	1	300330002844Z	MIÑARRO FLORES PEDRO	23240620V	1	300330005569W
MARTINEZ MOMPEAN ANTONIO JAVIER	27476168T	1	300330006128D	MIRA MELGAREJO MANUEL ENRIQUE	34808683T	1	300330004256I
MARTINEZ MORENO MARIA DOLORES	48477967Q	1	300330005358K	MIRETE MORALES ASCENSION	22347212K	3	
MARTINEZ MULA ANDRES	23228577A	1	300330003672Z	MIRI ABDELHADI	X2723374J	1	300330002005A
MARTINEZ MULA JUAN FRANCISCO	23240488T	1	300330005294A	MIRO SEGOVIA CAMILO JESUS	00268950B	1	300330004330M
MARTINEZ NAVARRO GABRIEL	52806519Z	1	300330005205Y	MODAS TAMI SL	B30570089	1	300330001896D
MARTINEZ NICIEZA THIERRY	48502592P	1	300330002186T	MOLINA BAYONAS GINES	23243802W	1	300330002309P
MARTINEZ PALAZON CARMEN	29058734M	1	300330004524F	MOLINA CACERES MILTON CRISTOBAL	X2864544D	1	300330003716N
MARTINEZ PARRA SEBASTIAN	23274851R	1	300330002802H	MOLINA CANO LUIS	22344618A	1	300330002705J
MARTINEZ PEÑALVER ANTONIO	74345436Y	1	300330003017A	MOLINA GALLEGOS GINES	22438753E	1	300330003321P
MARTINEZ PEREZ JUAN	74432115K	1	300330003834S	MOLINA GARCIA MARIA ANGELES	05147273B	1	300330004213A
MARTINEZ ROMERO JOSE LUIS	29039151H	1	300330001150E	MOLINA GUZMAN ADORACION	34797507W	1	300330002281A
MARTINEZ SALINAS ASENSIO	23223743E	1	300330003256N	MOLINA PEREZ M CATALINA	23200178D	1	300330005122S
MARTINEZ SANCHEZ ALFONSO	00386283K	1	300330005552P	MOLINA TORNEL M JESUS	22995047S	1	300330003873P
MARTINEZ SANCHEZ DOLORES	27462635Z	1	300330005769H	MOMPEAN LOPEZ ENRIQUE	22375228T	1	300330002456B
MARTINEZ SANMARTIN JOSE	74354162S	1	300330001176W	MOMPEAN LOPEZ ENRIQUE	22375228T	1	300330002496B
MARTINEZ SERRANO JOAQUIN	27452538Z	1	300330005408W	MONDEJAR PINAR M DEL CARMEN	74329897S	1	300330005263H
MARTINEZ SEVILLA JESSICA	48428249R	1	300330001555J	MONGE CARRASCOSA MARIA DEL DELIRIO	02242968P	1	300330005765Z
MARTINEZ SOLANO LAZARO	22964911D	1	300330002412L	MONREAL SANCHEZ MARIA ROSARIO	23004475J	1	300330002273H
MARTINEZ TORREBLANCA JESUS	34810345Y	1	300330002761T	MONTALBAN FLECHER ALFONSO	23239666Y	1	300330001798A
MARTINEZ TORRES JOSE JAVIER	22932415N	1	300330004621C	MONTALBAN MORILLA FRANCISCO	74438049K	1	300330004534W
MARTINEZ TOVAR VIRTUDES	27436975E	1	300330002122M	MONTESINOS MARTINEZ MARIA JOSEFA	77514505C	1	300330002878W

MONTESINOS MARTINEZ MARIA JOSEFA	77514505C	1	300330001910T	NAVARRO PARRA FERNANDO	27431937K	1	300330001438B
MONTESINOS MARTINEZ MARIA JOSEFA	77514505C	1	300330002030M	NAVARRO PLAZA ADELA ZULIMA	51915741A	1	300330001756F
MONTESINOS NORTES MARIA ROSARIO	22367071P	1	300330004169M	NAVARRO PLAZA ADELA ZULIMA	51915741A	1	300330003538H
MONTESINOS SANCHEZ MIGUEL ANGEL	27479904X	1	300330003478G	NAVARRO PLAZA ADELA ZULIMA	51915741A	1	300330002230K
MONTOYA RUIZ GINES	52801362D	1	300330005020M	NAVARRO PLAZA ADELA ZULIMA	51915741A	1	300330001990B
MONTOYA TOMAS JOSE TOMAS	27470408J	1	300330003232B	NAVARRO RODRIGUEZ JUAN	23232274C	1	300330003636R
MONTOYA VILLEGAS JOHN WILLIANS	X2843100R	1	300330002916V	NAVARRO SANCHEZ MANUEL PEDRO	27473275M	1	300330005425L
MORALES ADAN ISABEL MARIA	23026281S	1	300330002221N	NAVARRO SARABIA MARIA DEL MAR	34827574P	1	300330003265K
MORALES ADAN ISABEL MARIA	23026281S	1	300330006137H	NAVARRO VERDU JUAN CARLOS	34821788H	1	300330002605M
MORALES GALLEGUO JUAN	23153787D	1	300330004100M	NAVARRO ZARAGOZA PEDRO JOSE	27434031E	1	300330004226Q
MORALES MARTINEZ FRANCISCO JUAN	48476958L	1	300330004087S	NEVAREZ AGURTO JOHANNA ALEXANDRA	X2860986Q	1	300330003548M
MORALES MARTINEZ JOSE	23210254B	1	300330002650G	NICOLAS ANDUGAR DIEGO ANTONIO	27481349Y	1	300330003530X
MORCILLO HITA JOSE LUIS	48417872C	1	300330005880Z	NICOLAS BERNAL JOSE	22324699W	1	300330002608P
MORCILLO LOPEZ GENARO	77517227M	1	300330002327A	NICOLAS HERNANDEZ JOAQUIN	27448658K	1	300330003788S
MORENO AMPOSTA MIGUELA	74343809N	1	300330001558Q	NICOLAS ORTIGOSA RAMON	27464128N	1	300330001720V
MORENO AMPOSTA MIGUELA	74343809N	1	300330002596L	NICOLAS ORTIZ MARIA ASCENSION	22433587P	1	300330003668X
MORENO AMPOSTA MIGUELA	74343809N	1	300330001983G	NICOLAS RUIZ FUENSANTA	34815189C	1	300330005443Z
MORENO AMPOSTA MIGUELA	74343809N	1	300330002342H	NICOLAS SANCHEZ PEDRO	48507613S	1	300330003304Z
MORENO CORTES ANTONIO LUIS	23286077A	1	300330001598X	NOGUERA MARTINEZ JOSE	22474676L	3	
MORENO GUTIERREZ JESUS	74337384G	1	300330005149L	NOGUERA MARTINEZ JUAN ANTONIO	22418973E	1	300330002532R
MORENO MESEGUER RICARDO	34792928T	1	300330005190Z	NOGUERA ROMAN ANA MARIA	52803031E	1	300330001754M
MORENO MORENO INDALECIO	23224019E	1	300330002932X	NORTE GALIAN M ESPERANZA	27437646A	1	300330003562L
MORENO ROCA ALBERTO	48399866T	1	300330003726E	NORTES GARCIA JUAN	27453308W	1	300330004633D
MORENO SABATER JOSE ANTONIO	27457282C	1	300330004281W	NORTES PERAN PURIFICACION	22402421F	1	300330003302N
MORGA SANCHEZ CARMEN	27439034B	1	300330003786J	NSUE ASOGO PEDRO	X3590966E	1	300330001597D
MORGA VIDAL ANA MARIA DEL CARMEN	22423809M	1	300330004675M	NUNES DE SOUSA MANUEL	X2412305L	1	300330002316S
MOROCHO PACHECO CARLOS ALBERTO	X3110811S	1	300330001691B	OLIVARES MARTINEZ ANA BELEN	18959604Z	1	300330001297P
MOROTE MARCO JUAN	23270957V	1	300330004230C	OLIVARES MARTINEZ ANA BELEN	18959604Z	1	300330001853N
MOUMNI SLIMANE	X1362502M	1	300330003790V	OLIVARES MARTINEZ ANA BELEN	18959604Z	1	300330002201S
MOUMNI SMAIL	X2077781F	1	300330002409Q	OLIVARES MUÑOZ MARIA ANGELES	90000760N	1	300330002609D
MOURABIT EL ARBI	X1309094A	1	300330003559Q	OLMO FERNANDEZ CLAUDIO	23040252W	1	300330004971W
MOUTAOUSSIL ABDERRAZZAQ	X2224275Z	1	300330002697M	ORENES HERNANDEZ DOMINGO	34817348V	1	300330004606M
MUATETEMA EBUERA CONSTANTINO	48524459W	1	300330003360R	ORENES NAVARRO VICENTE	22429283M	1	300330001490V
MUELA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	34891766F	1	300330004158V	ORTEGA GASPAR ANTONIO	74327499D	1	300330004064S
MULERO MANCHON JOSE	23230111L	1	300330001899N	ORTEGA LOPEZ ATALAYA BLAS	22282091J	1	300330005897P
MULLOR GRIFOL FERNANDO	34794356W	1	300330001847Y	ORTEGA ORISCH BETTINA ANA	74819147D	1	300330004559G
MULLOR GRIFOL PEREZ ALMAGRO HNOS	B73077455	1	300330001680T	ORTEGA ORTIZ ANA MARIA	74344978P	1	300330003643P
MUÑOZ BAÑOS BERNARDINO	22437639N	1	300330005562H	ORTEGA VALVERDE JORGE	53129666b	1	300330005868w
MUÑOZ BELANDO JOSE MIGUEL	48398075A	1	300330003344P	ORTIGAS MOLERO ANTONIO	20157653Q	1	300330002384X
MUÑOZ CAMACHO ANTONIO	74315198J	1	300330004799Z	ORTIZ BELANDO FUENSANTA	48391285K	1	300330002398M
MUÑOZ CARBONELL ENCARNACION	27482069J	1	300330003217L	ORTIZ BORRTEGO CASIANO	30182183L	1	300330004855R
MUÑOZ JAPON CARLOS ALBERTO	X3850029J	1	300330002776S	ORTIZ ORTIZ RUTH BEATRIZ	X2885587F	1	300330003568W
MURCIA CARAZO JOSE	34813824N	1	300330002698Y	ORTIZ ORTIZ RUTH BEATRIZ	X2885587F	1	300330001989X
MURCIA CARAZO JOSE	34813824N	1	300330002962V	ORTIZ ORTIZ RUTH BEATRIZ	X2885587F	1	300330004290B
MURCIA CARAZO JOSE	34813824N	1	300330004023C	ORTIZ SANCHEZ ANDRES JESUS	34844597B	1	300330003522W
MURCIA MENCHON IGNACIO FRANCISCO	27430120K	1	300330001227F	OUADI EL HASSANE	X1361323E	1	300330004083B
MURCIA MENCHON IGNACIO FRANCISCO	27430120K	1	300330002773N	OUARRAT FATIMA	X1308854Q	1	300330002699F
MURCITAL SL	B73031528	1	300330001158F	OUMENNI NOUREDDINE	X1858071Q	1	300330001694Z
NADIR EL MUSTAPHA	X3226920C	1	300330003399V	PACHAMUR SL	B30459127	1	300330001839K
NATH CEVALLOS DE PEREZ C	X2564382C	1	300330001412P	PACHECO MONTESINOS JOSE ANTONIO	22958603A	1	300330001031H
NAVARRO DIAZ MONSERRAT	27520337D	1	300330005279B	PACHECO SERNA RAUL	77710230S	1	300330003166Z
NAVARRO GALVEZ MARIA DEL ROCIO	23279375V	1	300330004544N	PACO RUBIO MARIA ANTONIA DE	22411692D	1	300330003513Q
NAVARRO GARCIA JOSE ANTONIO	77568363N	1	300330004086Z	PADIAL MEGIAS GERARDO	48416179Y	1	300330003255B
NAVARRO HARO ANDRES	23194111Z	1	300330005735F	PADILLA CALVENTUS ALFONSO	23168078V	1	300330004254K
NAVARRO JIMENEZ FRANCISCO	22478440B	1	300330005438D	PAGAN COSTA PEDRO MANUEL	48494811R	1	300330002674M
NAVARRO LOPEZ ANA	74431966X	1	300330002340Q	PALACIOS CALIZ MIGUEL ANGEL	48426683E	1	300330004613N
NAVARRO LORITE FRANCISCO JOSE	23272877M	1	300330004386S	PALACIOS RUIZ MARIA ANGELES	48477290Y	3	
NAVARRO ORTEGA ISMAEL	48425312P	1	300330003867W	PALANCA ARMIDA VALENTIN ANDRES	22977425B	1	300330003225G

PALAZON BELMONTE FRANCISCO	74420422N	1	300330003667D	PEREZ PUCHE MIGUEL	22868729J	1	300330003045P
PALAZON CARRILLO NICOMEDES	74342319V	1	300330005572M	PEREZ REY FRANCISCO	32654050F	1	300330001492L
PALAZON NICOLAS MARCOS	48421961S	1	300330003781P	PEREZ ZAPATA DARIO	48482209A	1	300330003268R
PALAZON PELEGRIN DOLORES	23273031K	1	300330003899B	PINA JIMENEZ ALBERTO	48496775X	1	300330004661Z
PALAZON ROMERO FRANCISCO	74327305E	1	300330003315W	PINAR MARTINEZ FRANCISCO JOSE	27442580S	1	300330003641Y
PANADERIA CUESTA BLANCA SL	B73088296	1	300330001784N	PINEDA ARAEZ FRANCISCO JOSE	34732334B	1	300330003607H
PARDO ALONSO JOSE	21391302Z	1	300330005118B	PIÑERO LUJAN JOSE LUIS	05171358S	4	300330001322X
PARDO LARROSA ANTONIO JOSE	34796987B	1	300330002414K	PLATA TUDELA AMPARO	74333082A	1	300330004150D
PARDO LOPEZ FRANCISCO J	48485758X	1	300330005394B	PLAZA PEREZ JOSE ALFONSO	74328615K	1	300330005215Q
PAREDES MORATA JUAN	77564788W	1	300330005163X	PRADOS RIO MARIA	32694347P	1	300330005018A
PAREDES TRENZA JUAN ANTONIO	23259884F	1	300330001784N	PRES PUNT SDAD COOP 30MU1864	F30587497	1	300330000931C
PARRA GARCIA JOSE ANTONIO	31648666E	1	300330002301T	PRIETO GIL PURIFICACION	22414904R	1	300330006115L
PARRA GONZALEZ CARLOS EDUARDO	X2988175S	1	300330002550L	PRODUCTOS YULI SL	B3047862Z	1	300330001993Z
PARRA JAEN INDALECIO	07562837T	1	300330005726K	PUBLIROTULO SL	B30535991	1	300330002320L
PARRA MARIN RAUL	48490515Y	1	300330005326N	PUCHE LOPEZ JOSE ANDRES	44753781J	1	300330005231D
PARRA ORDORICA ASIER	48393152W	1	300330004659N	PUCHE PUCHE JUAN	22409267E	1	300330002613J
PARRA PEREZ JORGE	34810397N	1	300330002307Y	PUJANTE LOPEZ ANDRES	27457223F	1	300330002059B
PARRAGA FERNANDEZ BENITO	74359025W	1	300330004205H	PUJANTE ZARAGOZA FRANCISCO	22155835G	1	300330003356C
PASCUAL CAMPOS JUAN MANUEL	23243847R	1	300330005298F	QUESADA MORENO RAUL	48429478B	1	300330002483K
PASCUAL MORENO JUAN CARLOS	52204526T	1	300330004358X	QUIÑONERO BEAS PEREZ DE TUDELA MARI	23259049T	1	300330004032Y
PASTOR RUIZ ANDRES	77706386N	1	300330001898B	QUIÑONERO MADRID JOSE VICENTE	27447894Q	1	300330005339W
PASTOR RUIZ ANDRES	77706386N	1	300330004562F	QUIÑONERO PARRA GINES	23235835Q	1	300330002314J
PAVIA BALSALOBRE JOAQUIN	34798575N	1	300330004091L	RABADAN MARTINEZ FERNANDO	27439347W	1	300330002799S
PAZ FERNANDEZ JOSE ANGEL DE LA	52808418G	1	300330004407J	RABAL RABAL ANDRES	23281180M	1	300330002103D
PELAEZ CALLEJA SUSANA	05259445N	1	300330001369B	RABBAA MOHAMMED	X1454030Q	1	300330005232X
PELAEZ CALLEJA SUSANA	05259445N	1	300330001987P	RAEL GONZALEZ ENRIQUE	23213396W	1	300330003699H
PELAEZ CALLEJA SUSANA	05259445N	1	300330002469F	RAHI MOHAMED	X3235329B	1	300330003521R
PELAEZ CALLEJA SUSANA	05259445N	1	300330002224S	RAMIREZ GANDULLO ANDRES	28522248V	1	300330004166W
PELAEZ CALLEJA SUSANA	05259445N	1	300330004247Z	RAMOS CORREAS MANUEL	27471761D	3	
PELEGRIN JIMENEZ JUAN ANTONIO	34804168Q	1	300330002484E	RAMOS NICOLAS JOAQUIN	27451238W	1	300330005556N
PELETEIRO MORENO JUAN MARCOS	50070764V	1	300330003378L	RAYA MUÑOZ FRANCISCO LUIS	48433074L	1	300330003871Y
PELLICER SANCHEZ AITOR	48502081A	1	300330001166S	RAYA MUÑOZ FRANCISCO LUIS	48433074L	1	300330003292W
PELLICIER SANCHEZ AITOR	48502081A	1	300330002657B	RECALDE GUERRON ALEJANDRO FABIAN	X2511178S	1	300330002929F
PEÑALVER MARTINEZ JOSE MIGUEL	27456941R	1	300330004687V	RECICLADOS MURCIA SL	B30473854	1	300330001205P
PEÑALVER NICOLAS CARMEN	74334787Y	1	300330003319Y	REDONDO HERNANDEZ BARTOLOME	74357377X	1	300330003936W
PEÑAS GOMEZ ANTONIO	23209890S	1	300330002946R	REINA ARCE RAFAEL	48485767L	1	300330001221R
PEREA OLIVA ISMAEL	44999701V	1	300330003791H	REINA BAÑOS ROBERTO	22343866X	1	300330003187N
PEREZ ABELLAN JUAN JOSE	48497299M	1	300330005121Z	REINA LOPEZ GINES	27435569L	3	
PEREZ ALARCON FRANCISCA LUZ	34813605T	1	300330003652V	RESIDENCIAL LOS JERONIMOS	B30552988	1	300330001370N
PEREZ ALCAZAR ANTONIO	74320232X	1	300330001116B	REVERTE REVERTE FRANCISCO	23218590K	1	300330004072T
PEREZ ALONSO JOAQUIN	48482049G	1	300330004297H	REVILLA ROMAN JUAN CARLOS	13779736E	1	300330005244E
PEREZ BALLESTER VICENTE	77506112E	1	300330002945T	REYES PAULANO RITA LUZ	34817940B	1	300330005751T
PEREZ CANO EMILIA	50023559P	1	300330002689C	REYNA MARTINEZ MARIA EUGENIA	X3077196A	1	300330002227H
PEREZ CANO JOSE ANTONIO	27457898S	1	300330003946N	RIENDA CONTRERAS JUAN	24076415S	1	300330002727N
PEREZ CARPENA ANGEL MIGUEL	74313472N	1	300330005210B	RIOS ORTEGA JUAN	22476921X	1	300330003556J
PEREZ CATALAN GINES	77500599Y	1	300330002003R	RIOS RUIZ M PELIGROS	22431722Y	1	300330001926Q
PEREZ FERNANDEZ MANUELA	34818719P	1	300330004740R	RIOS SANCHEZ JOSEFA	27460294L	1	300330002387V
PEREZ GARCIA DANIEL	48433854V	1	300330004417T	RIPOLL SARABIA ANTONIO	48425337X	1	300330003632C
PEREZ GARCIA JOSE	23211816D	1	300330002090L	RIVERA MELLADO ISABEL MARIA	27461631E	1	300330001916Y
PEREZ GAZQUEZ JUAN	23238715K	1	300330005885L	ROBLEDILLO GOMEZ FELIPE	77716968Z	1	300330004265D
PEREZ GIMENEZ JOSEFA	34802865R	1	300330001667X	ROBLES MARTINEZ PEDRO JOSE	77515060T	1	300330002850C
PEREZ GUIRAO PEDRO AGUSTIN	22405047B	1	300330006192G	ROBLES QUESADA ISABEL	48480667W	1	300330005178W
PEREZ HERNANDEZ ANTONIO	34791427V	1	300330001683A	ROBLES TARRAGA ANTONIO	21465067H	1	300330003894Y
PEREZ IDROVO CESAR ALFREDO	X3433644C	1	300330001902S	RODRIGUEZ BECERRA JUAN LUIS	23252767C	1	300330004539F
PEREZ LOPEZ SALVADOR	27475169J	1	300330001077H	RODRIGUEZ CANO RAMON	23209975P	1	300330002723P
PEREZ NAVARRO ALFONSO	27453323V	1	300330005157G	RODRIGUEZ GUERRERO MONICA MARIA	52818030W	1	300330003452R
PEREZ NIETO EMILIO	22422056T	1	300330004094E	RODRIGUEZ GUERRERO MONICA MARIA	52818030W	1	300330003840K
PEREZ PEREZ ANTONIO	22436457A	1	300330004682N	RODRIGUEZ LOPEZ FRANCISCO JAVIER	34804281Z	1	300330004215M

RODRIGUEZ LOPEZ JOAQUIN	23255186R	1	300330004893Q	SANCHEZ BERNAL JUANA MARIA	48495043A	1	300330001306V
RODRIGUEZ MARTINEZ ROSARIO	27456900Y	1	300330003194L	SANCHEZ CABALLERO JUAN MIGUEL	22451441Z	1	300330002554T
RODRIGUEZ MUÑOZ JOSE	22406115K	1	300330004098A	SANCHEZ CASTILLO DEMETRIO	85076579Q	1	300330003022P
RODRIGUEZ PEREZ MARIA JOSE	27471382K	1	300330004231K	SANCHEZ CASTILLO JOSE	34796879H	1	300330001575X
RODRIGUEZ PLAZA JOSE ANGEL	77571519V	1	300330004955D	SANCHEZ DEL VAS ANTONIO	23263054A	1	300330003511Z
RODRIGUEZ ROMERA ROSENDO	77521028B	1	300330002950M	SANCHEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	48418290R	1	300330004992T
ROLDAN GARCIA DAMIAN	23285827Y	1	300330002679X	SANCHEZ GARCIA ALFONSO	23195759Y	1	300330003754G
ROMAN CHICO DE GUZMAN JUAN ALFONSO	22114999Q	1	300330005354V	SANCHEZ GARCIA ASCENSION	52808222S	1	300330001546G
ROMERO LOPEZ FELIPE	34801077F	1	300330003925Z	SANCHEZ GARCIA MARIA DOLORES	22457009Q	1	300330003190S
ROMERO MARTINEZ ROSA MATILDE	22967698J	1	300330003657E	SANCHEZ GIL CARMEN	23196922L	1	300330005185D
ROMERO PONTON ANGEL POLIBIO	X2987194T	1	300330003046D	SANCHEZ GIMENEZ JOSE	27449736H	1	300330003103C
ROMERO RUIZ LORENZO	36557274Q	1	300330005309H	SANCHEZ GUILLEN JOSE ANGEL	52814612B	1	300330002709V
ROMERO VICTORIA JUAN DE MATA	23256227F	1	300330001443Q	SANCHEZ HIDALGO LUIS ENRIQUE	34801954X	1	300330005046P
ROMO RODRIGUEZ PEDRO PABLO	33962878C	1	300330002645E	SANCHEZ INIESTA DAVID	48481887A	1	300330005117X
ROS GARCIA MIGUEL	23277121V	1	300330005343Y	SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO	27447133Z	1	300330003879Z
ROS PEREZ INOCENCIO	23199114A	1	300330004851C	SANCHEZ LOPEZ JOSE	77563734Y	1	300330004273V
ROSEL RUIZ JUAN JOSE	23171870Z	1	300330003720Q	SANCHEZ LOZANO JESUS	22470833V	1	300330001079C
ROUAD EL MILOUD	X1409691K	1	300330000986L	SANCHEZ LUCAS ANTONIO EFRAIN	48486662V	1	300330002557A
ROYMAR 1, S A	A30145361	1	300330004569Z	SANCHEZ MALDONADO JUAN MANUEL	27462525L	1	300330005725C
RUANO GONZALEZ FRANCISCO	23157140G	1	300330004960Z	SANCHEZ MANCHON MARIA ISABEL	23228584X	1	300330002187R
RUBIO CANO JUAN LUIS	23284105D	1	300330003210N	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	23241288H	1	300330004224Z
RUBIO HERNANDEZ JOSE ANGEL	27432630R	1	300330005144Z	SANCHEZ MARTINEZ MARIA MERCEDES	77505103W	1	300330004591J
RUBIO MONTIEL FRANCISCO	27435012Z	1	300330003872F	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO ANGEL	34783373J	1	300330002803L
RUBIO PORRAS JOSE ANTONIO	74416156R	1	300330004838F	SANCHEZ MERLO JUANA	23214448L	1	300330003170H
RUBIO TEJERO VALENTIN	05059540T	1	300330001160D	SANCHEZ MIÑARRO JULIAN	23192834W	1	300330002084J
RUDILLA HERRERO MARIA DEL MAR	48496615B	1	300330001108A	SANCHEZ MIÑARRO JULIAN	23192834W	1	300330001919D
RUIZ ABRIL ANTONIO	24130640Y	1	300330004619H	SANCHEZ NAVARRO ANTONIO	34804758P	1	300330004389H
RUIZ BERNAL JOSE MIGUEL	22446132H	1	300330004422M	SANCHEZ NICOLAS PALMIRO	34783988F	1	300330003710Y
RUIZ DEL AMOR PEDRO	74430444Y	1	300330003215V	SANCHEZ PARRA JOSE RAUL	48396336N	1	300330005120J
RUIZ FERRA LAZARO	23255780C	1	300330002381B	SANCHEZ PASCUAL JUAN	23262638R	1	300330003892G
RUIZ FLORENCIANO ANGEL JESUS	48430918W	1	300330004563P	SANCHEZ PATRICK FRANCIS	X0702569B	1	300330002603A
RUIZ MARIN JUAN	23237612E	1	300330006103F	SANCHEZ PEREZ JOSE ISMAEL	48489217L	1	300330003390P
RUIZ MARTINEZ CLAUDIO GINES	48516611C	1	300330001340M	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONIA	27445776Z	1	300330002905Y
RUIZ MARTINEZ MIRIAM	48504660Y	1	300330003537V	SANCHEZ RODRIGUEZ ANDRES JESUS	23172257X	1	300330005729R
RUIZ MIGUELAÑEZ JOSE	01910299B	1	300330004263F	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONIO	23220682C	1	300330005134G
RUIZ NAVARRO JUAN BARTOLOME	23267297Z	1	300330004008M	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE	23232678X	1	300330003658T
RUIZ PEÑALVER BIBIANA	48478351D	1	300330004815F	SANCHEZ ROVIRA MIGUEL	29063258K	1	300330004030G
RUIZ QUIRALTE FERNANDO	06195157S	1	300330004790M	SANCHEZ RUBIO RAFAEL	34823046b	1	300330004477Z
RUIZ SANCHEZ JUAN	27441564B	1	300330002634B	SANCHEZ SAMITIER FRANCISCO	23195953Q	1	300330002526H
RUIZ SEGOVIA VICENTE	23195807P	1	300330006135Q	SANCHEZ SANCHEZ CATALINA	23158982Y	1	300330002680B
RUIZ SOLER PABLO	22430427E	1	300330002648W	SANCHEZ SANCHEZ MARIA CARMEN	34786850V	1	300330003054V
SAADA MOHAMED	X1286399D	1	300330002043H	SANCHEZ SOTO DIEGO JOSE	34828363S	1	300330002404N
SAADINY ABDELLAH	X2521394L	1	300330001832Z	SANCHEZ TERUEL MARIO	23245609S	1	300330004581A
SADKI ABDELILAH	X1416777T	1	300330002288X	SANCHEZ YEPES ALVARO	77570197Y	1	300330004641V
SADRI ALI	X3006404M	1	300330004404X	SANDOVAL AGROTECNICA SL	B30551105	1	300330004977P
SAEZ ALMAGRO MARIA CONSOLACION	77504881X	1	300330001543R	SANGUCHO PINCHA WASHINGTON IVAN	X3316995G	1	300330004761E
SAEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	48546469R	1	300330002304A	SANHA MAMADU	X2226381G	1	300330005138P
SALAR CANO JOSE	22431269J	1	300330005142N	SANNICOLAS GIL FRANCISCO	52804682V	1	300330006112Q
SALEH SALEK ZEIN	X1203807X	1	300330002804C	SANTIAGO GARCIA JOSE ANTONIO	34819315Y	1	300330002724D
SALES LISON JUAN JOSE	52816730J	1	300330005274Y	SANTIAGO MARTINEZ LUIS	22986976V	1	300330003953L
SALINAS VICENTE SEGUNDO EFRAIN	X3036247V	1	300330005539H	SANTIAGO RUIZ PEDRO	23022419V	1	300330002656X
SALMERON BASTIDA JOSEFA PILAR	34810078S	1	300330003351S	SANTIAGO VIÑUELAS JUAN	23006894V	1	300330004899E
SALMERON ORTIZ MIGUEL	27439184T	1	300330002036B	SANTOS LOPEZ FATIMA	27427703L	1	300330005741J
SANCHEZ ALCARAZ ROBERTO ROMAN	48394356X	1	300330006134S	SANTOS SANTIAGO FRANCISCA	27458559D	1	300330003150K
SANCHEZ ANDREU DIEGO	34796714X	1	300330004577E	SANZ CILLER ALEJANDRO	44188516L	1	300330003220E
SANCHEZ BAÑOS JUAN ANTONIO	74335740Q	1	300330002798Z	SARABIA MOLINA JOSE	74336129Z	1	300330005548G
SANCHEZ BERNAL FRANCISCO	27435831M	1	300330004681B	SARABIA PEÑALVER JOSE LUIS	27438825D	1	300330002533W
SANCHEZ BERNAL JUAN	23185382W	1	300330004857A	SAT N 9303 RIEGOS LA SALA	F30359657	1	300330002110Q

SAURA GARCIA TOMAS	23002806T	1	300330005039R	TORRES GARCIA JESUS	34833836Z	1	3003330005106E
SAURA LARROSA JUAN	27456540Z	1	300330004321L	TORRES PEREZ JOSE ANTONIO	34826952F	1	300330002797J
SAURA MARTINEZ MARIA JESUS	34818343T	1	300330004673A	TORTOSA MARTINEZ MERCEDES	52828402R	1	300330004161C
SAURA ORTUÑO FRANCISCO	22379792X	1	300330005240H	TORTOSA PEREZ RAUL	34835851M	1	300330003320F
SCHNEIDER DAGMAR	X1690816V	1	300330005482F	TOUBAGHI EL JAHJ	X3064114P	1	300330003736D
SEAVICHAY ANDRADE SEGUNDO MIGUEL	X2875770B	1	300330003900N	TOVAR MADRONA MARIA ANGELES	27463225Y	1	300330001755Y
SEGURA MIRALLES ANGELES	34797568V	1	300330002401P	TRAJINERO SL	B30165708	1	300330004795X
SEGURA PEÑUELA NICOLAS	23280661S	1	300330003759D	TUDELA MARTOS PEDRO	77564576C	1	300330003242K
SERRANO CARPE MANUEL	74431645B	1	300330004531E	TURPIN BELMONTE JOSE ANTONIO	74321682B	1	300330004261M
SERRANO GALERA MIGUEL ANGEL	27486013R	1	300330003555N	URBAN ROPERO MARIANO	27484012R	1	300330002436C
SERRANO GARCIA ANA MARIA	23246456B	1	300330006122A	VALCARCEL MARTINEZ DE MIGUEL DARIO	22469583D	1	300330002046K
SERRANO LLORENS JAVIER ANGEL	29067591F	1	300330003915G	VALERA CASTILLO BLAS	34820993M	1	300330003398Q
SERRANO MARTINEZ FRANCISCO	27459686D	1	300330003269W	VALERO BENEDICTO DIEGO	74423195W	1	300330004193Y
SERRANO MARTINEZ JUAN CARLOS	48426272W	1	300330003656K	VALERO MARTINEZ ASCENSION	74433744V	1	300330002499Z
SERRANO OLMOS ANTONIO	22475527L	1	300330005407R	VALERO PAYA ALBERTO RICARDO	34788727P	1	300330003382T
SERRANO PARRA MARIANO	22475052G	1	300330006127P	VALERO SEVILLA PEDRO ALVARO	48511742G	1	300330004576K
SERRANO SANCHEZ PEDRO ANTONIO	34794136N	1	300330004116K	VALLE CASTILLO RAMON ALEJANDRO	X2887058Y	1	300330002667K
SERRANO TOMAS CAYETANO	27486352H	1	300330003363G	VALLE CASTILLO WALTER MIGUEL	X2885869J	1	300330004585F
SERRANO TORTAJADA FRANCISCO	74310111D	1	300330002433V	VALLEJO GARCIA MANUEL	48390013Z	1	300330005734Y
SEVILLA PEÑÁLVER JULIO	34833077Z	1	300330002191M	VALVERDE AGUSTIN FRANCISCO JOSE	48496489T	1	300330003343F
SEVILLA TORRES JUAN JOSE	48428509P	1	300330004677F	VALVERDE ESPEJO M INMACULADA	12200909F	1	300330005736P
SGHEIRI HAKIMA	X3112688Y	1	300330002930P	VALVERDE GARCIA JUAN DE DIOS	22440423J	3	
SIERRA CASTILLO FRANCISCO SANTIAGO	34794805Z	1	300330005536S	VAN OUDENHOUE RIK MARIE PAULE	X2452354W	1	300330005426C
SIMARRTO PEÑÁLVER JOSE	48519702Y	1	300330002665L	VARELA SERRANO JOSE ANTONIO	29067455D	1	300330004085J
SIMPSON DAVID EDWARD	X4309238G	1	300330005655L	VARGAS MARTINEZ JERONIMO	34789064T	1	300330002842N
SMAHI SMAHI	X2081366G	1	300330002465A	VELASCO MARSEÑACH RAMON	38080345G	1	300330004262Y
SMAILI ABDELKADER	X2293503N	1	300330005898D	VERA FERNANDEZ LUIS MIGUEL	34806649J	1	300330005119N
SOLA EGEA BLAS	23226116A	1	300330004954P	VERA HERNANDEZ AURELIA MARIA	27455750Y	1	300330001885K
SOLA PARRA DIEGO	77513583H	1	300330003832J	VERA MARTINEZ JUAN JOSE	22833828A	1	300330003403K
SOLANA MORENO PEDRO MARIA	34822804E	1	300330005353Q	VERATUR SL	B30019822	1	300330004578T
SOLANO AUSO JUANA	22907091b	1	300330001925s	VERDEJO GOMEZ FRANCISCO	74398856C	1	300330005869A
SOLANO GALLEGO EDISON VINICIO	X3639923N	1	300330003029S	VICENTE LOPEZ JUAN FELIPE DE	22465423N	1	300330005112M
SOLER ALVAREZ ANA MARIA	35039665Q	1	300330003855J	VICENTE MARMOL ANTONIO	52825012S	1	300330003254X
SOLER TORRES JUAN ANTONIO	34822974P	1	300330002616Q	VICTORIO MOLINA JAVIER	77569791Z	1	300330002196X
SOLSONA BERTOMEU JUAN MANUEL	40920835V	1	300330002598k	VIDAL ROCA ROSARIO	34797980S	1	300330001994S
SORIANO LOPEZ ALFONSO	52801420K	1	300330003622X	VIDAL SANCHEZ EULOGIO	22893801S	3	
SORIANO MARTINEZ NIEVES MARINA	27479255M	1	300330004177J	VILCHES NAVARRO JUAN BRAULIO	23254389D	1	300330002687H
SORIANO MOLINA ANA MARIA	77523508F	1	300330002272V	VILLA ALCAZAR CRISTINA	51408545A	1	300330001544W
SOSA GAZQUEZ JOSE MARIA	23262882S	1	300330003744V	VILLA ALCAZAR CRISTINA	51408545A	1	300330003578N
SOTO DEL CERRO ANTONIO	22311621B	1	300330001623N	VILLA ALCAZAR CRISTINA	51408545A	1	300330002215Y
TABURA HASSAN	X2519960B	1	300330001120S	VILLA ALCAZAR CRISTINA	51408545A	1	300330001980R
TACHALAIT EL MILOUD	X1303167X	1	300330002430Z	VILLA LOPEZ RAFAEL	74334337Q	1	300330002071T
TALAVERA MUSTIELES MIGUEL ANGEL	22428456Y	1	300330004691K	VILLA MARTI MACARENA	47729734L	1	300330004679D
TALLERES MECANICOS SDAD COOP	F30491575	1	300330001214V	VILLAESCUSA HERVAS JOSE	22451714B	1	300330005770L
TALON GARCIA ANTONIO	22376177Y	1	300330003369X	VIMESI SL	B30347603	1	300330001404T
TEMPORAL HERRAIZ MIGUEL ANGEL	34804279N	1	300330004667C	VISPO SEARA JOSE LUIS	34944417B	1	300330005687M
TERAN GUEVARA CARMITA ELISABETH	X3039683A	1	300330001488S	VIVANCOS GARCIA MATEO	74351631Z	1	300330001078L
TERAN SAN MARTIN ROBERTO XAVIER	X3097352B	1	300330003298P	YEPES MORENO MARIA TERESA	77523385R	1	300330004575C
TERUEL ABELLAN BIENVENIDA	48394806T	1	300330004028W	YEPES PARRAGA FRANCISCO	74295450E	1	300330005196V
TERUEL MARTINEZ PEDRO	27440170C	1	300330005293W	ZAIDI MOHAMED	X2136271P	1	300330002808R
TERUEL SEGURA JUAN	23260924N	1	300330003276D	ZAMBRANO GORRETA FRANCISCO JOSE	23246933M	1	300330002937S
TOMAS MOLINA MARIA	22453202G	1	300330005570A	ZAMORA FRANCO JOSE	27431413A	1	300330003376V
TOMAS RODRIGUEZ ARMANDO	48448933P	1	300330003883H	ZANNOUTI EL HASSANE	X1396609A	1	300330005859K
TORRALBA PLANES RAQUEL	34832673R	1	300330003246W	ZAPATA PASTOR ADELINA	52803312G	1	300330002611B
TORRENTE MARTINEZ TERENCIO	74254707N	1	300330005218L	ZARAGOZA GONZALEZ DOLORES	27474770M	1	300330002688L
TORRERO LUCAS PALOMA	08033653Y	1	300330002763W	ZARAGOZA PEREZ JUAN CARLOS	23255726N	1	300330002938Q

Ministerio de Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda en Murcia

Gerencia Regional del Catastro de Murcia

13640 Notificación de valores catastrales medios.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 53/1997, de 27 de noviembre, y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el Art. 4.3 del mencionado texto legal, tras la aprobación de una Ponencia de Valores que afecte a la totalidad de los bienes inmuebles de un municipio, la Dirección General del Catastro debe hacer públicos el valor catastral medio de todos los inmuebles incluidos en el último Padrón y el valor catastral medio resultante de la aplicación de la nueva Ponencia, antes del inicio de las notificaciones individuales de los valores catastrales.

Para dar cumplimiento a la citada disposición, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL MEDIO PADRÓN 2003 (1)	VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA (2)	COCIENTE (1)/(2)
BLANCA	11.290,26 €	19.203,70 €	0,58
LIBRILLA	14.702,91 €	25.088,49 €	0,58
TORRE PACHECO	18.869,71 €	60.312,58 €	0,31
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	12.775,33 €	17.138,67 €	0,74

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, sita en las calles Pinares, 1 y Sta.Teresa, 12 por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del siguiente anuncio.

Murcia, 1 de diciembre de 2003.—El Gerente Regional, Justo Parejo Pablos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Nueve de Cartagena

13391 Juicio de faltas 162/2003.

Don Juan Francisco Hernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Nueve de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 162/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a 7/07/03, vistos por Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Nueve de esta ciudad.

Fallo

Que no existiendo acusación sostenida por ninguna de las partes en este procedimiento, procede decretar el archivo de las presentes actuaciones y en consecuencia, debo absolver y absuelvo a Rafael Domínguez Moreno de la falta de amenazas que se le imputaba.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rafael Domínguez Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 17 de octubre de 2003.—El Secretario, Juan Francisco Hernández Ros.

Instrucción número Nueve de Cartagena

13390 Juicio de faltas 236/2003.

Don Juan Francisco Hernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Nueve de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 236/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a 14/7/03, vistos por Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Nueve de esta ciudad.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Alfonso Godoy Cascales, de la falta que se le imputaba y debo condenar y condeno a Pedro Martínez Avilés, como autor responsable criminalmente de una falta contra el Orden Público, a la pena de multa de un mes con la cuota diaria de tres euros, noventa euros en total.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Alfonso Godoy Cascales, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 17 de octubre de 2003.—El Secretario, Juan Francisco Hernández Ros.

Instrucción número Uno de Jumilla

13392 Juicio de faltas 152/2003.

Juicio de faltas 152/2003.

Número de identificación único: 30022 2 0100974/2003.

Don José Soler Gandía, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Jumilla.

Que en el juicio de faltas número 152/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.- En la ciudad de Jumilla a 7 de mayo de dos mil tres. Visto por mí, doña María del Mar Azuar Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla (Murcia) y su partido el presente juicio inmediato de faltas número 2/03, seguido por una falta de daños y otra de resistencia a la autoridad, habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal: Los Policías Locales 022-16, 022-27 y 022-25, como denunciadores, y, don Francisco Javier Pérez Vargas como denunciado.

Fallo.-Que debo condenar y condeno a don Francisco Javier Pérez Vargas como autor responsable de una falta de daños, ya definida, imponiéndole la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 6 euros (lo que hace un total de 120 euros) que habrán de abonar en el plazo de un mes, o a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas en caso de impago, al abono de una indemnización de 20,88 euros para el perjudicado, y al abono de las costas procesales.

Se le absuelve de la falta de desobediencia y resistencia a la autoridad declarando estas costas de oficio.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Javier Pérez Vargas, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Jumilla, 11 de noviembre de 2003.

Instrucción número Uno de Jumilla

13393 Juicio de faltas 140/2003.

Juicio de faltas 140/2003.

Número de identificación único: 30022 2 0100791/2003.

Don José Soler Gandía, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Jumilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 140/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.- En la ciudad de Jumilla a 10 de junio de dos mil tres. Visto por mí, doña María del Mar Azuar Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla (Murcia) y su partido el presente juicio inmediato de faltas número 140/03, seguido por falta contra el orden público, habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, el Guardia Civil U-82182-G, como denunciante, y don Sorín Raducan, como denunciado.

Fallo.- Que debo condenar y condeno a don Sorín Raducan como autor responsable de una falta, ya definida, contra el orden público, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que hacen un total de 180 euros, o un día de privación de la libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas en caso de impago por insolvencia, y al abono de las costas procesales. Puede solicitar el pago aplazado de la multa. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Sorín Raducan, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Jumilla, 11 de noviembre de 2003.

El/la Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

13394 Autos número 411/03.

N.I.U.: 30030 1 0900358/2003.

Procedimiento: Adopción 362/2003.

Sobre: Adopción.

De: Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Procurador: Sin profesional asignado.

Contra: Ángel Pomaquiza Pulla.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 411/03

En Murcia a 16 de junio de 2003.

Hechos

Primero.- Por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se ha formulado propuesta para la adopción del menor Ángel Pomaquiza Pulla, por parte del matrimonio propuesto por la Entidad Pública, quienes tenían acogido familiarmente al menor, quienes habían sido seleccionados por la Entidad Protectora del menor por reunir las condiciones personales, familiares y sociales, y los medios de vida necesarios para estimar la adopción beneficiosa para el menor.

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de don Ángel Pomaquiza Pulla por el matrimonio propuesto por la Entidad Pública.

Firme este auto, expídase testimonio del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil de Cartagena y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la madre biológica María Virginia Pomaquiza Pulla, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

El presente expediente está exento del pago de tasas, Art. 5.6 de la Ley 7/97, de 21 de octubre.

Murcia a 18 de noviembre de 2003.—El Secretario.

Primera Instancia número Once de Murcia

13381 Expediente de liberación de cargas 446/2003.

N.I.G.: 30030 1 1100385/2003.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 446/2003.

Sobre otras materias.

De Antonio Zambudio Cortés.

Procurador: Sr. Antonio de Vicente Villena.

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 446/03 se sigue expediente de liberación de cargas a instancia

de Antonio Zambudio Cortés, en solicitud de liberación de cargas que grava la siguiente finca:

1. Un trozo de tierra en término de Murcia, sitio de Puente Tocinos y pago de Aljada, de cabida once áreas, treinta y cinco centiáreas, veintitrés decímetros y veintisiete centímetros cuadrados. Inscripción: se cita el libro 12 de la sección 6.ª, folio 119, finca n.º 937, inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad Murcia número Uno, hoy Murcia número Ocho.

2. Trozo de tierra en el término de Murcia, partido y sitio de Puente Tocinos y pago de Aljada, de cabida once áreas, treinta y cinco centiáreas, veintitrés decímetros y veintisiete decímetros. Inscripción: se cita el libro 12 de la sección 6.ª, folio 115 vto., finca n.º 936, inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, hoy número Ocho de Murcia.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a los herederos legales de don José María González Marín, también conocido como don José María González-Marín Ordóñez como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a trece de noviembre de dos mil tres.—E/La Secretario.

Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia

13380 Autos de divorcio número 756/2003.

Sentencia n.º 721

En la ciudad de Murcia a trece de noviembre de dos mil tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve

(Familia) de Murcia, los presentes autos de divorcio número 756/2003 instados por doña María Dolores Martínez Serrano, representada por la Procuradora de Alba y Vega y dirigido/a por Letrado/a, contra don José Francisco Martínez Rocha, que fue declarado en rebeldía en estos autos. Ha intervenido el Fiscal.

Fallo

Que debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por doña María Dolores Martínez Serrano y don José Francisco Martínez Rocha, dando lugar al divorcio solicitado, acordándose las siguientes medidas complementarias:

1. La atribución a la madre de la guarda y custodia de la menor Carolina, sobre la que ejercerá la patria potestad.

2. La atribución a la madre e hija del uso de la vivienda familiar, sita en calle Alfonso X El Sabio, n.º 13-5.º A de Murcia, con el mobiliario y ajuar existente en el mismo.

3. En concepto de alimentos para la menor, el padre abonará por meses anticipados, en los cinco primeros días y mediante ingreso en la cuenta bancaria que designe la madre, la suma de 180 euros, cantidad que se actualizará cada primero de enero conforme al IPC.

4. La suspensión por ahora del derecho de visitas del padre, hasta tanto éste lo solicite expresamente y haya lugar al mismo.

Firme que sea esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio.

Contra la presente resolución cabe preparar apelación en los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, debidamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don José Francisco Martínez Rocha que está en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a 14-11-03.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

13378 Aprobación inicial de la modificación número 1 del Presupuesto Municipal de 2003.

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 24 de octubre de 2003, la Modificación número 1 del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2003, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo que establece el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alguazas, 11 de noviembre de 2003.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Cartagena

13377 Se somete a información pública el avance de modificación del P.G.M.O.U. número 115, Sistema General Portuario.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2003, se dispone someter a información pública el avance de modificación del P.G.M.O.U. número 115, Sistema General Portuario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, queda expuesto al público en la Oficina de Información Urbanística de este Excmo. Ayuntamiento (planta baja), sita en calle Sor Francisca Armendáriz, dicho avance de modificación de P.G.M.O.U., por plazo de un mes, al objeto de que durante el indicado plazo puedan formularse sugerencias y en su caso otras alternativas de Planeamiento.

Cartagena, 15 de octubre de 2003.—El Concejal Coordinador del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

13376 Aprobar inicialmente la Relación de Bienes y Derechos de necesaria expropiación para la obtención de terrenos destinados a Museo del Teatro Romano.

En la sesión celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el día 27 de octubre de 2003, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Relación de Bienes y Derechos de necesaria expropiación para la obtención de terrenos destinados a Museo del Teatro Romano, dentro del ámbito del Sistema General de dicho Teatro Romano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, la referida relación de Bienes y Derechos, que se acompaña al presente Edicto como anexo, queda expuesta al público en la oficina de Información Urbanística de este Excmo. Ayuntamiento (planta baja) sita en Calle Sor Francisca Armendáriz, por plazo de quince días, para que los interesados puedan alegar lo que consideren oportuno en cuanto a errores y/o posibles omisiones.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.º 59-4 de la vigente Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, la publicación del presente Edicto servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su domicilio.

Cartagena, 30 de octubre de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Relación de bienes y derechos a expropiar

Rf.º Catastral	Calle	Propietario	Domicilio	F. Registral	Solar	Observaciones
79348017934802	Gral. Ordóñez, 2Subida Las Monjas, 2	Carmen y Carlos Pascual de Riquelme; Ramón y José Antonio Pérez Albaladejo	Trafalgar, 1-4º Cartagena	16.570	579,24	Usufructo a favor de D.ª Fidela Espá Mora, con carácter privativo
8234603	Gral. Ordóñez, 5	Eduardo Gómez Rodríguez y Ana López Iniesta	Gral. Ordoñez, 1-Entlo. Cartagena	2.752	201	

Cartagena

13375 **Aprueba inicialmente la Relación de Bienes y Derechos a expropiar en C/ Linterna y Chiquero incluidos en el Proyecto de ordenación integral de la Plaza de las Culturas (PERI CA-4).**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 4 de agosto de 2003, se adoptó acuerdo en el que se aprueba inicialmente la Relación de Bienes y Derechos a expropiar en C/ Linterna y Chiquero incluidos en el Proyecto de ordenación integral de la Plaza de las Culturas (PERI CA-4).

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a los siguientes interesados:

- D.ª Francisca Andrés Alemán y Mariano Gómez Agüera.
- D.ª Josefa Pacheco Cobeño.
- D.ª Julia y Encarnación Cano Martínez.
- D. Angel Celdrán Conesa.
- D. Francisco Vila García.

Se publica el presente para que sirva de notificación a los mencionados y para general conocimiento de todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas en el expediente según determina el art.º 59, aptd. 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días, en la Oficina de Gestión Urbanística de este Ayuntamiento (Planta 3.ª verde) sito en calle Sor Francisca Armendáriz.

Cartagena, 7 de noviembre de 2003.—La Alcaldesa, P.D.

Cehegín

13586 **Anuncio de licitación.**

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 26 de noviembre de 2003, el expediente 14/2003 para contratación, mediante tramitación Urgente y por el procedimiento de Concurso Abierto de la concesión administrativa del Bar-Cafetería de la Estación de Autobuses, se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 14/2.003

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión administrativa del Bar-Cafetería de la Estación de Autobuses.

b) Lugar de Ejecución: Bar-Cafetería de la Estación de Autobuses ubicada en la prolongación de la C/ Obispo Caparrós.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

No se exige canon de explotación para el primer año de la concesión.

5.-Garantías.

Provisional: 300'00 euros.

6.-Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: C/López Chicheri, 5.
- c) Localidad y Código Postal: Cehegín - 30.430.
- d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.
- e) Telefax: 740003.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 15'00 horas. Durante los cuatro primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Organismo Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

8.- Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Domicilio: C/López Chicheri, 5
- c) Localidad: Cehegín.
- d) Fecha: El día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12'00 h.

9.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 27 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Ceutí

13371 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2002.

Dictaminada la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2002, integrada por el Presupuesto del Ayuntamiento, y de las mercantiles «Promociones de Ceutí, S.A.» y «Radio Ceutí, S.L.», por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el 13 de noviembre de 2003, queda expuesta al público juntamente

con el expediente y justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, que estimen oportunos.

Ceutí a 14 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Manuel Hurtado García.

Cieza

13551 Aprobado el expediente 23P/2003 de modificación de créditos sobre el presupuesto prorrogado para este ejercicio.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de octubre de 2003, mediante el cual se aprobó el expediente 23P/2003 de modificación de créditos sobre el presupuesto prorrogado para este ejercicio, por concesión de créditos extraordinarios, suplementos de créditos y bajas por anulación, por haber transcurrido el periodo de exposición pública sin reclamaciones, de conformidad con los artículos 150.3 y 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace constar lo siguiente:

I) Créditos en aumento:

Créditos extraordinarios: 824.213,49

Suplementos de créditos: 173.906,61

Total de aumentos: 998.120,10

II) Financiación de los créditos:

Anulaciones de créditos: 620.320,69

Nuevos ingresos: 377.799,41

Total de financiación: 998.120,10

El resumen a nivel de capítulos del presupuesto prorrogado de este ejercicio 2003 quedaría como sigue:

GASTOS

Capítulo	Consignación anterior	Crédito extraordinario	Anulación de créditos	Suplemento de crédito	Consignación definitiva
I	9.647.942,96	17.465,00			9.665.407,96
II	5.409.169,77			90.000.000,00	5.499.169,77
III	467.225,96		90.839,81		376.386,15
IV	1.149.992,77			30.050,61	1.180.043,38
VI	10.507.321,07	647.560,49	529.480,88	53.856,00	10.679.256,68
VII	1.120.541,08	159.188,00			1.279.729,68
VIII	13.300,00				13.300,00
IX	1.051.711,00				1.051.711,00
Total	29.367.204,61	824.213,49	620.320,69	173.906,61	29.745.004,02

INGRESOS

Capítulo	Consignación anterior	Nuevos ingresos	Remanente líquido de Tesorería	Consignación definitiva
I	3.090.700,00			3.090.700,00
II	601.445,00			601.445,00
III	2.403.118,00	132.840,66		2.535.958,66
IV	8.075.474,53			8.075.474,53
V	2.155.066,00			2.155.066,00
VII	2.304.503,03	244.958,75		2.549.461,78
VIII	5.302.583,17			5.302.583,17
IX	5.434.314,88			5.434.314,88
Total	29.367.204,61	377.799,41		29.745.004,02

Contra la presente modificación de créditos se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes.

Cieza, 27 de noviembre de 2003.—El Alcalde, María José Giménez Pérez.

Fuente Álamo de Murcia

13591 Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de parte de la Manzana 65 del suelo consolidado de Fuente Álamo de Murcia.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2003, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de parte de la Manzana 65, del suelo urbano consolidado de Fuente Álamo, sita en la confluencia de las calles San Roque y Avenida de Andalucía, promovido por la mercantil «Proyectos Inmobiliarios Villa de la Torre, S.L.».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de noviembre de 2003.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Murcia

13372 Gerencia de Urbanismo. Acuerdo por el que se declara camino público la calle Campillo, en El Esparragal.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo de fecha 4 de abril de 2003, se adoptó acuerdo por el que se declara como camino público, en régimen de agrupación lineal, el calle Campillo, en término de Murcia, partido de El Esparragal, por disponer de todos los servicios urbanos exigidos por el artículo 7.10.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

La delimitación del citado camino se halla reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 9106/2002, de la Sección de Licencias de Edificación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Murcia, 1 de octubre de 2003.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

13369 Gerencia de Urbanismo. Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de Escuela Deportiva de Hípica en terrenos frente a carretera de La Alcayna.

En sesión del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de fecha 10 de octubre de 2003, acordó someter a información pública por plazo de veinte días, la documentación presentada pro don Pedro Hernández

Puche, para realización de obras, consistentes en Escuela Deportiva de Hípica, en paraje de Cuevas del Ciego, situada dentro de las pedanías de Churra y Cabezo de Torres, frente a la carretera de La Alcayna, en el límite con el término de Molina, mediante procedimiento de declaración de interés público.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, expediente 4642/03 y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 21 de octubre de 2003.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

13589 Anuncio para licitación de contrato de obras. Expediente 1.046/2003.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente número: 1.046/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Entubamiento de la acequia de Alguazas entre la carretera de la Fuensanta y el Carril de los Frutos en Patiño (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Patiño.

c) Plazo de ejecución (meses): Tres meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros con un céntimo (150.253,01 €).

5. Garantía provisional.

3.005,06 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 4, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.ayto-murcia.es

Murcia, 26 de noviembre de 2003.—El Secretario General.

Murcia

13585 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 52/2003. Don Cayetano Navarro Martínez. Construir vivienda unifamiliar aislada y almacén en Vereda de la Ermita, s/n., en Zeneta, en Murcia.

Murcia, 13 de noviembre de 2003.—El Teniente de Alcalde de urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Puerto Lumbreras

13638 Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, mediante suplemento de créditos n.º 1/2003.

De conformidad con lo establecido en el art. 158.2 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del expediente sobre modificación presupuestaria, mediante suplemento de créditos n.º 1/2003, en el Presupuesto General para el ejercicio 2.003, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

1.º Conceder suplementos de créditos en las partidas que se detallan, por un importe total de 270.000 euros.

Partida	Denominación	Importe/euros
Presupuestaria		
111 221.00	Energía eléctrica	400
111 222.00	Telefónicas	1000
121 221.00	Energía eléctrica	600
121 221.08	Productos de limpieza y aseo	250
121 222.00	Telefónicas	800
121222.01	Postales	800
121 222.03	Télex y telefax	700
121 226.05	Información Municipal	2000
121 227.06	Estudios y trabajos técnicos	11000
222 210	Infraestructura y bienes naturales	500
222 213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	500
222 214	Material de transporte	500
222 221.00	Energía eléctrica	400
222 221.03	Combustibles y carburantes	200
222 222.00	Telefónicas	1200
222 227.03	Servicio de Retirada de Vehículos	500
222 230.01	Del personal	200
223 467	A consorcios	19986,69
412 221.00	Energía eléctrica	200
422 212	Edificios y otras construcciones	15000
422 221.00	Energía eléctrica	2000
422 221.03	Combustibles y carburantes	2000
422 221.08	Productos de limpieza	500
432 210	Infraestructura y bienes naturales	1000
432 213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	4000
432 221.00	Energía eléctrica	20000
432 222.00	Telefónicas	300
432 224	Primas de seguros	1200
432 227.06	Estudios y trabajos técnicos	3000
432 227.23	Serv. Mante. y Repar. Alumbrado Público	17310

Partida	Denominación	Importe/euros
Presupuestaria		
433 210	Infraestructura y bienes naturales	1000
433 227.15	Servicio Manten. Jardines Municipales	28450
441 210	Infraestructura y bienes naturales	900
441 221.00	Energía eléctrica	700
441 221.01	Agua	9000
442 227.22	Serv. De Recogida y Tratam. De Basuras y Sólidos	28000
443 212	Edificios y otras construc.	600
451 213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	500
451 215	Mobiliario y enseres	600
451 221.00	Energía eléctrica	200
451 226	Gastos diversos	400
451 226.08	Hermanamiento Municipios	1000
451 226.09	Actividades C.C. Cultural	15000
451 489.03	Transferencias a Asociaciones Culturales	300
452 212	Edificios y otras construc.	12000
452 213	Maqui, instalac. Y utillaje	4500
452 221.00	Energía eléctrica	1000
452 221.08	Productos de limpieza y aseo	500
452 222.00	Telefónicas	400
452 226.11	Actividades deportivas	15000
454 226.07	Festejos Populares	14.403,31
455 212	Edificios y otras construcciones	300
455 213	Maquina.,insta. Y utillajes	400
455 221.00	Energía eléctrica	400
455 226.10	Actividades juveniles diversas	5000
455 489.13	Transf. Concesión Albergue Juvenil	8000
511 210	Infraestructuras y B.N.	5000
611 221.00	Energía eléctrica	600
611 222.00	Telefónicas	300
611 222.01	Postales	500
611 227.06	Estudios y trabajos técnicos	7000
	TOTAL	270.000

2.º Financiar la expresada modificación mediante la concertación de una operación de crédito para gastos corrientes, conforme a lo dispuesto en el art. 158.5 de la LRHL., por el mismo importe.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1998, de 28 de diciembre, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Puerto Lumbreras a 1 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

San Pedro del Pinatar

13430 Convenio para facilitar la gestión urbanística del plan parcial denominado la Arboleda en el paraje de los Antolinos.

El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el diez de marzo de dos mil tres, adoptó el siguiente acuerdo:

Convenio a suscribir con la mercantil Félix Reverte, S.A. para facilitar la gestión urbanística del plan parcial denominado La Arboleda.

Visto el presente Convenio que tiene por objeto facilitar la gestión urbanística del plan parcial denominado la Arboleda en el paraje de los Antolinos aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio del 2001 y definitivamente por acuerdo de fecha 31 de mayo del 2002 con el objeto de mantener provisionalmente la industria existente de tratamiento del pimentón, que está situada ocupando parte de un vial y una pequeña franja del sistema general de espacios libres, a cambio de la cesión de los terrenos edificables. Una vez adquiridos estos terrenos se integrarán en el Patrimonio municipal como bienes patrimoniales de propios.

Visto el informe suscrito por el Secretario General de la Corporación, el Arquitecto Técnico Municipal e Intervención, y ...

Resultando que la mercantil Félix Reverte, S.A. es dueña del pleno dominio de las siguientes fincas ...

Se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar el presente Convenio en todos sus términos

Segundo.- Adquirir gratuitamente y libre de cargas los terrenos que le correspondan a la mercantil Felíz Reverte, S.A. por su participación en la junta de compensación del plan parcial 2R-B, así como los terrenos de viales C/ Río Júcar y Turia, según se indica Convenio. La transmisión se producirá luego que sea ratificado el presente convenio por el Pleno y se elevará a escritura pública dicha transmisión que se instrumentará como contrato de donación del propietario a favor del Ayuntamiento, siendo de cuenta de éste todos los gastos registrales y notariales, así como la totalidad de las cargas fiscales. El Ayuntamiento, por su parte, se compromete a aceptar esta cesión gratuita en la forma prevista por la vigente legislación patrimonial.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro José Pérez Ruiz, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública y cuantos demás documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuatro.- El presente Convenio será registrado por el Secretario General del Ayuntamiento en el Inventario de Bienes de la Corporación.

San Pedro del Pinatar a 3 de noviembre de 2003.—El Alcalde.

San Pedro del Pinatar

13431 Convenio para la adquisición de la Casa de la Rusa o la Marquesa y su entorno para usos sociales.

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de marzo de dos mil tres, adoptó el siguiente acuerdo:

Convenio urbanístico «Casa de La Rusa»

Visto el presente Convenio que tiene por objeto la adquisición de la Casa de la Rusa o la Marquesa y su entorno para usos sociales de carácter cultural más adecuados a la tipología y naturaleza del inmueble así como la apertura de un pequeño vial entre las calles Dtor. Artero Guirao y San Pablo, que se integrarán en el Patrimonio municipal como bienes de dominio público de servicio y uso público, respectivamente.

Visto el informe suscrito por el Secretario General de la Corporación y la Interventora y el Arquitecto Técnico Municipal, y

Se acuerda por mayoría:

Primero.- Aprobar el presente Convenio en todos sus términos

Segundo.- Adquirir la propiedad de la finca de la Rusa o la Marquesa descrita en la parte expositiva del convenio, propiedad de Urbasan, SL y la finca de 480,65 m2, situada en Avda. Doctor Artero Guirao y C/ San Pablo para la apertura de una calle de nueva creación., propiedad de Pilar 2000 SL.

Tercero.- Elevar a escritura pública dicha transmisión que se instrumentará como contrato de compraventa o permuta, según proceda, siendo todos los gastos registrales y notariales con arreglo a Ley.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro José Pérez Ruiz, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública y cuantos demás documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- El presente Convenio será registrado por el Secretario General del Ayuntamiento en el Inventario de Bienes de la Corporación, una vez que las permutas que se contemplan en este convenio estén realizadas».

San Pedro del Pinatar a 3 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Santomera

13374 Expediente Urbanismo 33/2003.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 33/2003. Vivienda unifamiliar aislada, en Camino de Las Borregueras, s/n, Santomera, promovido por don José Antonio Fernández Prior.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 14 de abril de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.